



Buenos Consejos

para ti que solicitas asilo en Suecia

RED NACIONAL DE GRUPOS DE APOYO A REFUGIADOS (FARR)

PUBLICADO EN 2007 CON EL APOYO DEL FONDO EUROPEO PARA LOS REFUGIADOS
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN EN 2015 CON EL APOYO DE LA IGLESIA SUECA



¿Qué es la FARR?

Buenos Consejos es publicado por la Red Nacional de Grupos de Apoyo a Refugiados (en sueco: Flyktingruppernas riksråd, abreviado FARR). La FARR es una organización sin fines de lucro que está integrada por agrupaciones y particulares que colaboran voluntariamente a lo largo y ancho de Suecia. Una de las tareas más importantes de la FARR es darte consejos y apoyo a ti, que solicitas asilo.

Como organización no gubernamental humanitaria y de acción voluntaria, la FARR no puede cambiar las leyes o decidir cómo deben aplicarse. Pero lo que queremos hacer con Buenos Consejos es informarte acerca de tus derechos como solicitante de asilo y de lo que tú mismo puedes hacer para mejorar tus posibilidades.

Buenos Consejos es publicado por la Red Nacional de Grupos de Apoyo a Refugiados (FARR, por su sigla en sueco). La primer edición en sueco se publicó en 2007 en colaboración con la organización de los socialdemócratas cristianos de Suecia, Broderskapsrörelsen (el Movimiento de la Fraternidad) y fue cofinanciado por el Fondo Europeo para los Refugiados. En 2009 fueron publicadas las traducciones a español y árabe, financiadas por la organización Rädda Barnen (Save the Children de Suecia). En 2011 se actualizó el contenido de Buenos Consejos en todos los idiomas, introduciendo los cambios sucedidos en la legislación y en la aplicación de las leyes, al mismo tiempo que se publicó también en inglés y ruso. Este proyecto fue financiado por Emmaus Björkå, que es una organización integrante del movimiento de solidaridad Emmaus International. También se hicieron actualizaciones menores en 2012-2013. En 2013 se hizo la traducción a la lengua persa, financiada por la FARR.

A fines de 2014 se hicieron actualizaciones en el marco de un curso de profundización en Derecho humano aplicado, lo cual ha sido la base de esta publicación en 2015. Las traducciones han sido financiadas por la Iglesia Sueca.

Por más información al día, véase la página de Internet de la FARR: <http://www.farr.se>

FARR quiere expresar su agradecimiento a Baharan Kazemi, Cajsa Unnbom, Emelia Frennmark, Sandra Gustafsson, Lina Myritz, Michael Williams, Sanna Vestin, Ylva Sjölin y a la agrupación Asylgruppen de Malmö por sus aportes en la revisión y actualización de la publicación. También queremos agradecerle a Maria Zerihoun por las fotografías.

El Consejo Directivo de la FARR

AÑO DE PUBLICACIÓN 2007 (edición impresa); 2011, 2012 y 2015 (sólo publicaciones en pdf)

EDICIÓN Sanna Vestin 2011-2015, **DERECHOS DE AUTOR** Sanna Vestin 2015

FOTO DE LA PORTADA: STARFOTOGRAF / DREAMSTIME.COM

¿Quién tiene derecho a quedarse en Suecia?	7
Refugiados y otros necesitados de protección	7
Circunstancias de especialísima compasión	9
Niños en circunstancias de especial compasión	10
Familiares	11
<hr/>	
El proceso de asilo	15
<hr/>	
Primera instancia: la Dirección General de Migraciones	16
¿Será tramitada en Suecia tu solicitud de asilo?	17
Cómo funciona el Reglamento de Dublín	18
Procedimiento rápido por «solicitud manifiestamente infundada»	21
Asistencia jurídica de oficio	21
La investigación de las razones de asilo	22
Derecho a intérprete	23
Si desestiman tu solicitud	24
Si te dan permiso de residencia permanente	24
Si te dan permiso de residencia temporal	25
Sobre la ciudadanía sueca	25
<hr/>	
Segunda instancia: el Tribunal de Migraciones	26
La apelación	26
Pedir una audiencia oral	26
Confidencialidad	27
Si desestiman tu apelación	28
Si aprueban tu apelación	28
<hr/>	
Tercera instancia: el Tribunal Superior de Migraciones	29
Declaración de admisibilidad del recurso	29
Asuntos de seguridad	30
Si el tribunal no cambia la decisión de expulsión	31
<hr/>	
La expulsión y su ejecución	32
Entrevista para el retorno	32
Si tu caso es transferido a la policía	33
Prohibición de regreso	34
Cuando el permiso de residencia temporal se vence	34
<hr/>	

Internamiento	35
Razones por las que puedes ser sometido a internamiento preventivo	35
Plazos	36
Ayuda jurídica	36
Tu solicitud de permiso de residencia	36
Visita a la embajada y documentación para viajar	37
Tus derechos en el Centro de Internamiento de Extranjeros	37
Visitas	37
Prisión preventiva	37
Ser sometido a vigilancia	38
El internamiento de menores	38

Impedimentos de ejecución de la expulsión – el examen de nuevas razones	39
Impedimentos prácticos y médicos para la ejecución de la expulsión	39
Impedimentos de ejecución de la expulsión por nuevas razones de necesidades de protección	40
El examen por Migraciones de los impedimentos de ejecución de la expulsión (12:18)	40
Nuevo examen de tu necesidad de protección (12:19)	41
Medios de prueba	41
Si te conceden un nuevo examen	42
Si te niegan un nuevo examen	42
Prescripción	44
Los impedimentos de ejecución de la expulsión y los menores de edad	44
Cambiar de carril: solicitar la residencia por trabajo	44
Solicitud de permiso de residencia desde el extranjero	45

Cuando Suecia no concede la protección	46
Comité contra la Tortura, CAT	47
Tribunal Europeo de Derechos Humanos, TEDH	47
Cómo hacer una solicitud ante el Comité o el Tribunal	48

Qué puedes hacer para mejorar tus posibilidades	49
Relata todo ya desde el principio	49
Elige tú mismo a tu asesor jurídico de oficio (abogado)	49
Colabora con tu asesor jurídico	50
Contribuye con tus conocimientos sobre el país de donde huiste	50
Relata detalladamente las razones por las que solicitas asilo	50

Razones corrientes por las que se niega el asilo	52
El examen de tu caso no le corresponde a Suecia	53
No eres digno de confianza	53
No corres riesgo de atropellos graves contra tu persona	53
Puedes pedir protección a las autoridades de tu país	53
Puedes domiciliarte en otra zona de tu país	53
La crisis en tu país no es de la suficiente envergadura	53
Has demorado demasiado en presentar información de importancia	54
La situación en tu país se ha tranquilizado	54
Las razones para huir alegadas por ti no están contempladas en la ley sueca	54
No se estima que las circunstancias alegadas por ti sean de especialísima compasión	54
No has tenido actividad política a un nivel suficientemente alto	54

Consejos específicos para las mujeres	55
Trata de conseguir un abogado competente en razones de asilo de mujeres	55
Resalta los aspectos políticos de lo que has hecho	55
Plantea por iniciativa propia tus razones de asilo	56
Haz todo tu relato sin demorar	56
Relata con detalles	57
Haz tu relato cuando corresponde	58
Explica por qué no puedes recibir protección del Estado en tu país	58
Si quieres, pide una entrevista por separado	58
Si tienes que testificar contra traficantes de seres humanos	58

Consejos específicos para ti que has estado o quieres estar en pareja con alguien del mismo sexo	59
No ocultes tu orientación sexual	59
Haz todo tu relato sin demorar	60
Si quieres, pide una entrevista por separado	60
Explica por qué no puedes recibir protección en tu país	60
Colabora aportando información sobre la situación en tu país	60
Vive abiertamente como homosexual	61
Si formas pareja con alguien en Suecia	61
Dónde conseguir ayuda	61

Consejos específicos para ti que has sido objeto de torturas o de abusos sexuales	62
Relata todo lo que has experimentado como trato degradante	62
Haz todo tu relato sin demorar	62
Describe los atropellos en detalle	62
Consigue que los daños físicos sean documentados	63
Consigue que los daños psíquicos sean documentados	63
Pide ayuda en un centro de atención para refugiados torturados	64

Las razones de asilo de los niños	65
¿Quiénes son niños según la ley?	65
Los Derechos del Niño en la legislación sueca	65
A los niños se les debe dar la oportunidad de hacer su relato	65
Los niños pueden tener razones de asilo propias	66
Menores no acompañados	67
Para ti que has solicitado asilo como menor no acompañado	67
<hr/>	
Tus derechos como solicitante de asilo	69
Asistencia médica	69
Los niños y la asistencia médica	70
Educación	70
Trabajo	71
Vivienda	71
Ayuda económica	72
<hr/>	
Tus derechos como indocumentado	73
Asistencia médica	73
Los niños y la asistencia médica	74
Apoyo y ayuda del Servicio Social	75
Educación	75
Trabajo	76
<hr/>	
Si has sido tratado de manera incorrecta	77
El Ombudsman del trato correcto de la Dirección de Migraciones	77
El Ombudsman Parlamentario (JO)	77
El Defensor del Pueblo contra la discriminación (DO)	77
<hr/>	
Direcciones	78
FARR y comités de asilo	78
Otras organizaciones que trabajan con asuntos de asilo y refugio	79
Organizaciones que gestionan asistencia médica para personas indocumentadas («Sin Papeles»)	82
Otras organizaciones de asistencia	82
Apoyo para mujeres expuestas a la violencia	83
Organizaciones sindicales	83
Otros enlaces	84
<hr/>	
Anexos	85
Los países de la EU, países del Convenio de Dublín y países de la EEE	85
Carta Poder para tu representante jurídico	86
<hr/>	

¿Quién tiene derecho a quedarse en Suecia?

Refugiados y otros necesitados de protección

Según la Ley de Extranjería sueca hay tres categorías de personas que tienen derecho a protección en Suecia: refugiados, personas con necesidad de protección subsidiaria y personas con necesidad de protección por otras razones.

Según la ley sueca, un **refugiado** es...

todo extranjero que

se encuentre fuera del país de su nacionalidad por sentir fundados temores de persecución por motivos de raza, nacionalidad, concepción religiosa o política, o debido a su sexo, orientación sexual u otra pertenencia a determinado grupo social, y que no pueda, o a causa de sus temores no quiera, acogerse a la protección de dicho país.

Art. 1, cap. 4 de la Ley de Extranjería

La formulación de este texto sigue la definición de refugiado de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados. Esta definición contiene varias partes:

- **Que te encuentras fuera de tu país de origen,**
- **que sientes temor, o sea, que tienes miedo de ser perseguido,**
- **que tus temores son fundados, es decir, que el peligro es real y que puede ser acreditado por otras personas,**
- **que la persecución se debe a cosas claras y concretas, y**
- **que no puedas conseguir protección en tu país de origen.**

Todas estas condiciones debes cumplirse para que puedas ser considerado como refugiado. El primer punto es en la práctica interpretado en el sentido de que ya tienes que estar en Suecia. El concepto de «temores fundados» significa que tienes miedo de lo que vaya a pasar en el futuro. Lo que ya sucedió no es determinante.

Según la directiva de la UE acerca de quiénes deben ser calificados como refugiados, la «persecución» tiene que ser en forma de actos que «constituyan una violación grave de los derechos humanos fundamentales». Como ejemplos se mencionan: «actos de violencia física o psíquica, incluidos los actos de violencia sexual; medidas legislativas, administrativas, policiales o judiciales que sean discriminatorias en sí mismas o se apliquen de manera discriminatoria; procesamientos o penas que sean desproporcionados o discriminatorios».

Aun cuando no seas calificado como refugiado según la Convención de las Naciones Unidas, puedes tener necesidad de protección conforme a la Ley de Extranjería sueca.

Una persona tiene **necesidad de protección subsidiaria** si no arriesga persecución por alguna de las razones que se enumeran en el artículo de la Ley de Extranjería sobre los refugiados pero, no obstante, existen *razones fundadas* para suponer que...

1. (...) *en caso de retorno a su país de origen, la persona correría el riesgo de ser castigada con la muerte o de ser sometida a castigos corporales, tortura u otro trato o castigo inhumano o degradante, o como persona civil correría un riesgo individual y grave de ser dañada a causa de una violencia indiscriminada por un conflicto armado internacional o interno, y*

2. (...) *no puede, o a causa de sus temores no quiere, acogerse a la protección del su país de origen.*

Art. 2, cap. 4 de la Ley de Extranjería

(El texto de ley está algo acortado.) Este párrafo se basa en las normas especificadas en la directiva de la UE relativa a los requisitos para obtener protección.

El permiso de residencia acorde a alguna de las dos definiciones (refugiado o necesitado de protección subsidiaria) es también denominado **asilo**.

Finalmente, según la Ley de Extranjería, se puede tener **necesidad de protección por otras razones**. Ello sucede cuando la situación no se ajusta ni a la definición de refugiado ni de necesitado de protección subsidiaria pero no obstante...

1. *necesita protección a causa de un conflicto armado internacional o interno, o a causa de otras hostilidades graves en su país de origen siente fundados temores de ser objeto de serios atropellos, o*

2. *no puede regresar a su país de origen a causa de un desastre medioambiental.*

Art. 2a, cap. 4 de la Ley de Extranjería

Cuando se formuló el artículo de ley relativo a la necesidad de protección por otras razones, el Gobierno mencionó algunos ejemplos de aquello que puede ser considerado como atropello serio del modo exigido por la ley:

.....represalias, atropellos jurídicos y hostigamientos. Puede tratarse tanto de atropellos arbitrarios como sistemáticos ante los cuales, como consecuencia de las relaciones de poder en el país, la persona no tenga posibilidades de defenderse o de obtener reparación. (...) Los atropellos pueden tener la modalidad de castigos desproporcionados, privación arbitraria de la libertad, maltratos, abusos sexuales, prohibición del ejercicio de la profesión, exclusión social u otros hostigamientos de suma gravedad aunque no constituyan fundamento suficiente para la concesión de protección en virtud del artículo referente a los refugiados (...)

Proyecto de ley 2004/05:170, pág. 274

Sea cual fuera la categoría de protección de que se trate, la amenaza que pesa sobre ti puede provenir o bien del Estado o bien de terceros. Pero en caso que el responsable de la persecución y los atropellos sea otro actor que el Estado, tienes que mostrar que el Estado no puede o no quiere darte protección.

Si eres apátrida, o sea que no tienes la ciudadanía de ningún país, puedes de todas maneras tener necesidad de protección contra el país donde hayas residido. Empero, no es posible recibir permiso de residencia en Suecia únicamente por ser apátrida.

¿Cuál es la diferencia entre las diferentes categorías de necesidad de protección?

En el artículo sobre *los refugiados* de la Ley de Extranjería (art. 1, cap. 4) se usa la expresión «persecución». Persecución no significa necesariamente amenaza de muerte o tortura, sino que puede consistir en repetidos hostigamientos, amenazas, maltratos o atropellos de distinto tipo. Pero para ser considerado como refugiado, el riesgo de persecución tiene que ser por alguna de las razones especiales enumeradas en ese artículo.

El artículo de ley sobre *los necesitados de protección subsidiaria* se refiere a personas que corren determinados riesgos concretos: pena de muerte, castigos corporales, tortura o violencia indiscriminada cuando hay un conflicto armado. No se plantea que la causa de los riesgos que corren dichas personas tenga que cumplir con algún requisito. Este artículo se aplica principalmente a personas que han huido de guerras, de conflictos armados. Si en un caso así el riesgo de ser afectado es grande para cualquier persona que se encuentre allí, puede ser suficiente con mostrar que vienes de esa zona de conflicto; de lo contrario es necesario que muestres que tú mismo corres un riesgo mayor.

Finalmente, *una persona necesitada de protección por otras razones* es generalmente aquella que está huyendo de una situación que no se define como conflicto armado pero que de todos modos se caracteriza por sus «graves antagonismos». Entonces no se considera que el riesgo sea tan grande como para que cualquier persona que se encuentre allí pueda ser afectada. Por eso, para que en ese caso seas considerado como *necesitado de protección por otras razones*, tiene que existir –en combinación con el conflicto– alguna razón individual fuerte de por qué justamente tú necesitas protección.

La solicitud de asilo debe ser tramitada en un cierto orden. Primero se examina si cumples con los requisitos para ser considerado como refugiado. Si es así, tienes derecho al asilo y al estatuto de refugiado. Pero si no cumples con los requisitos para ser refugiado se examina entonces si tienes necesidad de protección subsidiaria, y así sucesivamente.

El permiso de residencia como «necesitado de protección por otras razones» no es denominado asilo. Pero las tres categorías de necesitados de protección tienen, según la ley, **derecho** al permiso de residencia. La única excepción que está permitida es si el solicitante mismo cometió crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad u otros delitos graves determinados.

Adultos y niños, hombres y mujeres, todos pueden tener necesidad de protección. Si una familia solicita asilo deben examinarse las razones de cada uno, incluso las razones de los niños.

→ LEE MÁS EN «EL PROCEDIMIENTO DE ASILO», PÁG. 15

Circunstancias de especialísima compasión

También es posible obtener el permiso para quedarse en Suecia aun cuando las autoridades consideren que la persona no necesita protección. Por ejemplo, si la persona está muy enferma o si ha vivido tanto tiempo en Suecia que ya le es difícil regresar a su país. Este tipo de razones son llamadas en la ley **circunstancias de especialísima compasión**.

El permiso de residencia puede otorgarse:

si luego de un examen de conjunto de la situación de la persona extranjera se encuentra que existen circunstancias de especialísima compasión de tal carácter que sea menester permitirle quedarse en Suecia. Al hacer ese examen debe tenerse en cuenta especialmente el estado de salud del extranjero, su adaptación en Suecia y la situación en su país de origen

Cap. 5, Art. 6

Respecto al estado de salud las reglas son muy duras. Para empezar, tu enfermedad tiene que ser tan grave que estés corriendo riesgo de morir; pero aun así podrías ser expulsado si en tu país hay asistencia médica. No basta como razón que no tengas los medios económicos para pagar la asistencia necesaria o que, p. ej., no puedas trasladarte al hospital, ni tampoco que la calidad de la asistencia médica sea peor en tu país. Además, se sopesan las razones a favor del permiso de residencia contra el costo que acarrea dar la asistencia médica aquí. Si fuera caro para Suecia puede resultar en una negativa.

También es difícil obtener el permiso por haberse adaptado a la vida en Suecia. Tus lazos con Suecia son examinados individualmente, no existe ninguna regla que diga que todos los que han vivido aquí un determinado tiempo puedan quedarse. En los trabajos preparatorios de la ley (las exposiciones del gobierno, de los legisladores, etc. cuando se le dio forma a la ley) dice que la estancia en Suecia –independientemente de si se trata de meses o años– no tiene relevancia alguna si no ha resultado en una vinculación especial, como por ejemplo que se haya tenido trabajo o que se haya estudiado durante mucho tiempo. Si se ha estado fuera de Suecia durante algún período, suele contarse como tiempo de estancia sólo el tiempo transcurrido a partir del regreso.

El tercer punto –la situación en el país de origen– no fue explicado cuando se conformó la ley. Pero por el modo en que ha sido interpretado de hecho, ha pasado a significar varias cosas. Bajo este punto se cuentan, entre otras cosas, los impedimentos prácticos que a Suecia no le permiten llevar a cabo una expulsión, como por ejemplo que el país de origen se niegue a recibir al expulsado. También puede tratarse de una persona que ha sido excluida de su contexto social o que sufre de un trauma a consecuencia de torturas u otras experiencias penosas similares en su país o que ha sido víctima del tráfico de seres humanos.

Niños en circunstancias de especial compasión

Cuando se trata de menores la ley no dice «circunstancias de especialísima compasión», sino «circunstancias de especial compasión». Ello significa que las circunstancias no tienen por qué ser completamente de la misma magnitud y gravedad que en el caso de los adultos. Pero también a los menores se les otorga excepcionalmente el permiso de residencia por circunstancias de compasión. Los menores no acompañados que no tengan necesidad de protección pero que carezcan de alguien que pueda recibirlos en sus países de origen pueden obtener el permiso de residencia por estar en circunstancias de especial compasión.

La Dirección General de Migraciones y el tribunal deben tomar en consideración si ese menor de edad ha vivido mucho tiempo en Suecia y si en ese caso ello ha resultado en alguna vinculación especial con el país. Esa vinculación a Suecia puede haberse originado a través de la adaptación del menor a la sociedad sueca, a menudo por haber cursado estudios en una escuela sueca.

No se aclara en ningún lugar qué es lo que se cuenta como estancia suficientemente prolongada para que se estime que un menor haya obtenido esa vinculación con Suecia, pero a título aproximado es de siete años. Si el menor ha vivido clandestinamente

(escondido) en Suecia no es seguro que ese tiempo se cuente. La valoración siempre se hace para cada caso en particular. Cuanto mayor sea el niño o niña, tanto más probable que Migraciones valore que tiene una vinculación personal con Suecia fuera de la familia. También puede influir si el menor ha estado colocado en una familia de acogida.

La necesidad de asistencia médica de los niños puede dar lugar al permiso de residencia aun cuando no se trate de una enfermedad con peligro de muerte. Si se trata de una enfermedad grave que amenace el futuro desarrollo y calidad de vida del niño y que puede ser curada en Suecia pero no en su país de origen, puede dársele permiso de residencia por circunstancias de especial compasión.

Familiares

Familia que solicita asilo, todos juntos

Si una familia (padres y sus hijos/as menores de 18 años) vienen a Suecia juntos y se le concede el permiso de residencia a alguno de ellos por necesidad de protección o por circunstancias de especialísima compasión, entonces toda la familia podrá quedarse en Suecia con el mismo fundamento jurídico. También otro adulto que haya pasado a ser Tutor legal (titular de la Tutela) del menor puede recibir permiso de residencia al mismo tiempo que se le otorga a dicho menor el permiso para quedarse en Suecia a causa de su necesidad de protección.

Reagrupación familiar

Quien esté casado o viva en unión libre (unión de hecho, pareja de hecho) con alguien que sea residente en Suecia tiene derecho a recibir el permiso de residencia en el país. Lo mismo vale también para las parejas inscritas y para los matrimonios entre personas del mismo sexo. Quiere decir que si tú tienes permiso de residencia permanente en Suecia, tu pareja también tiene derecho a residir aquí; esto siempre y cuando ambos sean mayores de 18 años y ninguno de ustedes esté ya casado con otra persona.

Los hijos menores de 18 años con uno o ambos padres residentes en Suecia también tienen derecho al permiso de residencia. Es la edad del hijo o hija en el momento en que la Dirección de Migraciones toma la decisión lo que cuenta. No obstante, se requiere también que el menor en cuestión haya vivido alguna vez junto con el progenitor residente en Suecia y que no tenga mayores vínculos con el progenitor que reside en el otro país. Puede requerirse documentación o prueba de ADN para verificar los lazos familiares. En ciertos casos se plantean otras condiciones para que los familiares residentes en el extranjero puedan ingresar a Suecia, véase más abajo acerca de la exigencia de pasaporte y de manutención.



FOTO AMNESTI.NU

También tienen derecho a migrar a Suecia los padres de menores de edad que haya venido aquí solos y obtenido el permiso de residencia como refugiados o por otro tipo de necesidad de protección. Pero por lo general no se le otorga el permiso a los padres si el menor obtuvo su residencia por «circunstancias de especial compasión». En ese caso se supone que la familia puede reunificarse en el país de origen o en el país donde los padres tengan permiso para residir.

La Dirección de Migraciones también puede conceder permiso de residencia a otros familiares cercanos, pero entonces el requisito es que el familiar y el actual residente en Suecia hayan vivido juntos hasta justo antes que este último saliera de su país de origen. Además, una de las partes tiene que ser dependiente de la otra; la dependencia puede ser económica, afectiva y/o social y tiene que haber existido ya en el país de origen y todavía continuar. Si hubiera otros miembros de la familia en el país de origen o en algún otro país, Migraciones puede estimar que el familiar en cuestión debería poder obtener ayuda de ellos en lugar de la ayuda del residente en Suecia.

A quién se lo considera jurídicamente como «niño» (menor de edad) se determina en el momento que la Dirección de Migraciones toma su decisión. O sea que la edad a la fecha de presentar la solicitud no tiene importancia. Quien, después de haber solicitado la reunificación con sus padres, tiene 17 años al momento de recibir la decisión tiene casi garantizado el permiso de residencia; empero, quien alcance a cumplir los 18 años antes de pronunciarse la decisión será considerado como adulto y entonces se aplicarán reglas más duras. Sucede que se les permite venir a Suecia a los hermanos menores mientras que a los hermanos mayores de 18 años les dicen que no. En esos casos se puede solicitar el permiso de residencia por vinculación familiar y pertenencia al mismo hogar, pero entonces el requisito es que la dependencia de parte de ese hijo o hija haya continuado y que no le sea posible obtener ayuda de otro modo.

Las solicitudes de permiso de residencia de los familiares deben ser entregadas desde su país de origen o desde otro país donde los familiares tengan derecho de estancia. Lo más rápido es solicitar por Internet pero también se puede presentar la solicitud en embajadas y consulados. Tus familiares no tienen permitida la entrada a Suecia antes que el permiso de residencia esté listo.

Exigencia de pasaporte

Para poder entrar en Suecia se requiere la presentación de un pasaporte válido y poder acreditar la identidad. En la mayoría de los casos se cumple con ambos requisitos mediante la sola presentación del pasaporte del país de origen. A falta del mismo, es posible excepcionalmente acreditar la identidad mediante certificados o documentos, y en esos casos Suecia puede excepcionalmente extender *pasaportes para extranjeros*. Pero estos pasaportes no se conceden a personas que se encuentren en su país de origen. O sea que, en suma, es muy difícil lograr la reagrupación de la familia en Suecia si los familiares vienen de un país que no tiene un servicio eficaz de autoridades que puedan extender documentos.

Si para los familiares fuera completamente imposible conseguir documentos de identidad, la Dirección de Migraciones sueca puede hacer un análisis de ADN para confirmar los lazos familiares y después realizar una valoración de conjunto para toda la familia. Sin embargo, sólo está permitido utilizar el análisis de ADN si no hay otras dudas en la investigación, como por ej. que los esposos hayan dado datos diferentes sobre algo.

Requisito de manutención

Si eres adulto, solicitaste asilo en Suecia y te otorgaron el permiso de residencia como *necesitado de protección por otras razones* o a causa de *circunstancias de especialísima compasión*, debes mostrar primero que tienes una vivienda suficientemente amplia y que puedes sustentarte por tus propios medios para que tus familiares puedan recibir el permiso de residencia. Al conjunto de esas condiciones se lo denomina *requisito de manutención*. La vivienda debe ser: o bien de alquiler con contrato de arrendamiento directo con el propietario (generalmente una empresa inmobiliaria) o con contrato de subarrendamiento legalmente aprobado; o bien vivienda en cooperativa, comprada (un modelo sueco que tiene ciertas similitudes con el condominio o propiedad horizontal); o bien vivienda inmueble tipo chalet, comprada. El tamaño exigido de la vivienda depende de la composición familiar. Tus ingresos deben alcanzar sólo para que te sustenten a ti mismo, pero Migraciones hace una estimación de si se trata de ingresos estables. Para más información sobre las reglas vigentes debes dirigirte a Migraciones. El requisito de manutención no es aplicable cuando son tu(s) hijo(s) que solicitan la residencia para reunirse contigo, ya sea que soliciten solos o conjuntamente con el otro progenitor. Tampoco se aplica para los demás familiares si has tenido tu permiso de residencia más de cuatro años.

Familiares que se encuentran en Suecia

Si te encuentras de visita en Suecia y estás solicitando el permiso de residencia porque eres familiar de alguien que reside aquí, es muy probable que te la nieguen dado que ese tipo de solicitudes debe presentarse desde fuera de Suecia. Puede hacerse excepción a esa regla si tienes una solicitud de asilo en curso en la Dirección de Migraciones o si te encuentras legalmente en Suecia con algún tipo de permiso para residir (no si eres solamente turista).

Si solicitas asilo mientras tu pareja y/o hijo(s) ya está(n) residiendo en Suecia, debes mencionar ese vínculo familiar en tu solicitud de asilo. También lo puedes plantear más adelante, durante el transcurso del proceso, si el vínculo surgió durante tu estancia en Suecia.

La Dirección de Migraciones puede dar permiso de residencia a un padre o una madre que conviva con un hijo/a que ya recibió asilo y que sea titular de la Patria Potestad y Custodia de ese/a menor. Según la ley, los funcionarios responsables de adoptar las decisiones deben tomar en consideración especial los casos de niños que pudieran resultar perjudicados por tener que separarse de uno de sus progenitores, en caso de que se trate de una separación prolongada. Pero para que se admita que presentes la solicitud desde dentro de Suecia debe estar completamente claro que asimismo te habrían otorgado el permiso si lo hubieras solicitado desde otro país. Ello significa que te pueden dar la negativa, por ej., si has estado mucho tiempo ilegalmente en Suecia. Y tienes que presentar razones específicas por las que no puedes viajar a tu país de origen o por las que justamente tu hijo quedaría en una situación de riesgo o desamparo a causa de la separación. También tienes que poder acreditar tu identidad mediante pasaporte válido, al igual que si hubieras presentado tu solicitud en el extranjero.

¿Puedo casarme en Suecia siendo solicitante de asilo?

Siendo solicitante de asilo puedes casarte o formar una unión de hecho (unión marital, vida en común) con tu pareja en Suecia, incluso si se trata de una pareja del mismo sexo. Previo a cualquier casamiento hay que hacer una comprobación de no impedimentos. Eso quiere decir que se investiga si existe alguna traba legal, por ejemplo si alguno de ustedes ya está casado; por eso puede necesitarse un certificado de tu país, por ej. de la embajada. Esa investigación se hace en la oficina tributaria local y para

ello es necesario presentar documentos de identidad válidos. Te puedes casar aunque te hayan denegado la solicitud de asilo y estés a la espera de la expulsión. El casamiento se puede realizar en cualquier lugar, pero debe ser oficiado por un pastor o por otro oficiante de matrimonios autorizado, y con dos testigos. Si te casas conforme a las costumbres musulmanas es conveniente que luego controles en Skatteverket (la Agencia Tributaria sueca) que el matrimonio ha sido registrado en Suecia.

Me han denegado la solicitud de asilo. ¿Puedo, no obstante, quedarme con mi familia en Suecia?

Si tienes un hijo que reside en Suecia y tu salida acarrea un riesgo de separación prolongada entre ustedes, puede entonces suceder que admitan que solicites la residencia desde Suecia, pero solamente bajo ciertas condiciones, véase más arriba en: «Familiares que se encuentran en Suecia». En otros casos, la regla general básica es que debes presentar la solicitud desde tu país de origen o desde algún otro país en el que tengas derecho de estancia. Ten presente que necesitas quedarte un tiempo en el país desde donde presentes tu solicitud debido a que puedes ser citado a una entrevista en la embajada sueca. Y si te otorgan el permiso, también tienes que recogerlo en la embajada. Se puede entregar la solicitud en cualquier país donde tengas una dirección, pero la embajada no tiene obligación de investigar tu caso si no tienes permiso para estar en ese país.

Mi pareja es de un país de la Unión Europea y reside en Suecia. ¿Tengo yo entonces derecho a vivir en Suecia?

Sí. Si tu esposo/a, pareja inscrita o de hecho es nacional de otro país de la Unión Europea (UE) o de la Esfera Económica Europea (EEE) y reside y se sustenta en Suecia, automáticamente tienes tú también derecho a vivir aquí; a ello se le llama *derecho de residencia* (también *derecho de estancia*). Lo único que necesitas hacer para obtener la *tarjeta de residencia* es registrarte en la Dirección de Migraciones; esto también es válido para personas que tengan doble nacionalidad si una de esas nacionalidades es de un país de la UE. Tienes que poder mostrar un pasaporte válido.

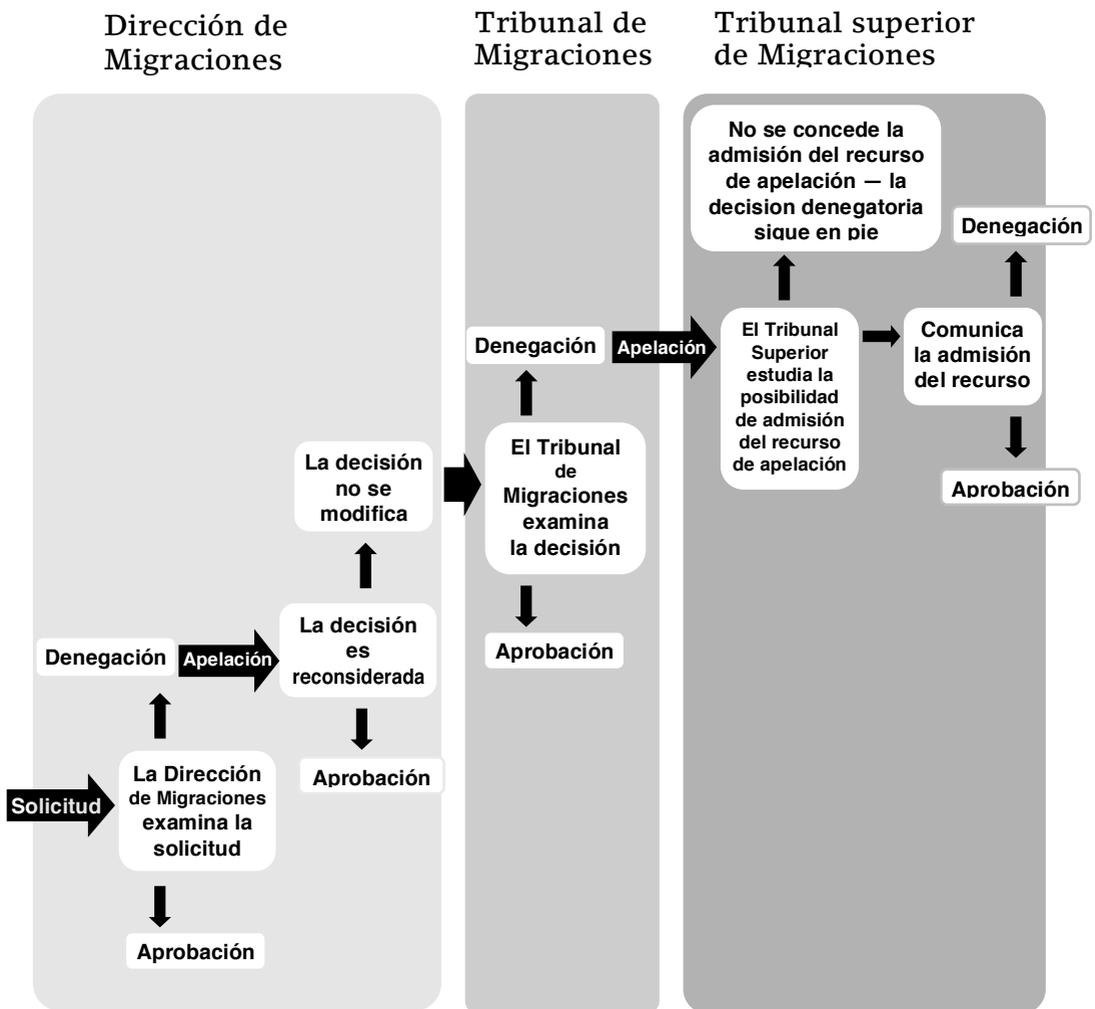
→ VÉASE LA LISTA DE LOS PAÍSES DE LA UE Y LA EEE, PÁG. 85.

Quiero vivir con mi nueva pareja en Suecia, pero Migraciones dice que quiere examinar si nuestra relación es verdadera. ¿Cómo es ese trámite?

Si aún no están casados pero piensan casarse (o si viven en unión libre pero no habían vivido juntos ya desde antes, fuera de Suecia), entonces Migraciones debe investigar si se trata de lo que se considera una relación con fines serios haciendo para ello el denominado examen de seriedad de la relación. A Migraciones le interesa saber cuánto tiempo hace que se conocen, si tienen un idioma en común para hablar entre ustedes y qué es lo que cada uno sabe del otro. Si creen que existe el riesgo de que una de las partes vaya a ser objeto de violencia o de graves ultrajes en la relación, la solicitud puede ser denegada. Para poder ver si existe ese riesgo Migraciones recoge información de la policía, que tiene un registro de las personas sospechosas o condenadas por delitos. Si ya están casados no se examina la seriedad de la relación. En ese caso Migraciones no puede cuestionar la relación de ustedes, a menos que haya pruebas de que se trata de un matrimonio puramente fraudulento.

→ PARA LAS REGLAS SOBRE PERMISO DE TRABAJO, VÉANSE LAS PÁGS. 44-45

El proceso de asilo



Primera instancia: la Dirección General de Migraciones

Si solicitas asilo estando en Suecia te entrevistas primeramente con *Migrationsverket*, la Dirección General de Migraciones sueca [en adelante: *Dirección de Migraciones*, o sencillamente *Migraciones*], que es la autoridad que decide a quién se le ha de otorgar el permiso de residencia en el país.

Al llegar a Suecia es conveniente que hagas la solicitud de asilo tan pronto como te sea posible, de preferencia el mismo día de tu llegada. De lo contrario, Migraciones puede creer que estás mintiendo y que no necesitas protección.

Ya cuando llegas a la frontera sueca (los aeropuertos se cuentan también como fronteras) puedes decir, allí mismo, que quieres solicitar asilo. Entonces te mandan a alguna de las oficinas de solicitud de asilo de Migraciones que hay en Gotemburgo, Malmö o Solna (Estocolmo), por ejemplo. Allí reciben tu solicitud de asilo y te toman huellas dactilares y fotos. También examinan si tienes derecho a la ayuda económica que pueden recibir los solicitantes de asilo que carecen de dinero.

En esta primera entrevista indagatoria, Migraciones te hace algunas pocas preguntas de por qué solicitas asilo en Suecia. Lo que el agente de Migraciones también quiere saber en este primer contacto es tu nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad y lengua nativa. Además te preguntan sobre tu salud y si quieres hacer un control de salud (que es voluntario), a lo que puedes responder que sí.

Si tienes pasaporte de tu país vas a tener que dejarlo en esta oficina. En caso de no tenerlo, Migraciones te pide otros documentos de identidad, como p. ej. cédula de identidad, permiso de conducir, libreta o cartilla militar y certificado de nacimiento. También te van a preguntar si tienes alguna preferencia en cuanto al asesor jurídico de oficio que te designen (se trata de un jurista que te va a ayudar gratuitamente, p. ej. un abogado), y si tiene alguna importancia para ti que quien te entreviste y el intérprete sean hombres o mujeres. Cuál es el asesor jurídico de oficio que te designen puede ser importante para tu caso, y por eso quizás sea conveniente que lo elijas tú mismo si tienes esa posibilidad. Puedes muy bien tomar contacto con organizaciones humanitarias no gubernamentales (ONG) para informarte sobre asesores jurídicos competentes.

Ya en la primera entrevista te pueden pedir hacer un análisis de identificación del idioma que hablas para ver si realmente eres procedente del lugar del que dices proceder. Para hacer ese análisis te piden que hables al mismo tiempo que se graba lo que dices; después, un experto de la lengua escucha la grabación y determina la procedencia de tu dialecto.

Una vez solicitado el asilo te entregan un carnet de identidad, el llamado *carnet LMA* (conocido en español como *carnet de Migraciones*). LMA es la sigla sueca para *Ley sobre Acogida de Solicitantes de Asilo*. Después te ofrecen alojamiento. Si careces de dinero tienes derecho a un subsidio para solicitantes de asilo calculado en base a una asignación diaria.

El modo en que ocurre la investigación de las razones de asilo (la declaración) puede variar. Anteriormente era lo más común que el solicitante de asilo se reuniera primero con su asesor jurídico de oficio, el cual escribía luego un informe de las razones de asilo antes que los agentes investigadores de Migraciones empezaran a estudiar el asunto. Actualmente es más común que ya después de un par de semanas se reciba una citación para la entrevista de investigación en las oficinas de Migraciones, antes que el asesor jurídico escriba algo. En caso que el asesor jurídico ya esté designado, también se le cita a la entrevista. Para más información, lee en las secciones tituladas «Asesor jurídico de oficio» e «Investigación de las razones de asilo».

► Cuando solicitas asilo en Suecia te entrevistas primeramente con la Dirección de Migraciones.



FOTO CAJSA UNNBOM

¿Será tramitada en Suecia tu solicitud de asilo?

En tu primer contacto con la Dirección de Migraciones te hacen varias preguntas sobre tu viaje a Suecia. El agente de Migraciones quiere saber la fecha en que saliste de tu país, desde qué lugar viajaste y la ruta y medios de transporte utilizados para llegar a Suecia. Te van a preguntar si estuviste en otros países antes de llegar aquí y si tienes los pasajes del viaje o tarjetas de embarque a Suecia. Posteriormente, Migraciones examina si tu solicitud de asilo debe ser tramitada aquí o en otro país.

O sea que no puedes elegir libremente a tu criterio el país donde solicitar asilo. Suecia, los demás países de la UE, Suiza, Islandia y Noruega tienen una reglamentación al respecto; a ese acuerdo se le denomina Reglamento de Dublín y a los países que lo han firmado se les llama los países del Convenio de Dublín. La idea es que debes solicitar asilo en el país que te corresponde según el Reglamento y no en ningún otro país.

Cómo funciona el Reglamento de Dublín:

Si ya se ha iniciado el trámite de tu solicitud de asilo en otro país de la UE es entonces ese país que debe continuar a cargo de tu caso.

Si eres adulto y *todavía no se ha iniciado* el examen de tu solicitud de asilo, la misma será examinada en primer término en el país de la UE que ya te otorgó permiso de residencia o visado. Si no tienes ni el uno ni el otro, tu solicitud de asilo será examinada en el primer país al que llegaste en tu viaje a la UE. Si no es posible comprobar cuál fue tu país de entrada en la UE pero sí puede comprobarse que has estado ilegalmente en un país de la UE, entonces tu solicitud de asilo será examinada en ese país. Si tampoco ese es el caso tuyo, entonces tu solicitud de asilo será examinada en el país donde la presentaste.

También hay reglas especiales para reunificar en un solo país a los miembros de una misma familia que hayan ido a parar a diferentes países.

Si vienes a Suecia para pedir asilo pero resulta que según alguna de las reglas mencionadas tu solicitud debe ser examinada en otro país de la UE, se te envía entonces a ese país. La mayoría de las veces sucede que, si estuviste en otro país, dejaste tus huellas dactilares allí.

Si eres menor de 18 años y pides asilo en Suecia estando solo (sin compañía de un familiar adulto), es necesario que viajes de regreso al país que te permitió la entrada en la UE si ya recibiste una decisión del caso en ese país, positiva o negativa. Si no has recibido ninguna decisión en ningún lugar, entonces tu solicitud debe ser examinada, en primer lugar, en aquel país de la UE donde tengas familiares, siempre que ello sea lo mejor para ti. En segundo lugar, tu solicitud de asilo debe ser examinada aquí en Suecia. Puede suceder que Suecia cuestione tu edad y disponga que debes ser considerado como adulto; entonces podrás ser transferido a ese otro país aun cuando no hubieras recibido ninguna decisión allí.

Cuando Suecia considera que el país responsable es otro, se envía un pedido allí. Algunos países de la UE no se molestan en contestar, y eso se cuenta como una aceptación.

Si tu caso es tramitado aplicando el Reglamento de Dublín no tienes automáticamente derecho a un asesor jurídico de oficio, y lo más común es que no te lo concedan. Los menores no acompañados son exceptuados de ese orden y se les nombra normalmente un asesor jurídico de oficio; además siempre tienen derecho a que les designen un curador o curadora (*god man*), véase la pág. 67.

¿Cómo puede saber la Dirección de Migraciones en qué país he estado?

Todos los solicitantes de asilo mayores de 14 años que solicitan asilo en un país de la UE tienen que registrar sus impresiones dactilares. Las mismas son luego almacenadas (desde 2003) en el fichero de datos del registro EURODAC de la Unión Europea. Todos los países de la UE y también Suiza, Noruega e Islandia pueden consultar esa base de datos y allí se ve si eres solicitante o beneficiario de asilo en alguno de dichos países. En ese caso, Migraciones va a tratar de regresarte a ese país. Sucede a veces que también los menores de 14 años son obligados a facilitar sus impresiones digitales cuando la policía o los guardias de fronteras no creen en la edad declarada por el menor.

Si ya cuando haces tu pedido de asilo las autoridades de Migraciones ven que debes ser enviado a otro país de la UE, te lo hacen saber inmediatamente y lo más probable es que no te llamen a ninguna otra declaración oral. Pero si las razones para el traslado a otro país de la UE aparecen más tarde durante el curso de la investigación, entonces se te da la información y también la oportunidad de manifestarte.

En caso que decidan enviarte al país responsable de tramitar tu caso según el Convenio de Dublín y tú no estás de acuerdo, puedes presentar un recurso de apelación en tu propio idioma ante el Tribunal de Migraciones. Este recurso de apelación debe entregarse dentro de los 21 días a partir de que fuiste notificado de la decisión; pero no tienes derecho a quedarte en Suecia mientras el tribunal examina el asunto. Lo que examina el tribunal no son las razones de asilo, sino solamente cuál es el país al que corresponde examinarlas.

¿Es obligación de Suecia aplicar el Reglamento de Dublín?

No. Cada uno de los países puede, si quiere, tramitar la solicitud y examinar las razones de asilo de la persona. Pero en la práctica se hacen muy pocas excepciones debido a que Suecia cuenta con que todos los Estados miembros de la UE aplican la Convención de Ginebra, es decir, que los refugiados son tratados de manera justa sea cual sea el país adonde lleguen. Los factores en que se basa la estimación son tanto el modo en que se recibe a los refugiados en ese primer país de acogida como también razones de carácter personal del solicitante, como su salud y sus vínculos en Suecia. En los últimos años ha habido varios países de la UE que han sido objeto de duras críticas por no cumplir con las reglas internacionales y de la UE en materia de recepción de refugiados. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha intervenido oponiéndose a los traslados a Grecia. También Suecia, durante un período, suspendió los traslados justamente a Grecia, pero en la mayoría de los casos Suecia ha sostenido una aplicación estricta del Reglamento.

¿Cuándo deja de tener validez una decisión basada en el Convenio de Dublín?

Cuando el país responsable según el Convenio de Dublín dice estar dispuesto a recibir al solicitante de asilo se emplea la palabra aceptación para referirse a ello. Una vez llegada la aceptación, Suecia tiene que trasladar a la persona dentro del plazo de seis meses. Si se demora más, el trámite del caso pasa a ser responsabilidad de Suecia siempre y cuando sea culpa del Estado sueco que la persona no haya sido enviada a tiempo. Ten presente que Suecia siempre tiene la posibilidad de pedir prórroga (más

tiempo) al otro país. A veces no se puede hacer el traslado debido a que el solicitante de asilo está sometido a privación de libertad (por ejemplo, cumpliendo una condena de cárcel). En ese caso, la responsabilidad de tramitar el pedido de asilo pasa a Suecia al cabo de 12 meses.

Si el solicitante de asilo no puede ser enviado por estar escondido, la responsabilidad pasa a Suecia 18 meses después de la fecha de aceptación del otro país.

Si te han comunicado una resolución de *inhibición* de la aplicación del Convenio de Dublín (o sea, que por alguna razón tu traslado a otro país fue temporalmente suspendido), los plazos antedichos comienzan entonces a contarse nuevamente desde cero a partir de la fecha de término de la inhibición. Es decir, que Suecia tiene entonces un nuevo período de seis o de 18 meses para trasladarte al otro país después del cese de la inhibición.

Si un solicitante de asilo que recibió una decisión conforme al Convenio de Dublín abandona el área de aplicación del mismo y permanece fuera de ella más de tres meses, puede entonces solicitar nuevamente asilo en cualquier país del área. Pero ten presente que entonces tienes que ir directamente al país donde quieras pedir el asilo para así no volver a ser un «caso Dublín» otra vez, y que eres tú quien tiene que acreditar mediante documentos que realmente has estado fuera del área más de tres meses. Las exigencias de prueba que pesan sobre ti son muy rigurosas. Ejemplos de ese tipo de documentación acreditativa pueden ser documentos de identidad extendidos durante esos tres meses, documentación de viaje (pasajes o documentación de viaje sellada) y también la acreditación de que has tenido contacto con una embajada de algún país de la UE. Es muy difícil demostrar que has estado tres meses fuera de la UE, son pocos que lo logran. Se requiere también que no hayas podido solicitar asilo en el país donde has estado; y en caso de existir allí un sistema de asilo, se requiere que ese sistema sea considerado como carente de seguridad jurídica por parte de, por ejemplo, el ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados).

¿Cómo son tratados los solicitantes de asilo en otros países del Convenio de Dublín?

Los solicitantes de asilo son tratados de diferentes maneras en los distintos países del Convenio de Dublín. Las diferencias pueden radicar en los derechos que uno tiene (p. ej. si se tiene derecho a la asistencia jurídica), en el proceso mismo de asilo y en a quiénes se les concede permiso de residencia, aunque todos los países del Convenio de Dublín se han comprometido a cumplir con la Convención de Ginebra de las Naciones Unidas. También hay grandes diferencias en cuanto a la ayuda en materia de alojamiento, economía, etc. durante la duración de todo el proceso.

 AVERIGUA CUÁLES SON LAS REGLAS DEL PAÍS DONDE VAS A IR EN
<http://www.ecre.org>

A veces la FARR puede prestar ayuda tomando contacto con organizaciones humanitarias (ONGs) de otros países que pueden brindar consejos y apoyo en el proceso de asilo.

→ MIRA EN LAS ÚLTIMAS PÁGINAS BAJO EL TÍTULO DIRECCIONES.

Procedimiento rápido por «solicitud manifiestamente infundada»

La Dirección de Migraciones puede juzgar que tu solicitud es «manifiestamente infundada», es decir, que con toda claridad no necesitas protección. Ello puede deberse a que eres nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país considerado seguro (o sea, donde no se producen graves violaciones de los derechos humanos) o que Migraciones juzgue como evidente que no tienes razones de asilo.

Si tu solicitud de asilo es considerada manifiestamente infundada, Migraciones puede adoptar una decisión de «alejamiento de fronteras de ejecución inmediata», lo cual significa que debes marcharte de Suecia y que no podrás quedarte para apelar. Este tipo de decisión tiene prioridad y rápidamente se te comunica la decisión, más o menos como cuando un traslado conforme al Reglamento de Dublín; y tampoco tienes derecho a jurista de oficio.

La decisión de alejamiento de fronteras de ejecución inmediata es recurrible pero no tienes derecho a esperar aquí mientras el tribunal estudia tu apelación, a menos que el mismo tribunal te conceda inhibición. Para recibir ayuda en este proceso puedes contactar a las organizaciones humanitarias no gubernamentales.

→ VER LA LISTA DE DIRECCIONES AL FINAL.

La Dirección de Migraciones no puede decidir un alejamiento de fronteras o expulsión sin la realización de una audiencia oral donde el solicitante haya tenido la oportunidad de expresarse; esto también es válido si se trata de casos de aplicación del Convenio de Dublín.

Asistencia jurídica de oficio

La mayoría de los solicitantes de asilo tiene derecho a un asesor jurídico de oficio (p. ej. un abogado); es siempre un jurista que te ayuda con tu solicitud de asilo y que te representa ante Migraciones. Para ti es gratuito, sus honorarios son pagados por la Dirección o por el Tribunal de Migraciones.

Pero no te asignan asesor jurídico...

- ▶ **si Migraciones considera como evidente que te va a conceder el permiso de residencia.**
- ▶ **si tu solicitud de asilo no va a ser tramitada en Suecia.**
- ▶ **si Migraciones considera que tu solicitud es «manifiestamente infundada».**

A todos los demás les asignan asesor jurídico. Si a ti no te lo conceden, puedes apelar contra esa decisión. Cuando te entrevistas con Migraciones por primera vez o poco después puedes decir a quién quieres como asesor jurídico. Puede ser importante que ese jurista esté interesado en los temas de asilo y que tenga experiencia en ello. Si tú pides un jurista o abogado en particular, Migraciones debe aprobarlo si no hay razones especiales para no hacerlo, como por ejemplo si reside demasiado lejos del lugar donde tú vives. Para las mujeres que solicitan asilo puede ser bueno que sean representadas por alguien que ya tenga experiencia jurídica de las razones de asilo propias de las mujeres. Si no conoces ningún jurista, puedes dirigirte a alguna agrupación de ayuda al asilo u otra organización humanitaria cerca tuyo para recibir consejos.

¿Puedo cambiar mi asesor jurídico de oficio?

Puede ser difícil, pero si tienes razones especiales –p. ej. si se produjo un serio conflicto entre ustedes– la Dirección de Migraciones te lo puede permitir. Te facilita lograr el cambio si te pones de acuerdo con tu asesor originario en que ello es conveniente. Si tu domicilio está más cerca del nuevo jurista puedes plantear eso como una de las razones.

Si Migraciones no te permite cambiar de asesor jurídico de oficio, esa decisión se puede apelar ante el Tribunal de Migraciones. Si también el tribunal te dice que no, de todos modos puedes cambiar de asesor pero entonces te ves en la obligación de pagar sus honorarios tú mismo. También tienes derecho a que otra persona, aparte de tu asesor, hable por ti y lleve adelante tu caso; a esa persona se la denomina *representante*. Todo lo que se necesita para ello es que le otorgues una Carta Poder (o sea, una autorización escrita).

→ EN LA PÁGINA 87 HAY UN EJEMPLO DE ESTE TIPO DE CARTA PODER EN SUECO, PRECEDIDA DE SU TRADUCCIÓN EN LA PÁGINA 86.

Ese representante puede entonces tomar contacto con autoridades y abogados para obtener información de tu caso y actuar en tu nombre. Cualquier particular puede ser tu representante: familiares, amigos u otros (p. ej. personas activas en organizaciones humanitarias no gubernamentales). Es conveniente que tu representante tenga un estrecho contacto con tu asesor jurídico y que no actúe sin que este sea informado de antemano.

La investigación de las razones de asilo

Como ya fue mencionado precedentemente, la investigación de las razones de asilo puede realizarse de diferentes maneras. La Dirección de Migraciones está actualmente introduciendo un procedimiento único. La descripción que sigue se basa en ese modo unificado, que en el año 2011 ya estaba introducido en casi todo el país.

Después de registrada tu solicitud de asilo, te dan una citación para una entrevista con un agente de la Dirección de Migraciones. Los juristas designados de oficio contactan a veces a sus clientes antes de la entrevista, pero la mayoría de los solicitantes se encuentran por primera vez con su asesor en las oficinas de Migraciones para la *entrevista de investigación* (más conocida como «la declaración»). Nuestra sugerencia es que tú mismo tomes contacto con tu asesor jurídico con anterioridad a la entrevista. Es mejor si puedes hablar con él o ella y explicarle bien tus razones de asilo calmadamente, antes de verse en Migraciones. Si te hicieron el análisis de identificación del idioma o dialecto que hablas, es conveniente que tu asesor jurídico pida que le envíen el resultado para luego, con tu ayuda, poder hacer los comentarios correspondientes.

En la entrevista con el agente de Migraciones habrá intérprete, y el asesor jurídico estará allí para apoyarte en el proceso. Pero la responsabilidad de que los hechos de relevancia sean realzados en oportunidad de la entrevista recae por regla general en el solicitante mismo, y en sumo grado. Eres tú quien tiene que relatar acerca de todo lo sucedido y plantear todas las razones que tengas para pedir el asilo.

En la entrevista con el agente de Migraciones habrá intérprete, y el asesor jurídico estará allí para apoyarte en el proceso. Pero la responsabilidad de que los hechos de relevancia sean realzados en oportunidad de la entrevista recae por regla general en el solicitante mismo, y en sumo grado. Eres tú quien tiene que relatar acerca de todo lo sucedido y plantear todas las razones que tengas para pedir el asilo.

En caso que solicites asilo junto con tu familia, deben ser expuestas las razones de cada uno, y serán entrevistados uno por vez. También deben ser examinadas las razones de necesidad de protección de los menores de edad. Aquello que sea mejor para el niño debe ser tenido en cuenta en todos los momentos del proceso de asilo. Eso dice la Ley de Extranjería en el artículo introductorio general sobre el Interés Superior del Niño. O sea, que los menores de edad solicitantes de asilo no son solamente una parte de la solicitud de sus padres.

→ LEE MÁS EN LA PÁG. 65, EN «LAS RAZONES DE ASILO DE LOS NIÑOS».

Toda la documentación que quieras adjuntar a la solicitud es conveniente que la entregues en esta ocasión. Si completas la solicitud más adelante con más información o documentación, Migraciones puede cuestionarte y creer que estás exagerando. Por eso es tan importante que relates todo desde el principio.

Después de esta entrevista se le envía el acta de la misma al asesor jurídico. Es entonces que tendrán ustedes la posibilidad de comentarla y completarla con más información. Tú y tu asesor(a) deben leer el acta muy cuidadosamente, de modo que encuentren posibles errores y malentendidos. Es importante que realmente lo hagan. Pide que te lean el acta en tu lengua nativa. Si se ha deslizado algún error en el texto, puede ser muy difícil que crean lo que dices si te apareces con la versión correcta un tiempo después.

Después que el asesor jurídico de oficio ha enviado los comentarios y agregados de parte de ustedes, la Dirección de Migraciones puede tomar la decisión acerca del permiso de residencia. Suelen hacerlo en el lapso de algunas semanas..

Antes de tomar su decisión, Migraciones hace un control para ver si figuras en el archivo policial de personas sospechosas o autoras de algún delito. Si te encuentran allí, ello puede afectar el desenlace de tu caso. A quien haya cometido delitos graves se le puede negar el permiso de residencia. La delincuencia menor puede conducir a que sólo te otorguen un permiso temporal aunque si no hubiera sido por eso, dada tu situación, te habrían concedido el permiso permanente. La delincuencia menor también puede ser tenida en cuenta e impedir el permiso de residencia si las razones alegadas fuesen consideradas débiles.

Derecho a intérprete

Tienes derecho a intérprete para la investigación del asilo. Puede ser un intérprete presencial o que participa por enlace de videoconferencia o por teléfono. Como mujer puedes pedir una intérprete mujer si sientes que así lo quieres. El intérprete tiene obligación de secreto profesional, o sea, que tiene prohibición de contarle a terceros lo que tú has dicho. También debe ser neutral, es decir, no debe tomar partido. Si sientes que no confías en el intérprete –ya sea por razones étnicas, religiosas, políticas u otras– puedes pedir que lo cambien. Esto también vale, naturalmente, si tienes dificultad de entender lo que dice; es importante que tú y el intérprete puedan hablar y entenderse sin problemas.

Si desestiman tu solicitud

Si la Dirección de Migraciones te da la negativa a tu solicitud de permiso de residencia en Suecia, puedes apelar esa decisión ante el Tribunal de Migraciones. Para la apelación también tienes derecho a asesor jurídico de oficio.

Si te dan permiso de residencia permanente

Una vez recibido el permiso de residencia permanente (PUT por su sigla en sueco) puedes quedarte en el alojamiento de Migraciones durante un período. Mientras tanto es la Oficina Estatal de Empleo (en sueco: *Arbetsförmedlingen*) que debe conseguir la aceptación de un municipio donde te puedas mudar. En ciertos casos, p. ej. si estás demasiado enfermo como para trabajar, entonces es la Dirección de Migraciones que asume esa responsabilidad. Pero si has estado viviendo en un 'alojamiento por cuenta propia' (EBO por su sigla en sueco), tienes derecho a quedarte viviendo allí.

Si tienes permiso permanente, PUT, puedes quedarte viviendo en Suecia mientras quieras. Pero la condición para ello es que lo hayas recibido gracias a un fundamento veraz, y que en el futuro no cometas delitos graves y seas condenado a la expulsión. El PUT se expide normalmente con una validez de cinco años por vez y es renovado si sigues viviendo en Suecia. Si te ausentas de Suecia por más de un año corres el riesgo de que no te lo renueven. No hace nada que estés ausente un año en total pero repartido en varios viajes; en cambio, si has estado ausente doce meses de corrido se considera que tu residencia en Suecia ha concluido. Si al darte la residencia te han reconocido la condición de *refugiado* o la condición de *necesitado de protección* de algún tipo, tienes derecho a domiciliarte a prueba en otro país donde hayas vivido con anterioridad sin que te retiren el permiso durante los dos primeros años contados a partir de la fecha en que tu residencia en Suecia se hubo considerado concluida.

El comprobante del permiso de residencia permanente era anteriormente adherido al pasaporte, pero actualmente se extiende por separado, en forma de carnet. Si no tienes pasaporte y puedes demostrar que no es posible para ti obtenerlo, puedes solicitar en Migraciones (pagando una tarifa) el denominado *pasaporte para extranjeros*. Si te concedieron el permiso como refugiado según la Convención de Ginebra (o sea, que te otorgaron el Estatuto de Refugiado) tienes derecho a un pasaporte especial denominado *documento de viaje*, que es gratuito. El documento de viaje no es válido para visitar tu país de origen. Lo mismo vale para el pasaporte para extranjeros en la mayoría de los casos.

Si te dan permiso de residencia temporal

En determinados casos, la Dirección de Migraciones da permisos de residencia temporales (TUT por su sigla en sueco) en lugar de permanentes. Esto puede suceder por las siguientes razones:

- ▶ **si obtuviste el permiso para venir a vivir en pareja con alguien que reside en Suecia**
- ▶ **si tienes necesidad de atención médica y te permiten quedarte porque necesitas algún tratamiento, p. ej. una operación**
- ▶ **si te han dado el permiso de residencia para ser testigo en un juicio**
- ▶ **si hay impedimentos temporales para la ejecución de la expulsión (Véase la pág. 39)**
- ▶ **si has cometido un delito y Migraciones estima que existe el riesgo de que continúes con la delincuencia o el incumplimiento de tus deberes**

Sobre la ciudadanía sueca

Después de haber vivido cinco años en Suecia puedes solicitar la ciudadanía sueca. Pero si te concedieron el Estatuto de Refugiado conforme a la Convención de Ginebra o si eres apátrida el requisito es de sólo cuatro años. Estos plazos se cuentan a partir de la fecha en que solicitaste el asilo siempre y cuando la Dirección de Migraciones o un tribunal te haya concedido el permiso en el primer proceso. En cambio, si te dieron el permiso después de un nuevo examen de tu situación (es decir, a causa de impedimentos para la ejecución de la decisión definitiva de expulsión), los plazos se cuentan a partir de la fecha de esa decisión definitiva; a veces es posible computar también una parte del tiempo anterior que uno estuvo legalmente en Suecia, pero máximo la mitad de ese tiempo.

Segunda instancia: el Tribunal de Migraciones



Si la decisión de la Dirección de Migraciones a tu solicitud de asilo y residencia es denegatoria, puedes apelar ante un Tribunal de Migraciones.

Son los tribunales administrativos de primera instancia de Malmö, Gotemburgo y Estocolmo que también tienen la función de tribunales de migraciones. Casi siempre están compuestos por tres jueces legos y un juez letrado que deciden conjuntamente. Los jueces legos no necesitan tener formación jurídica, son ciudadanos comunes designados directamente por los partidos políticos.

La apelación

El escrito de apelación debe estar dirigido al Tribunal de Migraciones pero se envía a la Dirección de Migraciones. Se hace así para que esta última tenga la posibilidad de reconsiderar su decisión en base a lo que dice dicho escrito. Pero si Migraciones no quiere reconsiderar el caso, envía entonces tu recurso de apelación al tribunal junto con una exposición donde escribes tus puntos de vista acerca de las razones alegadas por ti.

Posteriormente el tribunal debe determinar si hace falta más información sobre tu caso. También decide si vas a ser citado a una reunión, la llamada audiencia oral. En una audiencia oral en el Tribunal de Migraciones se encuentran las partes: tú y tu asesor por un lado y el llamado *conductor del proceso* como contraparte, que actúa en representación de Migraciones y que es un jurista. Cuando concluye la audiencia, el juez letrado comunica la fecha en que se va a dictar sentencia.

Pedir una audiencia oral

En la audiencia oral en el Tribunal de Migraciones tienes la posibilidad de explicar tú mismo por qué necesitas el permiso para quedarte en Suecia. Pero no puedes contar con hacer el relato de toda tu historia desde el principio. Todo lo que sea importante debe ya haber llegado al tribunal en los papeles que fueron presentados.

En esta misma audiencia también estarán presentes los representantes de la Dirección de Migraciones. Ellos dirán por qué consideran que no deben concederte el permiso de residencia, y te preguntarán a ti acerca de aquello que no creen que sea verdad en tus declaraciones. Tú o tu representante tendrán la posibilidad de explicar lo que anteriormente no hubiese quedado claro y también de señalar lo que consideren erróneo en la decisión y los comentarios de Migraciones. O sea que si quieres poder hablar sobre tu caso con los jueces del tribunal, debes pedirle a tu asesor jurídico que solicite una audiencia oral. Te aconsejamos que lo hagas.

La audiencia oral en el Tribunal de Migraciones debe celebrarse si tú mismo lo quieres siempre y cuando no hubiera ninguna razón especial en contra de ello o fuera «prescindible» (innecesario). Si te dieron la negativa porque la Dirección de Migraciones puso en duda tu credibilidad, entonces sí tienes derecho a una audiencia oral. Pero tu pedido de audiencia oral puede ser denegado si tu credibilidad no ha sido cuestionada. Es decir, si la causa trata «solamente» de las cuestiones de fondo, como p. ej. la situación en tu país, entonces el tribunal considera que puede decidir sobre el asunto sin tu presencia. Aun cuando no pidas la audiencia oral, el tribunal puede decidir que se haga si ello les facilitara tomar la decisión sobre el permiso. Pero si el tribunal considera que no es necesario que vayas personalmente, entonces se resuelve la causa basándose en los documentos presentados por tu asesor jurídico y por la Dirección de Migraciones. El tribunal debe entonces comunicarles que no se hará una audiencia oral, de modo que tengan la posibilidad, si fuera necesario, de completar el material existente.

Confidencialidad

Los documentos que Migraciones tenga sobre ti deben ser tratados confidencialmente. Quiere decir que nadie más los puede ver. Cuando en Migraciones se discute tu caso, tampoco pueden estar presentes personas que nada tengan que ver con el mismo. Las audiencias en los tribunales suecos, en cambio, son a menudo de libre acceso para todos y las sentencias se les entregan a todos quienes quieran leerlas. También los documentos sobre personas que han solicitado asilo pueden hacerse públicos si el tribunal mismo no decide lo contrario. Pero los tribunales de migraciones tienen el deber de obrar con prudencia respecto a la entrega de información sobre solicitantes de asilo; sólo tienen permitido publicar tus datos si está claro que no involucra ningún riesgo ni para ti, ni para ningún allegado tuyo. A menudo los tribunales hacen públicas sus decisiones pero quitando los datos que puedan revelar quién eres y en ciertos casos de qué país procedes. Tú mismo o tu representante jurídico pueden pedir que la audiencia se lleve a cabo «a puerta cerrada» (o sea, que nadie que tú no conozcas pueda entrar y escuchar) y que se le dé trato confidencial a los documentos.

Si desestiman tu apelación

Las decisiones del Tribunal de Migraciones pueden ser apeladas ante el Tribunal Superior de Migraciones. A partir del día en que es comunicada la decisión tienes tres semanas de plazo para presentar ese recurso de apelación.

Si aprueban tu apelación

También la Dirección de Migraciones tiene la posibilidad de apelar ante el Tribunal Superior de Migraciones contra una decisión del Tribunal de Migraciones. Esto puede suceder si la Dirección de Migraciones quiere orientación del Tribunal Superior porque el examen y las conclusiones en tu caso pueden tener importancia en otros casos similares. Pero si Migraciones no apela contra la sentencia en el plazo de tres semanas, entonces la decisión se hace firme y te dan el permiso de residencia.

Tercera instancia: el Tribunal Superior de Migraciones

Si tu apelación es denegada en el Tribunal de Migraciones (*Migrationsdomstolen*) puedes apelar ante el Tribunal Superior de Migraciones (*Migrationsöverdomstolen*). Es el Tribunal Administrativo de Apelación (*Kammarrätten*) de Estocolmo que tiene la función de tribunal superior en asuntos migratorios.

FOTO CAJSA UNNBOM



► El Tribunal Superior de Migraciones puede aceptar el examen de ciertos casos

La Dirección de Migraciones también puede apelar contra la decisión del Tribunal de Migraciones si este te concede el permiso de residencia. Por eso, en caso de respuesta positiva del Tribunal de Migraciones, esa decisión no se hace firme hasta pasadas tres semanas.

Declaración de admisibilidad del recurso

Ya sea que tú mismo o la Dirección de Migraciones haya apelado ante el Tribunal Superior de Migraciones, lo primero que hace este tribunal es pronunciarse sobre la admisión o no del recurso de apelación. O sea que para que tu caso sea examinado por el tribunal superior es necesario obtener primero la llamada *admisión a trámite* o *declaración de admisibilidad* del recurso.

Son contados los casos en que el tribunal superior admite el recurso de apelación y examina el asunto. Lo hace solamente cuando hay razones especiales o si considera que es

necesario como guía para la interpretación del Derecho, o sea, si una decisión en esa causa ayudara a la Dirección de Migraciones en su valoración de casos similares en el futuro. Si la admisión a trámite no es concedida, queda vigente la decisión del Tribunal de Migraciones.

En una apelación contra la decisión del Tribunal de Migraciones es importante que escribas cuál es la decisión que quieres que tome el nuevo tribunal y por qué. Tu asesor jurídico puede ayudarte con esto. Dado que se requiere primero la admisión a trámite del recurso, también deben ustedes escribir por qué deberían otorgártela. El recurso debe haber llegado al Tribunal de Migraciones dentro del plazo de tres semanas contado a partir de la fecha en que recibiste la denegación; de lo contrario se rechaza tu apelación. Se hacen excepciones en caso de que hayas recibido información errónea sobre cómo apelar.

El Tribunal Superior de Migraciones puede decidir que se celebre audiencia oral, es decir, que te citen para que comparezcas personalmente ante el tribunal y puedas expresarte oralmente. Te pueden conceder audiencia oral si fuera beneficioso para el proceso, pero sucede comúnmente sólo en los llamados *asuntos de seguridad* (casos que involucran la seguridad del Estado y/o del orden público).

Asuntos de seguridad

A veces sucede que la policía sueca de seguridad del Estado sospecha que un solicitante de asilo es una amenaza para «la seguridad del Reino», o sea, que pelagra la seguridad del Estado y/o del orden público; por ejemplo, que la persona sea sospechosa de terrorismo o espionaje. Si la Policía de Seguridad considera que debes ser alejado de fronteras o expulsado por esas sospechas, son la Dirección de Migraciones y la Policía de Seguridad tus contrapartes en el proceso y es el Gobierno que tiene la última palabra en lugar del Tribunal de Migraciones. Si la Policía de Seguridad pide que seas expulsado en virtud de la Ley de Control especial de Extranjeros, es entonces esta la ley que se aplica y no la Ley de Extranjería.

Si apelas contra una decisión de expulsión en un asunto de seguridad, Migraciones entrega el caso directamente al Tribunal Superior de Migraciones y este llama a una audiencia oral. Lo mismo sucede si Migraciones concede el permiso de residencia pero la Policía de Seguridad apela. El Tribunal Superior de Migraciones presenta luego su dictamen (su opinión) al Gobierno, que toma la decisión definitiva. En su dictamen, el tribunal debe expresar si considera que existen impedimentos para expulsarte que involucren riesgo de ser castigado con la muerte u objeto de torturas u otros tratos o castigos (incluso físicos) crueles, inhumanos o degradantes. Si el Tribunal Superior de Migraciones considera que existe alguno de esos riesgos, el Gobierno sueco debe atenerse a ello. En ese caso no puedes ser expulsado u obligado al alejamiento de fronteras.

Si el tribunal no cambia la decisión de expulsión

Una decisión del Tribunal Superior de Migraciones no puede ser apelada. Es válida y definitiva independientemente de si es denegatoria respecto a tu solicitud de residencia o respecto a la admisión a trámite de tu caso.

Cuando el Tribunal Superior de Migraciones dice que no, has recibido entonces la decisión definitiva. Quiere decir que las razones presentadas no alcanzaron para obtener el permiso de residencia en Suecia. Ahora tienes que reflexionar detenidamente sobre qué vas a hacer. ¿Vas a tratar de retornar a tu país por tus propios medios? ¿Vas a esperar que la Dirección de Migraciones organice el viaje? ¿Te van a permitir la entrada en tu país? ¿Vas a eludir el contacto y la colaboración con Migraciones para que no te puedan expulsar? ¿Vas a tratar de irte a otro país? ¿Vas a tratar de mantenerte escondido en Suecia?

La FARR no puede contestar esas difíciles preguntas; sólo puede darte el consejo de que tú mismo tienes que reflexionar a fondo sobre las alternativas, y de que es necesario que las conversen dentro de la familia, si está aquí contigo. Tienen que sopesar las consecuencias que las diferentes alternativas van a tener para cada uno de ustedes, incluso para los niños. Las secciones siguientes contienen información de carácter práctico sobre lo que suele suceder (y cómo) cuando se ha recibido una decisión definitiva de expulsión.

Si surgieran nuevas razones que no fueron examinadas anteriormente a la decisión de expulsión puedes dirigirte a Migraciones y alegar impedimentos de ejecución de la misma. Impedimentos son circunstancias que hacen que tu expulsión o alejamiento de fronteras no pueda ser efectuado.

→ VÉASE LA PÁG. 39.

La expulsión y su ejecución

Es responsabilidad de la Dirección de Migraciones ocuparse de que quienes hayan recibido la denegación de sus solicitudes de asilo abandonen Suecia.

Entrevista para el retorno

Una vez que hayas recibido la decisión de expulsión o alejamiento de fronteras, eres citado a una entrevista con un agente (asistente) de Migraciones. En la reunión han de discutir el retorno a tu país de origen o a otro país que pueda recibirte. Migraciones prefiere que te vayas de Suecia por tus propios medios. Para el retorno a ciertos países es posible recibir una contribución económica si uno se va por cuenta propia.

Hay organizaciones humanitarias no gubernamentales (ONG) que brindan apoyo para el retorno; por ejemplo, para tomar contacto con organizaciones que puedan ayudarte en tu país o para encontrar el paradero de familiares o parientes.

Si no abandonas el país por iniciativa propia es Migraciones o la policía que deben llevar a cabo la expulsión, pero no pueden hacerlo antes que la decisión se haya hecho firme (o sea, tres semanas después de la decisión del Tribunal de Migraciones, a menos que hayas apelado contra ella).

Si Migraciones sospecha que te vas a esconder para no ser expulsado puede decidir tu internamiento preventivo (reclusión) o que te pongan bajo vigilancia (obligación de comparecencia periódica en una estación de policía).

Ha sucedido en casos aislados que la policía ha detenido a personas con decisión de expulsión directamente después de esta entrevista de planificación del retorno. Pero por otro lado, si no te presentas a esa entrevista, se interpreta generalmente como que no estás colaborando y eso puede llevar a que tu caso sea transferido a la policía.

► La Dirección de Migraciones prefiere que te vayas de Suecia por tus propios medios.



FOTO DZZ/MORGUEFIL

Si no te presentas a las citaciones de Migraciones o si cambias de domicilio sin notificárselo, o si de cualquier otra manera no colaboras, Migraciones transfiere la tarea de ejecución del alejamiento de fronteras o de la expulsión a la policía. Lo mismo puede suceder si, p. ej., amenazas con dañar a terceros o a ti mismo.

Si tu caso es transferido a la policía

Migraciones tiene la posibilidad de o bien pedirle solamente una ayuda puntual a la policía –por ejemplo para llevarte a algún lugar– o bien transferirle todo el proceso pendiente de ejecución. En este último caso puede también darse la orden de búsqueda y captura de tu persona. Entonces pasa a ser trabajo de la policía el encontrarte y hacerte abandonar el país por la fuerza. En esa situación es la policía que se hace cargo de todo y los funcionarios de Migraciones ya no están más involucrados en tu caso; tampoco es posible devolver nuevamente el caso a Migraciones. No obstante, sigue siendo Migraciones quien toma la decisión correspondiente si surgiera algún «impedimento de ejecución» de la expulsión.

→ VÉASE LA PÁG. 39.

¿Cómo busca la policía a las personas que permanecen en Suecia sin permiso?

La policía tiene derecho a pedirte que muestres tu documento de identidad si tiene razones para creer que estás en Suecia sin permiso. Por lo general piden documento de identidad en oportunidad de otros asuntos de rutina, como los controles de tráfico o las inspecciones de restaurantes. El riesgo de ser prendido es grande para quien viola alguna regla, como por ejemplo viajar en transporte colectivo sin billete. Si te encuentran sin documentos válidos, la policía puede ponerte bajo vigilancia (obligación de comparecencia periódica en la policía) o en internamiento o prisión preventivos a la espera de hacer efectiva la expulsión.

¿Durante cuánto tiempo tiene vigencia una decisión de expulsión?

Las decisiones de alejamiento de fronteras o de expulsión dictadas por el Tribunal de Migraciones dejan de tener vigencia (se extinguen, quedan prescritas) después de cuatro años. Este tiempo de prescripción se cuenta a partir de la fecha en que la decisión se hizo firme, es decir, a partir de cuando ya no se podía apelar más.

¿Puedo regresar a Suecia después de efectuada la expulsión?

Si abandonas Suecia y vuelves dentro del plazo de cuatro años para solicitar asilo, tu solicitud va a ser tramitada según las reglas que sólo examinan los impedimentos de ejecución de una expulsión y no como un caso nuevo de asilo. O sea que no puedes entrar en el proceso de asilo «desde el principio». La vieja decisión de expulsión sigue teniendo vigencia y si Migraciones considera que es evidente que no tienes nuevas razones de asilo, puede hacerla efectiva nuevamente.

Prohibición de regreso

Si te deniegan tu solicitud de asilo y no abandonas Suecia voluntariamente dentro del plazo que dice en la decisión, pueden imponerte una prohibición de regreso que significa que no tendrás permitido ingresar al espacio de Schengen durante un año.

Si la Dirección de Migraciones no cree que vayas a abandonar Suecia voluntariamente, ya en su decisión puede imponerte una prohibición de regreso al espacio de Schengen por dos años o más, hasta por cinco años. Ello puede suceder, por ej., si te has mantenido escondido anteriormente, o has dicho que no piensas abandonar Suecia, o no has ayudado a Migraciones a averiguar tu identidad, o has entregado datos falsos u omitido datos, o si has cometido delitos. Si te imponen la prohibición de regreso debes abandonar Suecia inmediatamente porque pierdes el plazo que de lo contrario tendrías para estar en Suecia antes de viajar a tu país voluntariamente.

La prohibición de regreso significa que te incluyen en la lista de no admisibles de los países de Schengen. No obstante existe luego la posibilidad de obtener visa de ingreso si tienes derecho a la reagrupación familiar, pero tendrás dificultades para conseguirla si la pides por otras razones. Sin embargo, tendrás todavía el derecho a solicitar asilo si logras llegar a Europa y tienes necesidad de protección.

Cuando el permiso de residencia temporal se vence

Si tienes un permiso de residencia temporal porque viniste a Suecia por casamiento o para estar con tus hijos, ese permiso se hace normalmente permanente si la relación sigue subsistiendo al cabo de dos años.

Pero si tienes un permiso de residencia temporal porque las autoridades cuentan con que vas a retornar a tu país de origen después de ese período, entonces se considera que tú también aceptaste irte de Suecia al vencimiento de tu permiso temporal. Si entonces quieres seguir en Suecia, tú mismo tienes que tomar la iniciativa de presentar una nueva solicitud.

Si hay una decisión de expulsión que «ha adquirido firmeza» (que según la ley ya es ejecutable), y posteriormente te dieron un permiso de residencia temporal porque la decisión de expulsión no pudo en la práctica ser ejecutada, entonces hay reglas especiales. La decisión de expulsión sigue en vigencia a la fecha de vencimiento del permiso temporal y no puedes entonces solicitar asilo nuevamente dado que ya tienes una denegatoria definitiva. En esa situación sólo es posible conseguir la prórroga de la residencia si puedes mostrar que el impedimento de ejecución subsiste o si hay nuevas circunstancias que constituyan un impedimento para hacer efectiva la expulsión.

→ LEE MÁS SOBRE LOS IMPEDIMENTOS DE EJECUCIÓN EN LA PÁG. 39.

Internamiento

Las unidades cerradas de Migraciones son los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), comúnmente llamados Centros de Internamiento o de Detención o de Custodia. La decisión de someter a una persona a internamiento preventivo es tomada por Migraciones. pero si el caso fue transferido a la policía es esta que decide.



Razones por las que puedes ser sometido a internamiento

Conforme a la Ley de Extranjería, un solicitante de asilo puede ser sometido a internamiento por varias razones; el internamiento es siempre de carácter preventivo.

Cuando arribas a Suecia o al presentar una solicitud de asilo puedes ser sometido a internamiento...

►► **si tu identidad no está comprobada o si no quieres colaborar con la investigación.** Que la identidad no esté clara significa que no puedes dar pruebas satisfactorias de quién eres como para que Migraciones te crea. Pero si de todos modos es posible hacer una valoración de tus razones para el permiso de residencia sin saber exactamente quién eres, entonces no está permitido que te internen sólo porque no está clara tu identidad.

Durante el curso del proceso de asilo puedes ser sometido a internamiento preventivo...

- **si no colaboras con la investigación para que tu solicitud de permiso de residencia pueda ser juzgada.**
- **si tu expulsión o alejamiento de fronteras debe ser ejecutado y Migraciones considera que hay razones para creer que de lo contrario vas a esconderte o vas a cometer delitos en Suecia.**
- **si todo indica que lo más probable es que se tome una decisión rápida (alejamiento de fronteras sin mayor investigación); entonces pueden ponerte en internamiento preventivo ya antes que se tome la decisión.**

Son relativamente pocos los solicitantes de asilo a los que ponen en internamiento preventivo, y puede ser difícil predecir a quiénes les va a suceder. Las razones que hacen suponer a Migraciones o a la policía que vas a esconderte varían. Razones corrientes son que anteriormente ya has vivido clandestinamente, que has dicho que no piensas colaborar en la puesta en práctica del alejamiento o la expulsión, o que no asistas a las reuniones a las que fuiste citado.

Plazos

Si te han dado una decisión de alejamiento de fronteras o de expulsión, no te pueden mantener internado más de dos meses si no hay razones especialísimas para ello. Después de cumplidos los dos meses debe reconsiderarse la decisión y en ese caso son llamados tú y tu representante jurídico a una reunión con Migraciones. Pero si tu caso ya fue transferido a la policía, esa reunión se hace con la policía. Después de esa audiencia, Migraciones (o la policía) decide si hay razones especialísimas para mantenerte internado dos meses más. Después de transcurridos esos dos meses la resolución debe reconsiderarse nuevamente. Pero el internamiento no puede ser prolongado dos meses más cualquier cantidad de veces dado que la ley prohíbe el internamiento por más de 12 meses para hacer efectiva una expulsión. También las decisiones de continuar con el internamiento pueden ser apeladas ante el Tribunal de Migraciones.

Si fuiste puesto en internamiento preventivo pero sin haber recibido una decisión de alejamiento de fronteras o de expulsión, pueden mantenerte encerrado por un máximo de dos semanas. Si las autoridades consideran que hay razones especialísimas para continuar el internamiento, esa decisión debe ser reconsiderada permanentemente cada dos semanas.

También te pueden poner en internamiento preventivo para comprobar tu identidad al momento de presentar la solicitud de asilo. Ese tipo de internamiento puede durar 48 horas y no puede ser prolongado. Pero nada impide que después te puedan someter a internamiento con otro fundamento.

Ayuda jurídica

Si te someten a internamiento preventivo te designan un asesor jurídico de oficio después de tres días. Tu asesor jurídico puede apelar contra la decisión de internamiento antes que hayan pasado los dos meses. Eso lo puede hacer pidiendo al mismo tiempo que cambien el internamiento por vigilancia (o sea, por comparecencia personal ante la autoridad de vez en cuando) o pidiendo que te dejen totalmente en libertad. El asesor jurídico de oficio que te ayuda en el Centro de Internamiento no tiene por qué ser el mismo que se hace cargo de tu solicitud de permiso de residencia.

Tu solicitud de permiso de residencia

Puedes continuar el trámite de asilo o permiso de residencia desde dentro del Centro de Internamiento, pero te pueden expulsar antes de darte la respuesta. Si el trámite de asilo todavía no está iniciado en el momento de ser internado, puede ser difícil conseguir que te pongan un asesor jurídico de oficio para que lleve adelante tu solicitud. En todo momento tienes derecho a escribir en tu propia lengua al Tribunal o a la Dirección de Migraciones, y exponer nuevas razones de por qué necesitas protección en Suecia. Si tienes la posibilidad, también puedes contratar a un abogado o jurista privado. Es bueno pedir consejos a las organizaciones humanitarias no gubernamentales (las ONG) que suelen visitar los Centros de Internamiento.

Visita a la embajada y documentación para viajar

Una razón común de que te veas obligado a permanecer en un Centro de Internamiento durante un tiempo prolongado es la dificultad de conseguir la documentación necesaria para que puedas viajar. En esos casos, la policía puede pedirte que los acompañes a la embajada de tu país de origen. Puedes negarte a acompañarlos y es inusual que en esos casos la policía haga uso de la violencia, pero pueden tratar de forzarte de otra manera.

También puedes negarte a colaborar de otras maneras, por ejemplo no firmando la solicitud del documento para viajar. Pero ello puede luego usarse en tu contra a la hora de la audiencia donde se decide si vas a permanecer en internamiento o no. Negarse a colaborar para determinar tu identidad puede también conducir a que se te suspenda el pago de la ayuda económica.

→ VÉASE LA PÁG. 69 EN LA SECCIÓN «TUS DERECHOS COMO SOLICITANTE DE ASILO».

Tus derechos en el Centro de Internamiento de Extranjeros

La Ley de Extranjería dice que el extranjero sometido a internamiento preventivo debe ser tratado humanamente y que su dignidad debe ser respetada. Deben darte posibilidades de tener actividades y entretenimientos (p. ej. juegos, televisión, etc.). También debes poder entrenar y salir al aire libre.

Durante tu estancia en el Centro de Internamiento tienes derecho a atención médica, lo cual incluye asistencia hospitalaria si la necesitas. Si te niegan la atención médica que tú consideras necesaria, tienes que continuar insistiendo y reclamando tus derechos. Está prohibido el ingreso de bebida alcohólica y otras cosas que puedan ser dañinas para ti o para otros.

Visitas

Tienes derecho a recibir visitas y a otro tipo de contactos con personas de afuera del Centro de Internamiento, con la condición de que no perturben las actividades del mismo. Es común que haya que reservar hora anticipadamente para las visitas. Las visitas pueden tener lugar bajo vigilancia si se considera necesario por razones de seguridad. Es común que el personal del Centro le pida a las visitas que escriban su nombre en una lista, pero esa información no se guarda. El personal no tiene derecho a practicar registro personal (cacheo) y de efectos personales para controlar lo que traen los visitantes, pero sí tiene derecho a hacerte un registro personal a ti una vez finalizada la visita.

Cuando recibes a tu asesor jurídico de oficio o abogado es diferente: entonces no está permitido ejercer vigilancia sobre la reunión a menos que el jurista mismo lo haya pedido.

Prisión preventiva

Si se considerase necesario por el orden y la seguridad del Centro de Internamiento, o si tú

fueses considerado peligroso para ti mismo o para otros, Migraciones puede decidir que te mantengan aislado de los demás internos. Eso puede significar que te coloquen en una prisión preventiva común y corriente. Una prisión preventiva es una especie de centro de reclusión provisional a cargo de la policía donde también hay personas que cometieron delitos, y la vigilancia es más dura allí.

Si te han puesto en prisión preventiva por las razones mencionadas aquí, esa decisión debe ser reconsiderada cada tres días. Si quieres protestar contra la colocación en prisión preventiva tienes el derecho a recibir ayuda del mismo asesor de oficio que se ocupa de tu asunto de internamiento. No está permitido que te pongan en prisión preventiva si eres menor de 18 años.

Ser sometido a vigilancia

En lugar de decidir el internamiento preventivo, Migraciones o la policía pueden decidir que te sometan a vigilancia. Ello significa que debes presentarte regularmente en la estación de policía o en la oficina de Migraciones, por ejemplo dos veces por semana; esto también se puede aplicar a los niños. La decisión de vigilancia debe ser reconsiderada a más tardar después de seis meses.

El internamiento de menores

Rara vez se pone a los niños en un Centro de Internamiento. Pero la ley lo permite si se hace para que pueda llevarse a cabo una expulsión o alejamiento de fronteras. Pero para ello se requiere también que los intentos anteriores de expulsión de ese menor hayan fracasado a pesar de haberlo sometido al procedimiento de vigilancia. Además, la ley permite que un menor sea sometido a internamiento si se va a proceder a un «alejamiento de fronteras de ejecución inmediata» de ese menor, o si es muy probable que se vaya a tomar esa decisión. En ese caso está permitido poner al menor en un Centro de Internamiento bajo la condición de que se cumplan las siguientes condiciones:

- **que haya un riesgo evidente de que el menor se esconda para no ser expulsado de Suecia**
- y
- **que no sea suficiente con la aplicación del procedimiento de vigilancia.**

No está permitido separar a un menor de ambos padres (o en su defecto del tutor legal que los reemplace) mediante el internamiento sólo del menor o sólo de ambos padres (o del tutor legal). Un menor no acompañado (o sea, que vino a Suecia sin sus padres o tutor legal) puede según la ley ser sometido a internamiento preventivo sólo si hay razones especialísimas. No está permitido mantenerlo internado más de 72 horas, pero si hay «razones especialísimas» se lo puede retener 72 horas más.

Impedimentos de ejecución de la expulsión – el examen de nuevas razones

Alegar «impedimentos de ejecución» significa que le planteas a la Dirección de Migraciones que no es posible hacer efectiva tu expulsión de Suecia, y por qué. En realidad, Migraciones debe examinar cualquier impedimento por propia iniciativa, si se entera que lo hay. Pero lo más común es que el mismo interesado se lo haga saber.

Si existen impedimentos de ejecución, tu expulsión puede ser postergada o también puedes recibir una nueva decisión que te concede permiso de residencia. Hay dos tipos de impedimentos de ejecución: por un lado los impedimentos de carácter práctico o que se deben a enfermedad u otras circunstancias humanitarias, y por otro lado los impedimentos que muestran tu necesidad de protección. Migraciones puede tomar decisiones respecto a ambos tipos de impedimento. Si se trata de necesidad de protección también existe la posibilidad de que te concedan un nuevo examen del pedido de asilo.

Las decisiones sobre impedimentos de ejecución que toma Migraciones sin hacer un nuevo examen de todo el caso se denominan a menudo «12:18» por el capítulo (12) y el artículo (18) de la Ley de Extranjería que trata dichos impedimentos. O sea que en esos casos se considera solamente la nueva razón.

En cambio, las decisiones de hacer un nuevo estudio del pedido de asilo a causa de que puede haber nuevas razones de necesidad de protección son denominadas «12:19» por el capítulo y artículo, respectivamente, que trata sobre los requisitos para un nuevo examen. Este puede obtenerse solamente si fuiste tú mismo (o tu representante o abogado) que expusieron los impedimentos de ejecución.

No tienes ningún derecho a la ayuda de un asesor jurídico de oficio para señalar impedimentos de ejecución. Pero si solicitas que se examinen impedimentos de ejecución por necesidad de protección, puedes al mismo tiempo pedir inhibición y asesor de oficio. Y *siempre y cuando* te concedan el nuevo examen, te pueden aceptar de poner un asesor de oficio.

Impedimentos prácticos y médicos para la ejecución de la expulsión

► Razones para suponer que el país de acogida no va a recibirte.

Si el país adonde Suecia quiere expulsarte se niega a recibirte, ello un impedimento práctico de ejecución. Pero esto no es aceptable como impedimento si la causa es que tú mismo te «niegas a cooperar». Te pueden acusar de ello si te niegas a visitar

la embajada de tu país de origen para que te den la documentación para viajar, o si no te esfuerzas lo suficiente para conseguir documentos de identidad.

►► **Impedimentos médicos, u otro motivo extraordinario, por los que no es apropiado ejecutar la decisión de expulsión.**

Un impedimento médico no se refiere en este caso a cómo te vas a sentir en tu país, sino a si acaso estás demasiado enfermo como para soportar el viaje en avión. También puede haber impedimentos humanitarios, como p. ej. que tu hijo esté muy gravemente enfermo y no pueda recibir la atención médica que necesita en tu país de origen. También puede suceder que hayas establecido una fuerte vinculación con Suecia que no existía a la fecha de la decisión de expulsión. Si has formado familia durante el tiempo como solicitante de asilo puede ser que tengas derecho a residir en Suecia. Normalmente, la solicitud con ese fundamento debe presentarse desde fuera de Suecia. Pero si en la familia hay hijos menores de edad que puedan resultar perjudicados si te separas de ellos, Migraciones puede en ciertos casos tomar en consideración qué es lo mejor para el menor y permitir que te quedes en Suecia para hacer la solicitud aquí.

Impedimentos de ejecución de la expulsión por nuevas razones de necesidades de protección

►► **Nuevas circunstancias que podrían darte permiso de residencia como refugiado o como necesitado de protección.**

Razones nuevas de necesidad de protección pueden ser, p. ej., que la situación en tu país hubiera cambiado de tal modo que se habría vuelto más peligroso para ti. También puede haber sucedido que hayan puesto la atención en tu persona y que las autoridades de tu país estén más interesadas en ti, o por ejemplo que te has enterado que estás con orden de búsqueda y captura o ya condenado en tu país. Tienen que ser razones que no hayan sido examinadas anteriormente y que tampoco hayas podido presentar con anterioridad.

Independientemente del tipo de impedimento de ejecución que le pidas que examine a las autoridades, es difícil que te lo admitan. Dado que las razones prácticas/médicas y la necesidad nueva de protección son manejadas de diferente manera por las autoridades, puede ser conveniente que primero reflexiones bien a fondo sobre la índole del impedimento que tienes.

El examen por Migraciones de los impedimentos de ejecución de la expulsión (12:18)

En caso de que «se haga manifiesto» que no pueda llevarse a cabo la expulsión o alejamiento de fronteras, la Dirección de Migraciones debe examinar –por iniciativa propia– si se trata de impedimentos de ejecución. Cualquiera puede informar a Migraciones sobre la existencia de impedimentos. La policía, por ejemplo, puede informar que no es posible efectuar la

expulsión a cierto país, o un médico que el paciente está demasiado enfermo como para viajar en avión. Puede ser un curador (*god man*) o un agente de Migraciones que plantea que hay problemas para la ejecución de la decisión. Tú mismo o tu representante o abogado pueden también, naturalmente, informar a Migraciones de que hay nuevas razones que imposibilitan la ejecución de la expulsión. Es no obstante inusual que Migraciones acepte que haya impedimentos de ejecución. Aun cuando la policía comunique que el país de origen no recibe a la persona, ello rara vez es suficiente para que Migraciones suspenda la expulsión.

Respecto a los impedimentos de carácter práctico o médico es solamente la Dirección de Migraciones que puede tomar una decisión, y la misma no puede ser apelada. Lo mismo es válido respecto a los impedimentos por necesidad de protección, a menos que sean señalados por ti mismo o por tu representante jurídico conforme al artículo 12:19.

Nuevo examen de tu necesidad de protección (12:19)

Respecto a impedimentos por nuevas circunstancias que impliquen necesidad de protección también es Migraciones que toma la primera decisión. Son tres las respuestas que te pueden dar:

► Te dicen que no.

Migraciones te dice que lo alegado no es una nueva circunstancia que afecte la necesidad de protección. Esta es la respuesta más corriente (!).

► Te dicen que sí.

Migraciones está de acuerdo en que tienes una nueva razón que hace que necesites protección. En este caso te comunican la decisión de permiso de residencia temporal o permanente, de conformidad con el art. 18 del cap. 12.

► Te conceden un nuevo examen.

Migraciones está de acuerdo en que las razones planteadas atañen a tu necesidad de protección, pero no puede decir directamente si alcanzan para el permiso de residencia. Entonces tu caso pasa a ser examinado nuevamente, conforme al art. 19 del cap. 12.

Resumiendo: Para que te concedan un nuevo examen de tu caso de asilo tienes que mostrar que tienes nuevas razones que no han sido examinadas anteriormente y que hacen que tengas necesidad de protección en Suecia.

O sea que si quieres que se haga un nuevo examen de todo tu caso, no ayuda que expongas impedimentos prácticos o de carácter médico, aun cuando los tengas.

Medios de prueba

Si alegas impedimentos de carácter médico debes presentar algún certificado médico que señale los riesgos del viaje de regreso (p. ej. muerte o un serio riesgo para tu salud). No alcanza con presentar solamente una copia de tu historia clínica. El certificado médico debe cumplir con las instrucciones para escribir certificados emitidas por la Dirección Nacional de Sanidad y Bienestar Social (*Socialstyrelsen*).

 LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL LAS ENCUENTRAS EN: <http://www.socialstyrelsen.se/sosfs/2005-29>

En cuanto a los impedimentos de ejecución por necesidad de protección, debes exponer concretamente por qué y cuál es la diferencia respecto a las razones expuestas con anterioridad. También debes explicar por qué no pudiste plantear anteriormente estas nuevas circunstancias. Puede haber excusas justificadas, como p. ej. que esos acontecimientos ocurrieron recientemente. En ciertos casos puede ser una excusa justificada que uno había reprimido ciertas cosas o no había podido hablar de las mismas por el estado psíquico en que se encontraba.

Si te conceden un nuevo examen

Si es admitida tu solicitud de examinar el impedimento de ejecución de la expulsión, pero Migraciones no está de acuerdo que tus nuevas razones sean suficientes para concederte *inmediatamente* el permiso de residencia, entonces todo tu asunto de asilo es examinado nuevamente. En esa situación se examinan todas las circunstancias presentadas en tu caso desde el comienzo, no solamente las nuevas. Es más o menos como si todo el proceso de asilo hubiera recommenzado desde el principio, pero las razones puramente humanitarias no se tienen en cuenta. La expulsión queda de momento suspendida (te conceden la llamada inhibición) y si es necesario también te ponen un asesor jurídico de oficio. Entonces tienes la posibilidad de presentar cualquier información acerca de la situación actual en tu país y de los riesgos que correrías si te expulsaran al mismo. Migraciones toma en su momento una decisión que puede ser positiva o negativa. Una decisión negativa puede ser apelada de la misma manera que cualquier caso nuevo de asilo y entonces todo el caso pasa otra vez al Tribunal de Migraciones.

Si los impedimentos de ejecución de una expulsión se plantean en un caso considerado como *asunto de seguridad* (caso que involucra la seguridad del Estado y/o del orden público), el mismo es enviado al Gobierno para su resolución.

→ ASUNTOS DE SEGURIDAD, VÉASE LA PÁG. 30

Si te niegan un nuevo examen

Si Migraciones te dice directamente que no y no quiere hacer un nuevo examen con motivo de los impedimentos de ejecución presentados por ti, puedes apelar contra esa decisión pero sólo si has alegado necesidad de protección. Entonces se apela ante un tribunal de migraciones y, en última instancia, ante el Tribunal Superior de Migraciones. Aquí puede ser conveniente tener un jurista o abogado que te ayude. Ten presente que esta apelación trata solamente de si acaso te conceden o no un nuevo examen del caso.

Pero no es seguro que lo mejor sea apelar si te niegan un nuevo examen, particularmente si se trata de impedimentos de carácter práctico o médico, de vinculación con Suecia, del estado anímico de un niño y cosas similares; y quizás tampoco es lo mejor si sospechas que son muy pequeñas las probabilidades de que el tribunal vaya a coincidir en que tienes una necesidad de protección que no ha sido examinada anteriormente. Entonces puede ser mejor que tú y los demás involucrados hablen con el agente de Migraciones, porque es allí donde en definitiva se toman las decisiones sobre impedimentos de ejecución que no traten de necesidad de protección. Si tu caso ha sido pasado a la policía, puede ser bueno enterarlos a ellos de los problemas. De lo que se trata es que el decisor de Migraciones tiene que darse cuenta que realmente no es posible ponerte en el avión. Y quizás eso no se vea facilitado si has ido tan lejos como al Tribunal Superior de Migraciones y recibido una

respuesta negativa (aunque un *no* en esa instancia no se refiere en realidad a la nueva razón alegada, sino que sólo significa que no te han concedido un nuevo examen del caso).

¿Qué probabilidades hay de que se pare la expulsión a causa de impedimentos de ejecución?

La gran mayoría de solicitudes para parar una expulsión a causa de impedimentos de ejecución son denegadas por Migraciones, y es inusual que los tribunales hagan una valoración diferente. Puedes alegar impedimentos de ejecución varias veces en caso de surgir nuevas razones de necesidad de protección o impedimentos de carácter práctico.

¿Puedo esperar en Suecia mientras la cuestión se está resolviendo?

Si hay una decisión que ya se hizo firme (o sea, que ya no puede ser apelada) dictada por un tribunal de Migraciones o por el Tribunal Superior de Migraciones, entonces no tienes derecho a permanecer en Suecia mientras esperas la decisión de admisión a trámite de los impedimentos de ejecución. La excepción a ello es si has planteado impedimentos de ejecución a causa de necesidad de protección por razones que no hayan sido examinadas anteriormente. Entonces no está permitido que se haga efectiva la expulsión antes que Migraciones decida si se hace o no un nuevo examen. Y si se decide hacer un nuevo examen, no está permitido hacer efectiva la expulsión hasta tanto no se haya terminado ese nuevo trámite. Pero de todos modos es difícil saber el tiempo de duración de ese plazo dado que se termina tan pronto como Migraciones haya tomado su decisión, y bien puede suceder que la policía se entere de ello antes que la decisión te llegue a ti. Migraciones puede también adoptar una decisión extraordinaria de inhibición y en ese caso eres informado.

Migraciones no me puede expulsar, pero tampoco me da el permiso de residencia. ¿Durante cuánto tiempo puede sostenerse esa situación?

En ciertos casos puede haber impedimentos de ejecución de carácter práctico que imposibilitan la expulsión pero que Migraciones considera que son culpa tuya. Por ejemplo, si no quieres visitar la embajada de tu país para conseguir los documentos necesarios para viajar, o si en opinión de Migraciones no te esfuerzas lo suficiente para acreditar tu identidad. En esos casos la espera puede ser larga. Durante ese tiempo los adultos pueden ser «castigados» con la prohibición de trabajar o con la suspensión o reducción de la ayuda económica.

→ LEE MÁS SOBRE LA AYUDA ECONÓMICA, ETC. EN LA PÁG.72.

Prescripción

La decisión de expulsión queda prescrita cuatro años después de adquirir firmeza, es decir, cuatro años después de la fecha en que entra en vigor y ya no puede ser apelada. Prescripción quiere decir que la decisión deja de tener validez y que la expulsión no puede hacerse efectiva. Ello no significa que automáticamente te den el permiso de residencia, pero a partir de entonces puedes solicitar asilo nuevamente y te encuentras legalmente en Suecia durante ese trámite.

Los impedimentos de ejecución de la expulsión y los menores de edad

Cuando la solicitud de impedimentos de ejecución de la expulsión se refiere a un niño o niña, no es necesario que las circunstancias alegadas sean completamente de la misma gravedad que para los adultos. Según los trabajos preparatorios de la Ley de Extranjería, los impedimentos de ejecución de expulsión de un menor de edad pueden referirse a que dicho menor no pueda ser acogido y cuidado de manera apropiada en su país de origen. La razón de ello puede ser que sus padres o tutores legales hayan fallecido o que no pueda determinarse dónde se encuentran. Un estado grave de salud y otras circunstancias de compasión pueden tener un peso un poco mayor que para los adultos. También en la situación de los menores pueden naturalmente aparecer nuevas razones que impliquen necesidad de protección o impedimentos prácticos, al igual que para los adultos.

Cambiar de carril: solicitar la residencia por trabajo

Si te han denegado la solicitud de asilo pero has trabajado en Suecia durante el tiempo de espera de la decisión, existe la posibilidad de «cambiar de carril» y solicitar la residencia por trabajo sin necesidad de primero irse de Suecia. Es importante saber que esa solicitud debe hacerse dentro del plazo de dos semanas a partir de que la decisión de expulsión haya adquirido firmeza. Por eso es conveniente que hables con tu empleador anticipadamente si sospechas que te van a dar la negativa, incluso aunque estés pensando en plantear impedimentos de ejecución de la expulsión por alguna otra razón.

Para conseguir el permiso de residencia por trabajo se requiere que tengas un pasaporte vigente. Tienes que haber trabajado legalmente (en planilla) al menos cuatro meses con el mismo empleador y también tener la promesa de que vas a conservar el trabajo al menos un año más. El empleo no tiene por qué ser de jornada completa, pero el sueldo (en 2014, cuando se escribe el presente texto) debe ser de un mínimo de 13.000 coronas suecas por mes antes de pagar impuestos, y las condiciones del contrato laboral deben estar aprobadas por la organización sindical que sea el interlocutor corriente de las patronales de ese ramo. Las reglas vigentes para solicitar permiso de trabajo se encuentran en el sitio de Internet de la Dirección de Migraciones. Allí tu empleador puede cumplimentar en línea el formulario correspondiente. Si te otorgan la residencia por trabajo, también tu cónyuge y tus hijos menores de edad pueden obtener la residencia por el mismo período de tiempo. El permiso es temporal al comienzo, pero si continúas trabajando puede ser prorrogado y luego hacerse permanente.

Si quieres la prolongación de un permiso de trabajo temporal debes solicitarla antes que se haya vencido. Para que después el permiso de trabajo pueda hacerse permanente se requiere que hayas trabajado legalmente (en planilla) un total de cuatro de siete años. Está

permitido cambiar de empleador, pero si lo haces durante los primeros 24 meses tienes que solicitar un nuevo permiso de trabajo. Después de los 24 meses sólo necesitas solicitar un nuevo permiso si cambias de oficio. Si tú mismo rescindes tu contrato o si eres despedido de tu trabajo, tienes derecho a permanecer en Suecia para buscar un nuevo trabajo durante tres meses contados a partir del vencimiento de tu permiso.

La Dirección de Migraciones puede controlar tu sueldo y tus condiciones de empleo incluso después que hayas recibido el permiso de trabajo, y puede revocarlo en caso que los requisitos del permiso no estén cumplidos.

Solicitud de permiso de residencia desde el extranjero

Si has estado en Suecia mucho tiempo como solicitante de asilo puede suceder que hayas establecido algún vínculo que te dé derecho a residir en Suecia por esa razón. Puede ser que tú...

- ▶ **tengas un ofrecimiento de trabajo en Suecia**
- ▶ **hayas formado familia en Suecia, o**
- ▶ **puedas ser admitido para estudios en Suecia.**

Las condiciones para residir en Suecia por alguna de estas razones son en principio las mismas que para otros extranjeros que quieren migrar a Suecia sin haber sido solicitantes de asilo. Es una regla básica que la solicitud de permiso de residencia debe ser presentada desde algún país fuera de Suecia donde tengas derecho de estancia (que no necesariamente tiene que ser tu país de origen).

Para que puedas obtener el *permiso de trabajo* estando en el extranjero, el empleo debe cumplir con ciertas condiciones, más o menos las mismas como cuando se «cambia de carril» estando en Suecia, después de la denegatoria (ver en la pág. 44) pero en este caso no es necesario que hayas estado empleado anteriormente en Suecia. Para obtener el permiso de residencia por *estudios* se requiere que hayas sido admitido en la plaza escolar solicitada. También debes mostrar que tienes suficiente dinero como para poder sustentarte durante el tiempo de estudios. A la fecha de escribirse el presente texto (2015), la suma requerida es de 8010 coronas al mes, pero si puedes mostrar que te dan alojamiento y/o alimentación gratuitos, esa suma puede ser reducida algo. Si la formación es menor de un año también tienes que tener un seguro completo. Además, la mayoría de los cursos cuestan dinero. Por eso, si has ido a la escuela en Suecia y quieres solicitar plaza para estudios superiores, es conveniente que averigües también si hay becas que puedas solicitar.

Los permisos de residencia por las razones mencionadas pueden ser solicitados o bien en una embajada sueca o bien cumplimentando los formularios respectivos vía Internet. El tiempo del trámite se acorta considerablemente si lo haces por Internet. Si te otorgan el permiso de residencia es necesario que te presentes en una embajada sueca. En la mayoría de los casos el permiso es temporal al principio, pero puede ser prorrogado.

→ LAS REGLAS PARA EL PERMISO DE RESIDENCIA POR *REAGRUPACIÓN FAMILIAR* LAS ENCUENTRAS EN LA PÁG. 11.

📍 LEE MÁS SOBRE LAS REGLAS DEL PERMISO DE RESIDENCIA DESDE EL EXTRANJERO EN EL SITIO DE INTERNET DE LA DIRECCIÓN DE MIGRACIONES. ALLÍ ENCUENTRAS TAMBIÉN LOS FORMULARIOS PARA CUMPLIMENTAR. <http://www.migrationsverket.se>

Cuando Suecia no concede la protección

Si te han dado el no definitivo a tu solicitud posiblemente sientas que has sido juzgado erróneamente. Quizás tengas necesidades de protección muy fuertes o corras riesgo de torturas u otros tratos inhumanos o degradantes en caso de que te envíen de regreso a tu país de origen. Si tienes fuertes pruebas de ello, hay un par de instancias internacionales a las que te puedes dirigir.



Esas instancias tienen la posibilidad de examinar tu caso y hacer una valoración propia, aun cuando Suecia considere que no necesitas protección. Pero antes de dirigirte a ellas tienes que haber llegado al término del proceso de asilo en Suecia, de modo que ya no exista ninguna posibilidad de recibir protección aquí. La solicitud no puede ser tramitada antes que la decisión del tribunal sueco haya adquirido firmeza pero puedes enviarla tan pronto

como haya sido dictada, así el tribunal internacional alcanza a ver la documentación antes que la expulsión pueda ser efectuada. Si la instancia internacional acepta examinar el caso y pide que Suecia deje en suspenso la decisión de expulsión, entonces la misma no entrará en vigor antes de que la instancia internacional haya tomado su decisión. Si esta decisión resulta en una exhortación a Suecia de anular por completo la decisión de expulsión, Suecia suele atenerse a ello.

Es importante no hacer uso de esta posibilidad si no tienes razones para temer atropellos graves en tu país de origen, o si existe una alternativa interna de refugio (también llamada alternativa de desplazamiento interno, es decir, que puedas estar protegido en otra zona de tu país). No es una instancia para dirigirse en casos normales. Es conveniente que hables con un experto en la materia antes de enviar tu solicitud a alguna de las instancias internacionales. Las más comunes son:

► El Comité de las Naciones Unidas contra la tortura (CAT)

Abreviado CAT por su sigla en inglés (Committee against Torture), tiene su sede en Ginebra y toma sus decisiones sobre casos individuales en mayo y en noviembre de cada año.

► El Tribunal Europeo

Tiene su sede en Estrasburgo (Francia) y vigila que los Estados que han firmado el Convenio Europeo de Derechos Humanos lo respeten. El tribunal toma decisiones durante todo el transcurso del año.

Estas dos instancias se basan en sus respectivos convenios: la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y el Convenio Europeo de los Derechos Humanos. Es el artículo 3 de ambos convenios que tiene importancia para quien corre riesgo de ser expulsado.

Ni el CAT ni el Tribunal Europeo admiten a trámite todos los casos que se les presentan. Si aceptan examinar tu caso tienes que estar preparado para una larga espera antes que te llegue la decisión.

El Comité contra la Tortura, CAT

El Comité contra la Tortura, CAT, es un órgano de las Naciones Unidas que controla que ningún Estado Parte expulse a alguien que corra riesgo de tortura. El trabajo del Comité está basado en el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura, que dice lo siguiente:

- 1. Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.*
- 2. A los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las condiciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos.*

El CAT examina principalmente casos donde alguien corra riesgo de ser torturado por las autoridades (el Estado).

🌐 LEE MÁS EN: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/>

El Tribunal Europeo, TEDH

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, TEDH (European Court of Human Rights, ECHR) ha de cuidar que ningún Estado Parte viole el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Allí dice :

Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

🌐 LEE MÁS SOBRE EL TRIBUNAL EUROPEO EN: <http://www.echr.coe.int/> (PULSAR EN APPLICANTS)

¿Puedo recurrir tanto al CAT como al Tribunal Europeo al mismo tiempo?

No.

¿Pueden el CAT y el Tribunal Europeo detener mi expulsión?

Sí. Tanto el Comité contra la Tortura como el Tribunal Europeo tienen la posibilidad de –en un procedimiento rápido– pedir que el Estado sueco suspenda una expulsión planificada. Lo pueden hacer si después de un primer vistazo de tu caso estimaran que podría ser una violación del artículo 3 si te expulsaran antes que el Comité o el Tribunal alcanzaran a investigar tu caso de un modo más minucioso. En virtud de la Ley de Extranjería sueca, un pedido de ese tipo debe ser respetado y la Dirección de Migraciones debe conceder entonces la *inhibición*. En el artículo 12 del capítulo 12 de la Ley de Extranjería dice:

Si un órgano internacional que tiene competencia para examinar y pronunciarse sobre reclamaciones hechas por particulares dirige un pedido a Suecia de interrumpir la ejecución de una decisión de expulsión o alejamiento de fronteras, debe dictarse inhibición salvo que existan razones especialísimas que se opongan a ello.

Una vez concedida la *inhibición* puedes vivir como cuando eras solicitante de asilo y recibir la ayuda económica completa, pero sin autorización para trabajar.

Si luego el Comité contra la Tortura (CAT) o el Tribunal Europeo llega a la conclusión de que Suecia ha cometido un error y de que no deberían haberte dado la expulsión, entonces Suecia debe atenerse a ello y otorgarte permiso de residencia.

Cómo hacer una solicitud ante el Comité o el Tribunal

Si hay urgencia, es posible enviar la solicitud mediante fax al Comité contra la Tortura o al Tribunal Europeo. Entonces puedes escribir en tu lengua materna o en inglés o en sueco, explicando por qué te diriges a ellos (el sueco no es una lengua oficial en el CAT, pero al Tribunal Europeo sí puedes escribir en sueco; mira en las páginas de Internet de ambas instancias si también reciben solicitudes en español). Como ayuda hay formularios de solicitud en diferentes lenguas.

Explica claramente qué tienes miedo que te suceda si te expulsan, y cuáles son las pruebas que tienes de ello. También puedes mandar copias por fax o por correo-e de todas las decisiones que hay en tu expediente de asilo (tanto de la Dirección como del Tribunal de Migraciones, y también del Tribunal Superior de Migraciones en caso que hubieras pedido la admisión a trámite de tu recurso de apelación).

Normalmente no puedes contar con que tu asesor jurídico de oficio haga la solicitud ante el Comité contra la Tortura o el Tribunal Europeo. Eso no está incluido en sus honorarios.

Qué puedes hacer para mejorar tus posibilidades

RELATA TODO YA DESDE EL PRINCIPIO

Ni la Dirección de Migraciones ni tu abogado o asesor jurídico de oficio saben tanto como tú mismo acerca de las circunstancias de las que has huido. Eso quiere decir que aunque a ti te parezca que lo que te ha sucedido es evidente, no es seguro que Migraciones tenga conocimiento de todo. Por eso tienes que narrarles de un modo tan detallado y coherente como sea posible acerca de tu situación particular y concreta en el país de donde huiste.

Bien puede sucederte que sientas difícil y especialmente penoso hablar de ciertas cosas, pero entonces puede ser extraordinariamente importante que cuentes justamente esas cosas. Si no tienes el ánimo suficiente como para narrarlas directamente, es importante que menciones esa circunstancia para así poder relatarlas después, en otra ocasión. El foco tiene que estar puesto en lo que podría pasarte si te enviaran de regreso a tu país.

Si durante el curso del trámite de asilo sucediera algo que pueda darte el permiso de residencia –como por ejemplo que establezcas una relación con alguien en Suecia o que tu salud se ponga mucho peor– es enormemente importante que se lo digas a tu asesor jurídico tan pronto como sea posible.

No es una buena idea el «guardar» razones para plantearlas más adelante. Si bien es cierto que es necesario tener nuevas razones para conseguir un nuevo examen del caso después de la denegatoria, es mucho más plausible que las autoridades atiendan tus razones si planteas todo desde el principio. Existe un gran riesgo de que lo que «guardes» de todos modos no sea aceptado como *razones nuevas* porque no tienes ninguna excusa justificada para no haberlas mencionado anteriormente.

ELIGE TU ASESOR JURÍDICO DE OFICIO

En tu primerísimo contacto con Migraciones, cuando solicitas el asilo, te preguntan si prefieres a algún abogado o jurista en particular como tu asesor jurídico de oficio (si ya está claro que Suecia es el país responsable de tramitar tu solicitud). Allí tienes entonces la posibilidad de dar el nombre de un abogado o jurista que te hayan recomendado, o de aceptar a quien te proponga Migraciones.

Si quieres elegirlo pero no sabes de nadie en ese momento, puedes pedir de presentar su nombre algunos días después.

→ LEE SOBRE EL DERECHO AL ASESOR JURÍDICO DE OFICIO Y SOBRE LA POSIBILIDAD DE CAMBIARLO EN LA PÁG. 21.

COLABORA CON TU ASESOR JURÍDICO

Es enormemente importante que colabores estrechamente con tu asesor jurídico de oficio. Lo mejor es si puedes reunirte con él o ella antes de la entrevista en Migraciones; si no te ha contactado, toma tú mismo contacto con tu asesor a la brevedad! Y si tienes que ir a la entrevista en Migraciones antes que te hayan designado un asesor jurídico, de todos modos es conveniente que posteriormente, cuando lo designen, le describas minuciosamente por qué necesitas protección en Suecia.

Tienes que ser detallado, no alcanza con decir que en tu país hay muchos problemas. Cuéntale por qué justamente tú necesitas protección. Aun cuando Migraciones considere que tu país es seguro, de todos modos examinarán tus razones de necesidad de protección en forma individual. Si ya está hecha la primera entrevista es importante que revises el informe escrito de la misma junto con tu asesor para que así él o ella se entere de parte tuya si el agente investigador de Migraciones te malentendió algo o si faltan datos importantes.

CONTRIBUYE CON TUS CONOCIMIENTOS SOBRE EL PAÍS DE DONDE HUISTE

Migraciones tiene acceso a información sobre los países de origen de los solicitantes de asilo a través de la base de datos Lifos, que está abierta para todos en el sitio Internet de Migraciones. Comúnmente no es necesario que presentes información sobre la situación general en tu país; pero en cambio, es bueno realzar las partes de la información de tu país que atañen especialmente a tu caso. Ten presente que esa información debe estar actualizada; lo que debe ser probado no es solamente lo que te sucedió, sino principalmente el riesgo de desamparo en el futuro, que lo que te sucedió pueda suceder otra vez.

 VÉASE LIFOS: <http://lifos.migrationsverket.se/>.

RELATA DETALLADAMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE SOLICITAS ASILO

Es importante que relates sobre tus razones de asilo tan detallada, verídica y cronológicamente como sea posible.

Trata de conseguir documentos que comprueben tu historia, de preferencia ya tenerlos al principio del proceso de asilo. Esos documentos han de confirmar tu necesidad de protección o las «circunstancias de especialísima compasión» alegadas por ti; pueden ser citaciones policiales, documentos judiciales, certificados médicos, cartas de amenaza, recortes de periódicos, etc. Todo ese tipo de material se lo entregas en original en un sobre a tu representante jurídico. Saca siempre copias de todo y guárdalas en un sitio seguro.

Si sospechas que alguno de los documentos es falso no es conveniente que lo utilices. Si se descubriera que un documento no es auténtico, eso acarrearía que Migraciones iría a cuestionar todo tu relato, no sólo la parte a que se refiere ese documento.

Si has tenido militancia política en tu país, las organizaciones políticas en el exilio pueden a veces ayudar a conseguir pruebas de tus actividades políticas. Aquí vale el mismo consejo: no pidas certificados falsos o exagerados.

Si desarrollas alguna actividad política en Suecia, debes también dar información de ello, por ejemplo entregando fotos tuyas en manifestaciones, grabaciones de la radio local, artículos periodísticos, declaraciones de representantes de la organización, etc. que corroboren tu compromiso político. Explica también las consecuencias que tus actividades en Suecia pueden tener en tu país en caso de que tuvieras que retornar.

Si estuviste encarcelado haz una descripción de la prisión, de preferencia con dibujos y detalles.

Aun cuando pueda ser difícil relatar experiencias personales, como p. ej. que has tenido una relación con alguien del mismo sexo o que te violaron, es importante hacérselo saber a tu asesor jurídico y a Migraciones tan pronto como sea posible. Si esa información aparece más adelante en el proceso, no se le concede la misma importancia y hasta puede significar que no se te considere digno de crédito.

Si no quieres que esos datos más personales pasen a conocimiento de nadie es importante que pidas confidencialidad de parte de tu agente de Migraciones y de tu asesor jurídico. Tienes derecho a pedir confidencialidad también en relación a tus más allegados si así lo deseas.

Si en algún momento te das cuenta de que te has olvidado de relatar algo importante, toma contacto con tu asesor jurídico. Puedes escribir tu relato en el idioma que quieras y luego se lo envías a tu asesor jurídico y a Migraciones.

Migraciones tiene directivas especiales de cómo tratar los temas de sexo y orientación sexual que los agentes de Migraciones deben respetar y que pueden hacer más fácil para ti el relatar tus razones de asilo. Si quien solicita asilo es mujer, tiene derecho a pedir ser entrevistada por una agente mujer; empero, no está garantizado que se lo concedan.

Para la valoración de las razones de tu necesidad de protección se le da gran importancia a las fechas y horas, especialmente si resultan ser contradictorias. Por eso tienes que ser riguroso en decir lo que recuerdas con toda seguridad y también en señalar cuando dices algo que *crees* recordar. En ciertos casos puedes también indicar la ubicación de un suceso en el tiempo diciendo la estación del año u otros datos asociados que den una idea aproximada. Si a posteriori corriges fechas u otras referencias de tiempo, ello puede ser entendido como que estás *arreglando* tu historia.

Las fechas y horas equivocadas pueden a veces deberse a traducciones erróneas. Por eso es importante que tomes conocimiento del contenido de los documentos presentados por tu asesor jurídico de modo que puedas controlar que todo esté correcto. Si eres entrevistado en Migraciones o si se hace una audiencia oral y se levanta un acta, también es importante que te lean la misma en tu lengua nativa. Sé riguroso en decir inmediatamente si hay algo equivocado.



Razones corrientes por las que se niega el asilo

► Es bueno saber por qué las autoridades migratorias suelen negar el asilo. Aquí siguen algunas de las argumentaciones más corrientes.

EL EXAMEN DE TU CASO NO LE CORRESPONDE A SUECIA

Así es si has estado en otro país de la UE o del Convenio de Dublín (véase la pág. 85), o en otro país que sea considerado seguro. Entonces tu solicitud de asilo debe ser examinada allí y no en Suecia. A veces alcanza con sólo tener la posibilidad de una estadía allí, p. ej. si ese país te dio visa.

Esto se debe al principio de *primer país de asilo*. Ello significa que Suecia se ha puesto de acuerdo con otros países en que las solicitudes de asilo deben ser examinadas en el primer país seguro donde el solicitante ha tenido la posibilidad de pedir protección.

NO ERES DIGNO DE CONFIANZA

Las autoridades migratorias consideran que hay contradicciones en tu relato o que las pruebas presentadas no son convincentes. Las autoridades creen a veces, p. ej., que los comprobantes en forma de copia (de decisiones de tribunales, etc.) son falsificaciones. Tu credibilidad también puede ser puesta en duda si no puedes acreditar la veracidad de tu identidad.

NO CORRES RIESGO DE ATROPELLOS GRAVES CONTRA TU PERSONA

Las autoridades migratorias no creen que haya un riesgo previsible real de que vayas a ser objeto de persecución, tortura, tratos inhumanos o degradantes o castigos desproporcionados si te envían de regreso a tu país. Aun cuando seas creído cuando relatas lo que sucedió, las autoridades pueden cuestionar que eso vaya a suceder nuevamente.

PUEDES PEDIR PROTECCIÓN A LAS AUTORIDADES DE TU PAÍS

Te pueden denegar tu solicitud con este fundamento aun cuando hayas sido objeto de atropellos por personas que trabajan para el Estado (policías o militares, p. ej.). Las autoridades migratorias lo pueden enfocar como que los agresores actuaron estando fuera de servicio, como particulares, y que entonces en esos casos también puedes recibir protección de las autoridades.

PUEDES DOMICILIARTE EN OTRA ZONA DE TU PAÍS

Las autoridades migratorias quizás consideren que no puedes vivir seguro en la zona donde residías, pero aun así pueden exhortarte a buscar protección trasladándote a otro lugar de tu país donde no estés amenazado de persecución. Es la llamada «alternativa de huida interna».

LA CRISIS EN TU PAÍS NO ES DE LA SUFICIENTE ENVERGADURA

Provienes de un país donde hay un conflicto armado u otros antagonismos graves, pero Suecia estima que el conflicto no es tan grave como para que cualquier persona pueda verse afectada. Si entonces no puedes mostrar que tú en particular arriesgas verte afectado o ser personalmente sometido a persecución, tortura o tratos inhumanos sino que sólo haces referencia a la situación general del país, corres el riesgo de que te nieguen el permiso.



HAS DEMORADO DEMASIADO EN PRESENTAR INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

Recién después de haber recibido la decisión de expulsión de Migraciones relataste razones importantes de por qué solicitas asilo, a pesar de que ya las conocías con anterioridad. Ello puede conducir a que tus nuevas razones sean interpretadas como una táctica de «escalonamiento», es decir, que estás exagerando e inventando. Las autoridades pueden creer que has aprendido qué decir para aumentar tus posibilidades de asilo.

Si fuiste objeto de vejaciones graves y traumáticas en tu país y luego te sentiste demasiado temeroso como para contar toda la verdad desde el principio, las autoridades deben poder comprenderlo. Entonces el riesgo de que esa nueva información sea rechazada como menos digna de crédito es menor; pero, aun así, puede ser necesario presentar un certificado de médico forense o psiquiatra para que las autoridades te escuchen.



LA SITUACIÓN EN TU PAÍS SE HA TRANQUILIZADO

La situación en tu país ha mejorado después de tu huida y las autoridades migratorias estiman que las amenazas contra ti ya no son tan serias como para necesitar asilo. Por ejemplo: si desertaste del ejército pero luego el Gobierno decretó amnistía para los desertores; o si un contingente de la ONU comenzó a operar en tu país y puede brindar protección en todo el país o en partes del mismo.



LAS RAZONES PARA HUIR ALEGADAS POR TI NO ESTÁN CONTEMPLADAS EN LA LEY SUECA

Ejemplos de razones que no alcanzan para obtener el asilo según los artículos sobre protección de la Ley de Extranjería son la discriminación étnica de «baja intensidad» o problemas con la mafia u otros grupos criminales contra los que Suecia considere que tu propio país te puede proteger. Tus razones también pueden ser consideradas de carácter económico. Pero que seas pobre o que no tengas vivienda y trabajo no se estiman por lo general como razones de asilo válidas en Suecia, aun cuando tu situación se deba a discriminación.



NO SE ESTIMA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS POR TI SEAN DE ESPECIALÍSIMA COMPASIÓN

Ejemplos de motivos por los que las circunstancias alegadas por ti no se consideran de especialísima compasión y por lo tanto no alcanzan para el permiso de residencia: que tu enfermedad puede ser atendida en tu país de origen, que no estás arriesgando morir por tu enfermedad, que tu vinculación a Suecia es débil, que es tu propia culpa que hayas estado tanto tiempo en Suecia (p. ej. por haberte mantenido escondido o por haberte negado a conseguir los documentos de identidad que hubieran hecho posible expulsarte).



NO HAS TENIDO ACTIVIDAD POLÍTICA A UN NIVEL SUFICIENTEMENTE ALTO

Si bien has sido opositor al régimen, no has tenido ninguna función de liderazgo. Por eso se estima que las autoridades de tu país no tienen un interés específico por tu persona.

Consejos específicos para las mujeres

La Ley de Extranjería debe ser neutral respecto al sexo de las personas. Pero, al mismo tiempo, el trámite de asilo ha sido estructurado desde una perspectiva tradicionalmente masculina. Ello hace que en la práctica pueda ser difícil para las mujeres conseguir que sus razones de asilo sean admitidas debido a que la persecución que las afecta es a menudo diferente que la vivida por los hombres.

Trata de conseguir un abogado competente en razones de asilo de mujeres

Si tienes razones de asilo relacionadas con tu sexo, puede ser importante que tu representante jurídico tenga una competencia específica sobre razones de asilo de mujeres.

Resalta los aspectos políticos de lo que has hecho

En muchas partes del mundo el compromiso político de las mujeres es diferente que el de los hombres. Aunque tú como mujer hayas sido objeto de atropellos por haber protestado y haberte negado a someterte, puede suceder que tu necesidad de protección no se cuente como de carácter político al solicitar asilo. Las protestas contra normas sociales, culturales y religiosas no siempre corresponden a la imagen reinante de lo que es la política.

Por eso es tan importante que subrayes que tus actividades o tu modo de vida han sido elecciones políticas de tu parte, aun cuando quizás no hayas estado organizada en un movimiento político.

Si las autoridades migratorias no consideran que cumples con los requisitos de refugiada por tus ideas políticas, pueden entonces examinar si cumples con otro requisito del mismo artículo de la ley: persecución por razón de sexo. Según lo manifestado por el Gobierno ya cuando presentó el proyecto de ley, la palabra «sexo» en este contexto debe interpretarse tanto como una categoría social como biológica. El concepto abarca también:

ideas estereotipadas, definidas social y culturalmente, acerca de cómo deben comportarse los hombres y las mujeres

Proyecto de ley 2005/06:6

Ese artículo de la ley es también aplicable a ti si fuiste perseguida por ser persona transgénero (trans): quizás no encajes en la definición de sólo uno de los sexos, quizás te vistas con ropas del otro sexo biológico o quieras cambiar de sexo.

Más allá de todo ello, en la práctica, la persecución por razón de sexo significa casi siempre atropellos que afectan a las mujeres justamente por ser mujeres. La Dirección de Migraciones ha dicho que la persecución relacionada al sexo puede implicar de todo, desde

el aborto forzado y la violencia doméstica hasta los castigos infligidos a las mujeres por sus actividades políticas. Por ejemplo, si te viste obligada a huir porque te negaste a seguir las normas sociales de tu país, como llevar puesto el velo islámico. O si alguien te quiere obligar a casarte o a una mutilación genital. Si has huido por ese tipo de razones también es conveniente que enfatices que el actuar en contradicción con las normas de la sociedad fue una elección conciente de tu parte.

La expresión *persecución por razón de sexo* (o por razón de género) se usa también para referirse a persecución por otras razones políticas o étnicas pero donde la persecución toma formas relacionadas con el sexo (o género) de la persona. Por ejemplo: como un elemento en un cuadro de persecución política tradicional puedes haber sido objeto de violencia sexual. En esos casos puede ser más difícil demostrar que se trata de persecución que cuando se aplican otras formas de tortura; tienes entonces que poder mostrar que los atropellos fueron sistemáticos.

Plantea por iniciativa propia tus razones de asilo

Cuando la investigación de tus razones de asilo, p. ej. en la declaración, es importante que por iniciativa propia (aun cuando no te lo pregunten) expongas las razones que estén vinculadas al hecho de ser mujer por las que necesitas protección. De lo contrario existe el riesgo de que ni tu abogado ni las autoridades se den cuenta de ellas.

Haz todo tu relato sin demorar

Según sus directivas internas, la Dirección de Migraciones debe tener comprensión de que tú, como mujer, tengas a veces motivos naturales para demorarte en hablar de acontecimientos especialmente traumáticos. También puede suceder que por diferencias culturales o del uso del lenguaje en comparación con los hombres o con el agente sueco de Migraciones, te expreses de un modo que el o la agente no entiende. Pero Migraciones no siempre tiene comprensión de que la traumatización afecta el cómo y cuándo la persona elige relatar sus experiencias. Por eso es muy importante que relates tus experiencias traumáticas tan temprana y detalladamente como sea posible, incluso aquello que sea especialmente delicado y penoso de contar. Si no sientes confianza ni en el abogado ni en el agente de Migraciones, entonces es importante que encuentres alguna otra persona a quien contarle y que a su vez pueda transmitir tu relato. También puedes escribir tu relato en tu propia lengua nativa y presentarlo tan pronto como sea posible. Tienes derecho a pedir que el agente de Migraciones y el intérprete sean mujeres.



► Cuando la investigación de tus razones de asilo, es importante que por iniciativa propia expongas las razones por las que necesitas protección que estén vinculadas al hecho de ser mujer. De lo contrario existe el riesgo de que ni tu abogado ni las autoridades se den cuenta de ellas.

FOTO MARIA ZERIHOUN

Relata con detalles

Si fuiste víctima de algún atropello cometido por alguien de la familia o por otras personas de tu entorno afectivo, puede ser difícil demostrar tu necesidad de protección. Si sufriste una violación también puede ser difícil demostrar que el riesgo va a seguir existiendo incluso en el futuro. Por eso es importante que si te viste afectada por esa clase de atropellos hagas tu relato tan detallada y coherentemente como sea posible, dado que la investigación e informe final del caso van a basarse en gran parte en tu relato a falta de otras pruebas.

Haz tu relato cuando corresponde

Es importante que expongas tus razones de asilo durante la mismísima *entrevista de investigación* (la declaración) a la que eres llamada, y no cuando te entrevistan para preguntarte acerca de la composición de tu familia o similares.

Explica por qué no puedes recibir protección del Estado

Una razón corriente de la negativa de asilo es que Migraciones considere que puedes pedir protección a las autoridades u organizaciones del país del cual huiste. Si ello es imposible para ti, es importante demostrarlo. Los atropellos sufridos quizás habían sido aprobados por representantes de la autoridad, o quizás no hay –de hecho– ninguna protección jurídica o práctica contra las persecuciones sufridas.

Según las directivas internas, las autoridades migratorias suecas deben tomar en consideración que en ciertos países puede haber fuertes razones para que las mujeres no quieran denunciar los atropellos, en particular cuando los atropellos fueron cometidos por personas que trabajan para el Estado. Las autoridades del país quizás no se molesten en investigar abusos sexuales. Además, a menudo es más difícil vivir como desplazado interno (alternativa interna de refugio en el mismo país) para una mujer que para un hombre.

Si quieres, pide una entrevista por separado

Si no quieres que tu pareja o tus hijos se enteren de ciertas cosas que te pasaron, puedes pedir ser entrevistada por separado acerca de tus razones de asilo individuales. Y allí puedes pedir que toda decisión que esté relacionada con esas razones se envíe por separado y que esos datos no lleguen a conocimiento de tu pareja o del resto de tu familia. En determinadas situaciones puedes también pedir que te pongan otro asesor jurídico de oficio, diferente del de tu esposo o pareja.

Si tienes que testificar contra traficantes de seres humanos

Quien haya sido víctima de trata de mujeres con fines de explotación sexual (*trafficking*) puede obtener un permiso de residencia provisional para servir de testigo contra quienes cometieron el delito. Este permiso tiene que ser solicitado por un fiscal que estime que tu declaración como testigo es importante. Esas autorizaciones de residencia temporales deben tener una vigencia mínima de seis meses. Que te puedas quedar para ser testigo no impide que solicites el estatuto de refugiada y la residencia permanente.

Consejos específicos para ti que has estado o quieres estar en pareja con alguien del mismo sexo



FOTO MARIA ZERIHOUN

En Suecia no es ilegal tener relaciones sexuales con alguien del mismo sexo, y según la ley sueca no está permitido discriminar a nadie por su orientación sexual. Los homo y bisexuales tienen actualmente casi los mismos derechos jurídicos que los heterosexuales, y muchos viven abiertamente. La aceptación es grande en Suecia, si comparamos con muchos otros países. Hay organizaciones que trabajan por los derechos de los homosexuales, y hay muchos lugares sociales donde se pueden encontrar.

No ocultes tu orientación sexual

Si fuiste perseguido por tu homosexualidad en tu país de origen puedes recibir asilo en Suecia por esa razón. Por eso es importante que le relates lo sucedido a tu abogado y al agente de Migraciones. Quienes provienen de un lugar donde la homosexualidad no es tolerada creen fácilmente que van a reaccionar mal al escucharte, pero no te preocupes por eso, verás que no es así. Además, tu abogado está allí para ayudarte y el agente de Migraciones debe cumplir con la ley.

Haz todo tu relato sin demorar

Si te demoras en decir cuáles son las razones que tuviste para huir, existe el riesgo de que las autoridades migratorias no te crean cuando, al fin, las cuentas. Por eso, di ya desde el principio exactamente todo como es.

Si quieres, pide una entrevista por separado

Si viniste con tu familia y no quieres que ellos se enteren de ciertas cosas que te han pasado, puedes pedir ser entrevistado/a por separado acerca de tus razones de asilo individuales. Y allí puedes decir que quieres que las decisiones relacionadas con esas razones se te envíen sólo a ti y por separado, y que esos datos no lleguen a conocimiento del resto de tu familia. En determinadas situaciones puedes también pedir que te pongan otro asesor jurídico de oficio, diferente del de tus familiares.

Explica por qué no puedes recibir protección en tu país

Una razón corriente de la negativa al asilo es que Migraciones considere que puedes pedir protección a las autoridades u organizaciones del país del cual huiste. Si ello es imposible para ti, es importante demostrarlo. Los atropellos sufridos quizás habían sido aprobados por representantes de la autoridad, o quizás no hay –de hecho– ninguna protección jurídica o práctica contra las persecuciones sufridas. En muchos países la policía no protege a los homosexuales. En ese caso también puedes ser considerado/a como refugiado/a. Es importante que digas por qué no recibiste ayuda de la policía, o por qué razón no hiciste ninguna denuncia de lo sucedido, si ese fue el caso. Si puedes, pone ejemplos de cuáles son las actitudes de las autoridades respecto a los homosexuales y trata de mostrar pruebas de ello.

Colabora aportando información sobre la situación en tu país

Migraciones reúne información sobre los países de los que provienen los solicitantes de asilo para luego usarla como fundamento de sus resoluciones. A menudo, las autoridades migratorias no saben mucho sobre las condiciones imperantes para los homosexuales en tu país. Si tienen algo al respecto, casi nunca se trata de mujeres homosexuales sino sólo de hombres homosexuales. Por eso puede ser conveniente que colabores con tu propia información: cuenta en detalle lo que sepas, fíjate si puedes conseguir informes de situación, testimonios, artículos o certificados de organizaciones. Entrégale toda la información a tu abogado para que él o ella haga una presentación de conjunto.

 AQUÍ TIENES ALGUNAS PÁGINAS WEBS DE UTILIDAD:

<http://www.ilga.org/>

<http://www.iglhrc.org/>

Vive abiertamente como homosexual

En los trabajos preparatorios de la Ley de Extranjería, que entró en vigor en el año 2006, dice que la orientación sexual es una cualidad fundamental y que no puede exigirse que nadie renuncie a ella. Pero de la forma en que ha sido interpretada la ley, los homosexuales todavía pueden ser expulsados a países donde no se atreven a vivir abiertamente sino que tienen que mentir y esconderse. Ese es un riesgo que existe si no has vivido abiertamente como homosexual ni en tu país ni en Suecia. Porque entonces las autoridades piensan que si nadie sabe acerca de tu homosexualidad, el riesgo de que seas perseguido es mínimo. Por eso puede ser importante que le cuentes a la gente en Suecia que eres homosexual. De esa manera también aumentas tus posibilidades de entrar en contacto con personas que puedan ayudarte.

Si formas pareja con alguien en Suecia

Si vives en una unión de hecho o contraes matrimonio con alguien del mismo sexo que es residente en Suecia, ello te puede ayudar a obtener el permiso de residencia (ver la sección referente a los familiares). Migraciones puede, sin embargo, exigirte que primero vuelvas a tu país y solicites el permiso de residencia desde allí.

Dónde conseguir ayuda

La Federación Nacional por los Derechos de los Homosexuales, los Bisexuales y las personas Transgénero (conocida con la sigla RFSL en sueco) es una organización grande e importante donde puedes recibir apoyo y ayuda. Amnistía Internacional Suecia tiene también una agrupación pro refugiados para personas LGBT (sigla para referirse a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, también GLBT).

→ SUS DIRECCIONES LAS ENCUENTRAS BAJO EL TÍTULO «DIRECCIONES» EN LA PÁG. 79.

Consejos específicos para ti que has sido objeto de torturas o de abusos sexuales

Relata todo lo que has experimentado como trato degradante

Una breve definición de tortura es que se trata de violencia física, psíquica o sexual ejercida por un funcionario o representante del Estado. O sea que no se cuenta como tortura si fuiste objeto de violencia grave por parte de tu pareja o de una pandilla criminal de la calle. Pero por otro lado, también puede ser tortura el ser obligado/a a presenciar cuando otras personas son sometidas a atropellos, independientemente de si se trata de un ser querido o de alguien que no conoces.

Amnistía Internacional y otras organizaciones de derechos humanos han descrito una cantidad de formas de tortura que se utilizan. No siempre la violencia se lleva a cabo sólo con el uso de golpes, sino también mediante la manipulación del entorno físico, como p. ej. bajando o subiendo extremadamente la temperatura o echando continuamente agua en el suelo de la celda.

Según varios convenios internacionales y según la legislación sueca está prohibido hacer efectiva una expulsión a un país donde el expulsado arriesgue tortura u otro trato o castigo inhumano o degradante. O sea que puedes tener derecho a protección aun cuando lo que arriesgas no se defina como tortura. Es importante que relates todo lo que hayas vivido como degradante o dañino para tu salud mental o física.

Haz todo tu relato sin demorar

Si has sido objeto de torturas, maltrato físico severo, violación u otros atropellos, es conveniente que a la brevedad posible se lo comuniques a tu abogado o a otra persona de tu confianza que a su vez pueda luego tomar contacto con el abogado. Si para ti fuera más sencillo, también puedes escribir tu relato en tu propio idioma y entregárselo a tu abogado o a Migraciones.

Describe los atropellos en detalle

Un informe claro y concreto aumenta las probabilidades de ser creído. Es importante que esa información sea presentada en una fase bien temprana del proceso, o en su defecto que puedas explicar por qué te demoraste.

Consigue que los daños físicos sean documentados

Para fortalecer tus argumentos es conveniente que inmediatamente tomes contacto con un médico de zona para que tus lesiones sean documentadas. Llévale ese certificado a tu agente de Migraciones y pídele que también te mande a un médico forense (médico legista, especialista en examen y documentación de las secuelas de torturas, maltratos, etc.); la Dirección de Migraciones puede pedir (y pagar) un dictamen médico-forense, si considera que ese examen es importante para hacer una estimación de tu credibilidad. Aunque se trate de cicatrices viejas, es conveniente que igualmente sean examinadas. De esa manera puedes obtener una confirmación de que, p. ej., las marcas de quemaduras no provienen de una varicela sino que son restos de maltratos, y además te queda en tu poder un papel sobre las lesiones, por si acaso las cicatrices comenzaran a desaparecer.

El dictamen médico-forense debe describir las lesiones y si es probable que se hayan originado de la manera descrita por ti.

Consigue que los daños psíquicos sean documentados

Así como es importante documentar las lesiones físicas y las cicatrices que tienes como consecuencia de la tortura, lo es también documentar los daños emocionales y psicológicos sufridos.

Por eso es conveniente que consigas un certificado psiquiátrico que describa cómo has reaccionado mentalmente por todo lo que te ha pasado. Ese certificado también puede dar una explicación, si fuera el caso, de por qué no fuiste capaz de contar ciertos acontecimientos con anterioridad. Debe ser extendido por un médico psiquiatra. Trata de ir a un psiquiatra con competencia documentada, y preferentemente varias veces, para que así pueda luego hacer una valoración bien fundada en la que las autoridades confíen.

También es importante por tu propio bien que recibas la ayuda y asistencia necesarias. Las personas que han sido objeto de graves atropellos o serias amenazas o que han experimentado violencia grave (como situaciones de guerra) tienen a veces, posteriormente, malestares psíquicos. Los síntomas pueden variar: pesadillas, recuerdos atormentadores en forma de imágenes en estado de vigilia, desconfianza a las personas de su alrededor, ataques de angustia, palpitaciones, náuseas, etc. Ello también puede dificultar parcial o totalmente la evocación de recuerdos que se traen del país de origen o del lugar donde ocurrieron los atropellos. También son corrientes los síntomas depresivos, como el desinterés por el entorno, las dificultades para sentir los sentimientos, el poco o nada de fe en el futuro y la indiferencia. Hay síntomas que pueden aparecer inmediatamente mientras que otros pueden surgir mucho después de acontecido el trauma. Ese tipo de sensaciones posteriores a un trauma se denominan Trastorno o Síndrome de Estrés Postraumático.

Es frecuente que las personas que no han pedido ayuda crean que se han vuelto «locas» y por eso sienten temor de contarle a otros sobre sus pensamientos y pesadillas. Pero el estrés postraumático es una reacción normal con motivo de un acontecimiento anormal. De ninguna manera uno debe avergonzarse por pedir ayuda para eso. Conseguir una cita con un psiquiatra puede ser difícil, entre otras razones porque como solicitante de asilo se tiene derecho solamente a la asistencia médica de urgencia; pero es importante continuar tratando, por diferentes medios, de ser atendido. A veces lo mejor puede ser hablar con un psicólogo o hacer un tratamiento con un psicoterapeuta. Pero aun cuando sea un psicólogo o un psicoterapeuta quien mejor conozca tus problemas, es posible que necesites un certificado de un médico psiquiatra debido a que Migraciones tiene menos en cuenta los certificados de quienes no son médicos.

📄 LO QUE DEBE CONTENER UN CERTIFICADO MÉDICO SE PUEDE LEER EN LAS DIRECTIVAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL:
<http://www.socialstyrelsen.se/sosfs/2005-29>

Pide ayuda en un centro de atención para refugiados torturados

Si sientes que sufres malestares que parecen estar asociados a tus experiencias anteriores a la huida de tu país, es bueno que sepas que es posible recibir ayuda para ello. El tratamiento para ello lo puedes recibir en psiquiatría y en consultas con fisioterapeutas y terapeutas sociales. Pero como a veces no es bueno comenzar un tratamiento si no puede llevarse a término, la posibilidad de recibir ayuda o no depende de la fase del proceso de asilo en que te encuentres.

➔ LAS DIRECCIONES DE LOS LUGARES DE LA ASISTENCIA LAS ENCUENTRAS BAJO EL TÍTULO «DIRECCIONES» EN LA PÁG. 82.

Las razones de asilo de los niños

¿Quiénes son niños según la ley?

En Suecia se es «niño» (menor de edad) hasta cumplidos los 18 años. Si un solicitante de asilo alcanza a cumplir 18 años antes de ser tomada la decisión sobre el permiso de residencia, las autoridades migratorias le dan trámite como «adulto» (mayor de edad). O sea que es tu edad a la fecha en que llega la decisión y no tu edad cuando llegaste a Suecia lo determinante para que tramiten tu caso como niño o como adulto.

Los Derechos del Niño en la legislación sueca

Suecia ha firmado la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Ello significa que un niño que solicita asilo debe ser tratado con consideración especial de aquello que sea el Interés Superior del niño y lo mejor para su salud y desarrollo. Pero los principios de la Convención no tienen vigencia directa, sino que primero tienen que ser introducidos en las leyes suecas para que quienes toman las decisiones puedan aplicarlos.

Toda la Convención de los Derechos del Niño no ha sido incorporada en la legislación sueca, pero en la Ley de Extranjería hay un «artículo introductorio general» sobre el Interés Superior del Niño, que dice:

En los casos que atañan a un menor debe ser especialmente observado aquello que requiera consideración a la salud y el desarrollo del mismo así como también al interés superior del menor en general.

Ley de Extranjería, cap. 1, art. 10

En la Convención de los Derechos del Niño dice que el Interés Superior del Niño debe constituir una consideración primordial, ser lo más importante de todo. En los trabajos preparatorios de la Ley de Extranjería dice que el interés superior del niño debe ser contrapesado con el interés de Suecia de tener una inmigración controlada. Esta formulación no tiene la misma fuerza. Pero de todos modos, el tema de qué es lo mejor para el niño siempre tiene que ser investigado y fundamentado en las decisiones sobre permiso de residencia. Es importante controlar que los intereses de los niños no sean solamente mencionados en la decisión, sino que también hayan sido sopesados en el examen de cada caso en particular, y de qué manera.

A los niños se les debe dar la oportunidad de hacer su relato

La ley dice que cuando una decisión atañe a un menor, este debe ser oído (entrevistado por las autoridades migratorias), salvo que sea directamente inapropiado. Es importante crear una atmósfera de seguridad y confianza para que el niño hable y cuente cosas, dado que puede ser difícil para cualquier niño hacer un relato sólo porque se le ordene o hacerlo en

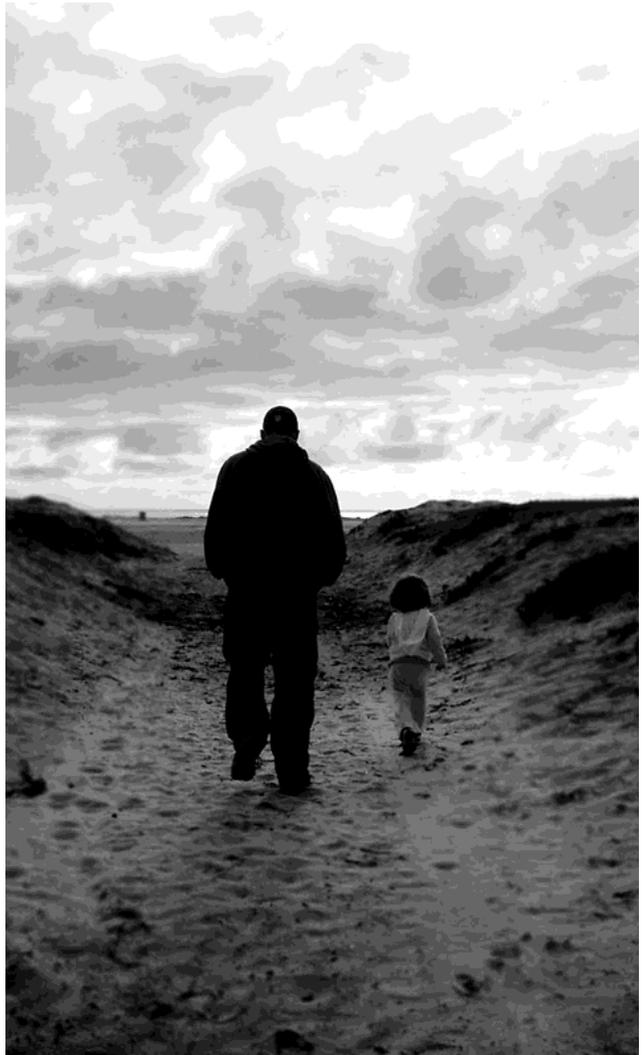


FOTO RACHJOSE/MORGUEFILE

un ambiente donde sienta miedo. Las autoridades deben tomar en consideración lo dicho por el niño basándose en su madurez y su edad. Son los padres quienes deciden si el menor ha de ser entrevistado o no.

Los niños pueden tener razones de asilo propias

Las autoridades suecas suelen subrayar que un niño tiene derecho a sus padres, de modo que si las razones de asilo de los padres no alcanzan suelen considerar que lo mejor para el niño es acompañarlos de regreso al país de origen. Aun cuando el interés superior del niño quizás fuese quedarse viviendo en Suecia junto con sus padres, ello no siempre alcanza como razón.

Es importante recordar que también los niños pueden tener razones de asilo. Es común que los funcionarios de Migraciones encargados de la investigación e incluso el abogado no piensen en eso. Aún cuando se acuerden de que puede haber circunstancias de especialísima

compasión respecto a los niños (como haberse adaptado bien en Suecia, que estén enfermos y necesiten asistencia o cosas semejantes), es posible que se olviden completamente de prestar atención a las experiencias e impresiones de los niños en su país de origen y a su miedo a regresar.

También puede ser difícil para ti, como padre o madre, enterarte de lo que el niño en realidad sabe, y sentir que se verá forzado a pensar en esas cosas nuevamente. No obstante, es importante que aquello que lo ha afectado salga a la luz. Si tu hijo o hija ha sufrido, no se va a sentir mejor de que todos se hagan los desentendidos. Trata por eso de pensar detenidamente tanto en qué fue lo que le sucedió como en qué fue lo que presenció. Que el niño dibuje puede ser una buena manera de expresarse, si le cuesta decir con palabras lo que pasó.

Un niño que ha resultado dañado por experiencias aterradoras puede necesitar ir a un psicoterapeuta o médico pediatra que lo ayude a hacer un trabajo elaborativo de lo sucedido. Ellos pueden también explicarles a las autoridades, mediante un certificado, las experiencias que el niño parece haber vivido y cuál es el tratamiento necesario.

Al igual que en relación a los adultos, es especialmente importante plantear las cosas que pueden afectar al niño si los envían a ustedes de regreso. ¿Existe alguna amenaza que pesa sobre tus hijos con motivo de tu situación? ¿Hay riesgo de represalias contra tus hijos, p. ej. que no tengan acceso a la escuela, que los coloquen en guarda social o de alguna otra manera los separen de tu lado, etc.? ¿Corre alguna hija el riesgo de mutilación genital femenina o de matrimonio forzado? Si el niño o niña en cuestión ha sufrido daños físicos o psíquicos ¿va a tener alguna posibilidad de recibir asistencia y tener un buen desarrollo en tu país de origen?

Menores no acompañados

En español suele usarse la expresión *menores no acompañados* para referirse a los niños que llegan a un país sin sus padres u otra persona que se pueda considerar los ha reemplazado. Para cada menor no acompañado se designa en Suecia un curador o curadora (en sueco: *god man*), que tendrá la responsabilidad de ese niño y cuidará de sus asuntos en lugar de sus padres.

También tratándose de menores que vienen solos es importante asegurarse que las razones de asilo realmente queden claras cuando la investigación. Dado que el menor mismo quizás no sepa lo que se requiere y quizás no converse mucho rato con su asesor jurídico, puede ser necesario que otros adultos le presten su apoyo. Un menor puede estar amenazado a causa de la posición de su padre o madre, por ser desertor de guerra o por negarse a participar en una milicia, a causa de que un grupo enemigo secuestra o mata sistemáticamente a los jóvenes, o –al igual que los adultos– por sus propias actividades o pertenencia a determinado grupo. Los menores también pueden estar huyendo de la trata de personas con fines de explotación sexual (*trafficking*).

Para ti que has solicitado asilo como menor no acompañado

Es la Dirección de Migraciones o la Comisión de Asuntos Sociales del municipio donde está domiciliado el menor que solicita ante el Superintendente de las Instituciones Tutelares de

ese municipio la designación de un curador (en sueco: *god man*) para el menor. En caso que se le conceda permiso de residencia al menor, se le designa un tutor en lugar del curador. Existe el propósito de darle máxima prioridad en Migraciones a los casos de los menores no acompañados. El Gobierno ha ordenado que la decisión en estos casos no debe demorar más de tres meses. No obstante, ese límite de tiempo no siempre se cumple.

Es común que la investigación de Migraciones en los casos de menores de edad se dedique mucho a tratar de averiguar dónde están los padres, de manera que el niño o joven pueda reunificarse con ellos. Si eres menor de 18 años y realmente no puedes retornar a tu país de origen, tienes que tú mismo (o tu curador en colaboración con tu abogado) explicarles el por qué a los agentes investigadores de Migraciones.

Si los agentes de Migraciones sospechan que eres mayor de lo que has declarado, los datos sobre tu edad pueden ser cambiados. Ello puede suceder porque ya estabas registrado con una edad mayor en otro país de la UE o porque el agente de Migraciones piensa que pareces adulto. A veces se utiliza la radiografía de la dentadura o de las articulaciones de las muñecas para estimar la edad.

Si el agente de Migraciones anota en tu expediente que tienes más de 18 años de edad, entonces serás a continuación tratado como adulto por las autoridades. Entonces no te asignan ya ningún curador (*god man*), no puedes alojarte en las viviendas grupales para jóvenes y puedes ser expulsado de Suecia aun cuando no hayan podido encontrar a tus familiares. No existe el derecho de apelar contra una estimación de la edad, pero si estás seguro que esa estimación de tu edad es errónea puedes tratar –si tienes curador(a), quizás con su ayuda– que el agente de Migraciones la modifique.

Según las directivas internas de Migraciones, la radiografía de la dentadura tiene que indicar que tu edad verdadera probable es mayor de 21 años para poder cambiar tu edad a más de 18 basándose en la radiografía; ese margen se debe a que es un método muy inseguro. A menudo es otro país de la Unión Europea que ha hecho la estimación de la edad; si ese es tu caso, puedes exigir que Suecia haga su propio estudio. Si tienes documentos que justifiquen tu edad es más fácil.

Si eres menor de 18 años y te han denegado el asilo, no te pueden enviar a tu país de origen sin que haya familiares o al menos un orfanato para que te acojan y asuman la responsabilidad por ti. De lo contrario, la decisión de expulsión no puede ser llevada a cabo antes que cumplas 18. Pero si te comunican una decisión en virtud del Reglamento de Dublín de que vas a ser trasladado a otro país de la Unión Europea, entonces puedes ser enviado allí inmediatamente y sin que haya nadie que te reciba.

Tus derechos como solicitante de asilo

La Ley sobre Acogida de Solicitantes de Asilo y otros (ley 137 de 1994) dice cuáles son tus derechos en Suecia respecto a ayuda económica, asistencia médica, alojamiento y demás. La situación particular de los niños está contemplada en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que Suecia ha firmado. Pero debido a que la misma no ha sido completamente adoptada como ley, no tiene una validez total en Suecia; no obstante, debe influir en todas las decisiones.

Asistencia médica

Los solicitantes de asilo adultos sólo tienen derecho a asistencia médica y odontológica de urgencia, obstetricia (gestación, parto y posparto), planificación familiar, atención para aborto, asistencia u otras diligencias en virtud de la ley de protección contra las enfermedades contagiosas, y también asistencia médica que no pueda posponerse (que no pueda esperar). Que la asistencia 'no pueda posponerse' significa que el estado del paciente podría llegar a poner en peligro su vida o acarrearle graves consecuencias si no se le brinda asistencia médica rápidamente. Quien determina cuál es la asistencia que no puede posponerse es el profesional sanitario responsable en cada caso (puede ser un médico o una enfermera u otra persona que trabaje en la asistencia médica). A tu llegada a Suecia como solicitante de asilo tienes además derecho a un examen de salud o a una entrevista sobre tu estado de salud.

Los solicitantes de asilo muestran que tienen derecho a la asistencia médica mediante la presentación de un carnet especial: el carnet LMA (carnet de Migraciones), que se les

FOTO CAJSA UNNBOM



► **Vuxna asylsökande har bara rätt till viss sjukvård**

entrega a todos una vez que la solicitud de asilo ha sido registrada. Por cada visita al médico debes pagar una tarifa de 50 coronas. También pagas 50 coronas en la farmacia por toda la medicación recetada en una misma consulta (importes vigentes en 2011). El resto del costo real de todo ello lo paga Migraciones. Si necesitas asistencia médica y medicinas muy a menudo existe la posibilidad de solicitar un subsidio extraordinario por esos gastos. No es imposible conseguir otros exámenes y tratamientos además de la atención de urgencias o que no pueda posponerse, pero entonces tienes que pagar de tu bolsillo el costo real total, sin subvención alguna.

Las leyes sobre confidencialidad en vigencia para la asistencia médica y la asistencia social incluyen a todos, independientemente de si uno tiene permiso de residencia o no. Según la Ley sobre Confidencialidad no está permitido entregar ninguna información sobre ti a personas ajenas, a menos que tú mismo quieras que se haga. Una excepción a esa disposición es si tu representante jurídico envía un certificado sobre tu salud, porque entonces Migraciones tiene derecho a pedir más información sobre ti a la asistencia médica para evaluar ese certificado.

Los niños y la asistencia médica

Los solicitantes de asilo menores de edad tienen, en principio, derecho a toda la asistencia médica y odontológica que necesiten en las mismas condiciones que los demás menores residentes en Suecia. Ello significa que tienen asistencia médica gratuita en muchas regiones del país, mientras que en otras hay que pagar una tarifa; la atención dental es siempre gratuita para todos los menores. Los servicios de asistencia médica pueden a veces negar un tratamiento prolongado debido a que el niño quizás no pueda llevarlo a término, y entonces se estaría arriesgando su salud en caso de no quedarse en el país durante todo el período necesario de tratamiento. En ciertos casos –si se estima necesario para que sane un niño– también los padres pueden recibir tratamiento, p. ej. en una institución residencial de tratamiento para familias.

También los niños deben mostrar su carnet LMA de Migraciones.

Educación

Los niños solicitantes de asilo tienen derecho –al igual que todos los demás niños de Suecia– a la educación infantil (guardería), el grado preescolar y la educación general básica (escuela de 1° a 9° grado). Poder ir a la escuela es un derecho para ellos pero no una obligación, no tienen escolaridad obligatoria, como en cambio sí la tienen la mayoría de los demás niños en Suecia. El municipio de su zona tiene la obligación de darle plaza escolar a un niño solicitante de asilo en el lapso de un mes; los niños tienen derecho de asistir hasta dos años a una clase preparatoria donde puedan recibir enseñanza extraordinaria de la lengua sueca.

Los jóvenes solicitantes de asilo en edad de estudios de bachillerato (desde los 16 años de edad) tienen la posibilidad de asistir a una escuela de bachillerato. Tienen derecho de solicitar dichos estudios hasta los 18 años, y luego de admitidos pueden llevar a término el ciclo educativo completo.

En ciertas localidades se organizan estudios u otras actividades también para adultos, generalmente por parte de organizaciones humanitarias no gubernamentales.

Trabajo

Si presentas documentos de identidad que Migraciones admita como tales, entonces tienes como solicitante de asilo derecho a trabajar sin necesidad del *permiso de trabajo* propiamente dicho. Aun cuando no tengas documentos de identidad pueden permitirte trabajar si el agente de Migraciones considera que tratas de colaborar para acreditar tu identidad. Pero si vas a ser objeto de alejamiento de fronteras de ejecución inmediata no tienes permitido trabajar aun cuando tengas documentos de identidad válidos.

Si tienes permitido trabajar, ello tiene que estar indicado en tu carnet LMA de Migraciones.

Cuando empiezas a trabajar se reduce la ayuda económica (ver más abajo) dependiendo del salario que cobres, pudiendo esa ayuda ser completamente quitada.

Las condiciones para ti como solicitante de asilo se diferencian de las reglas vigentes para otros residentes en Suecia. A ti no te pagan subsidio de enfermedad si no puedes asistir a tu trabajo por estar enfermo, sino que en ese caso conservas la ayuda económica de Migraciones por ese período. Sin embargo, tienes el derecho de afiliarte a un sindicato si quieres.

Aunque no consigas trabajo en seguida, es bueno solicitar en la Agencia Tributaria (*Skatteverket*) la llamada Cédula Fiscal tipo A (*A-skattedel*) tan pronto como te hayan dado tu carnet LMA de Migraciones. La cédula fiscal puede facilitarte conseguir un verdadero trabajo, para más tarde poder mostrar que trabajas legalmente en Suecia y te interesa valerte honradamente por ti mismo.

Vivienda

Tienes derecho a alojarte gratuitamente en alguna de las unidades de acogida, las llamadas instalaciones de alojamiento (ABO por su sigla en sueco). Aunque llevan el nombre oficial de 'instalaciones', la mayoría de las veces significa, en la práctica, la asignación de un apartamento en una zona de viviendas común y corriente, o compartir uno de esos apartamentos con otros solicitantes de asilo. También está permitido alojarse en una vivienda que uno mismo se consiga: el 'alojamiento por cuenta propia' (EBO por su sigla en sueco). Si vives en instalaciones de alojamiento (ABO) es Migraciones que paga el alquiler, pero si eliges EBO no recibirás ninguna ayuda para tu alquiler. Si comienzas alojándote por tu cuenta y luego –por la razón que sea– no quieres continuar en ese régimen, puedes dirigirte a Migraciones para que te den alojamiento en alguna de sus 'instalaciones'. Pero ellos no te garantizan que sea en la ciudad o zona que desees.

Durante el tiempo que eres solicitante de asilo tienes también derecho a mudarte de un alojamiento concedido por Migraciones a otro que tú mismo te consigas sin ayuda de Migraciones.

Si tienes parientes y quisieras alojarte donde ellos (amparándote en el régimen EBO), es conveniente que previamente averigües bien cómo es la situación en esa ciudad respecto a si puede ser problemático para ti, en el futuro, conseguir trabajo y un apartamento de alquiler o si, por el contrario, ello sería más fácil allí.

Si eres menor de 18 años y solicitas asilo solo –o sea sin compañía de alguno de tus padres o de tutor legal– no debes estar alojado del mismo modo que los adultos, sino que te deben dar un lugar de vivienda en uno de los municipios que ya tienen organizada la acogida de menores no acompañados. Después de un corto tiempo en algunas de las localidades donde se inscribe a los solicitantes de asilo, se te da acogida o bien en un hogar juvenil (junto con otros menores no acompañados), o bien en una familia.

Los menores no acompañados así acogidos en un municipio tienen los mismos derechos que todos los demás niños y jóvenes que están residiendo en el mismo. Así lo dice la Ley de Servicios Sociales (Ley 453 de 2001).

Una vez cumplidos los 18 años de edad, las autoridades municipales ya no tienen responsabilidad por ti y tú ya no tienes derecho a curador. Las autoridades municipales te pueden permitir que sigas viviendo en el hogar juvenil hasta que hayas cumplido los 21. Si Migraciones –después de hacer un examen para la estimación de tu edad– llega a la conclusión de que eres adulto, probablemente te hagan mudar inmediatamente del hogar de jóvenes.

Ayuda económica

Como solicitante de asilo tienes derecho a una asignación diaria si no has traído dinero contigo o no puedes sustentarte de otra manera. Esta asignación de dinero es baja y está pensada para que alcance para los artículos de consumo diario más importantes.

La asignación económica diaria por los menores no puede ser recortada, pero el monto correspondiente a los adultos puede ser reducido o quitado por completo si tú por ejemplo, según Migraciones, «dificultas» la investigación de tu solicitud; eso puede querer decir que te escondes para eludir la expulsión o que no ayudas a conseguir pruebas de tu identidad. Aun cuando no tengas posibilidades de acreditar tu identidad, Migraciones puede considerar que no estás colaborando. También te quitan completamente la ayuda de dinero si ya tienes una decisión de expulsión que no puede ser efectuada por impedimentos de carácter práctico y tú te niegas a hacer cosas que podrían hacer posible la expulsión. En ese caso te deben ofrecer un alojamiento donde también te dan comida (o tickets de comida), pero no dinero.

Las decisiones de reducción o privación de la asignación económica pueden ser apeladas ante el Tribunal Administrativo de primera instancia. El escrito de apelación lo puedes redactar en tu propia lengua. Envía también una copia de la decisión de Migraciones.

Tus derechos como indocumentado

La FARR como organización no alienta a las personas que han recibido la decisión definitiva de expulsión a eludir la misma mediante la vida clandestina en Suecia. Si es así, que ves como imposible el regreso al país de donde huiste, la decisión de quedarte viviendo en Suecia es enteramente tuya. Y si vives aquí sin ningún tipo de permiso tienes tus derechos limitados.



Ayudar a una persona que está clandestina para que no se pueda efectuar la decisión de expulsión no es un acto punible si no tiene por finalidad ganar dinero.

Todos los niños, tanto clandestinos como solicitantes de asilo en trámite, están comprendidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que Suecia ha firmado. Los derechos que da la convención valen para todos los niños, no importa si el niño tiene permiso de residencia o no. Pero debido a que la convención no ha sido adoptada como ley, no tiene una validez total en la legislación sueca; no obstante, debe influir en la adopción de todas las decisiones.

Asistencia médica

Desde el 1 de julio de 2013, las personas adultas que están en Suecia sin permiso (indocumentados) tienen el mismo derecho a la asistencia médica que los adultos con solicitud de asilo en trámite (véase la pág. 69). O sea que tienen acceso a asistencia médica y odontológica que no pueda posponerse, obstetricia (gestación, parto y posparto), planificación familiar, atención para aborto y un examen de salud. Qué es lo que se considera como asistencia que 'no pueda posponerse' lo determina el personal sanitario responsable. Cada administración provincial tiene la posibilidad de decidir dar un derecho más amplio de asistencia médica a los adultos clandestinos. Si necesitas asistencia médica por algo que no ha sido nombrado más arriba, puedes tratar de averiguar cuáles son las reglas regentes en la administración provincial del lugar donde tú vives.

En la primer oportunidad que solicitas asistencia médica te dan un número de reserva que el personal luego usa en lugar del número personal de identidad sueco. Es importante que tu tengas anotado ese número y que lo lleves a cada lugar donde solicites asistencia médica. También es conveniente que tengas algún documento de identidad (cédula, pasaporte, copia de algún documento de identidad o una tarjeta LMA vieja de Migraciones) que puedas llevar contigo cuando solicitas asistencia médica. Si careces de documento de identidad, tienes de todos modos derecho a la asistencia médica.

El estado paga la mayor parte del costo de la asistencia médica, pero del mismo modo que los solicitantes de asilo, tú debes pagar la tarifa del paciente. Esta tarifa puede variar de una administración provincial a otra, pero una consulta al médico en un centro de atención médica primaria cuesta 50 coronas. También tienes que pagar en total 50 coronas en la farmacia por todos los medicamentos que retires al presentar recetas médicas que tengan la misma fecha.

 PUEDES ENCONTRAR MÁS INFORMACIÓN EN VARIAS LENGUAS SOBRE ASISTENCIA MÉDICA PARA INDOCUMENTADOS EN RÖDA KORSET (LA CRUZ ROJA):
<http://www.redcross.se/detta-gör-vi/stod-till-migranter/vardformedling-for-papperslosa-/ar-du-papperslos/information-till-papperslosa-på-flera-sprak/>

Las leyes sobre confidencialidad en vigencia para la asistencia médica incluyen a todos, independientemente de si uno tiene permiso de residencia o no. Según la Ley sobre Confidencialidad no está permitido entregar ninguna información a personas ajenas si ello puede perjudicar al paciente. La policía es una excepción en esto, pero sólo si la policía misma pregunta expresamente por una persona determinada en un hospital. Entonces el personal está obligado a responder «sí» o «no» a la pregunta, pero no tiene permitido llamar por su cuenta a la policía o a Migraciones y decir que tú estás allí.

Si sientes la intranquilidad de que la policía te vaya a buscar, pídele al personal que te informe en caso que la policía llegara a tomar contacto con ellos. No es necesario que des tu dirección en el hospital, puedes decir que tienes dirección protegida (*skyddad adress*). Si el personal del hospital no conoce las reglas de confidencialidad, puede suceder que llamen por teléfono a Migraciones para preguntar quién va a pagar por la asistencia; y Migraciones puede entonces –por su lado– avisar a la policía. Por eso es importante que le puedas informar al personal sobre tus derechos, y que es una infracción de la ley si llaman por teléfono a Migraciones y mencionan que estás allí. Esta ley (Ley 100 de 1980 sobre Confidencialidad) se llama en sueco *Sekretesslag (1980:100)*.

Los niños y la asistencia médica

Los menores que estén viviendo clandestinamente tienen derecho a toda la asistencia médica y odontológica que necesiten en las mismas condiciones que los nacidos en Suecia. Los tratamientos que se prolonguen mucho en el tiempo le pueden ser negados a un niño, a la espera de que tenga el permiso de residencia; es así para no arriesgar su salud si el tratamiento fuese interrumpido en caso de llevarse a cabo la expulsión.

Dado que la asistencia médica a los niños clandestinos debe dárseles en las mismas condiciones que a los niños suecos, ello significa que la atención es gratuita en algunos lugares y que en otros hay que pagar la tarifa del paciente si el niño ya cumplió los 12 años. La asistencia odontológica es gratuita hasta fines del año que el joven cumple 18.

Sucede a veces que el personal de la asistencia médica no conoce las reglas que se han de aplicar cuando llega un niño que no tiene las últimas cuatro cifras del número personal de identidad sueco, y entonces se sienten inseguros de cómo hacer con el pago y la inscripción. Por eso es conveniente que tú mismo puedas informarlos sobre estas reglas. Referente a la asistencia médica, remítelos a leer las páginas de Internet del municipio (*kommunen*) y de la administración provincial (*landstinget*) a que pertenecen, que allí están justamente las directivas vigentes para ellos.

Apoyo y ayuda del Servicio Social

Cada municipio sueco tiene responsabilidades respecto a todas las personas que se encuentren en el mismo, y ello también es válido para las personas indocumentadas. Por eso tienes siempre el derecho de pedir ayuda al Servicio Social. Puedes solicitar ayuda de asistencia médica, tratamiento u otro tipo de apoyo a causa de mala salud psíquica, abuso de drogas o discapacidades. También puedes solicitar para tus hijos una persona de contacto, estancia de fin de semana en campamento u otro tipo de apoyo para niños y jóvenes. También puedes solicitar auxilio económico.

El Servicio Social tiene la obligación de recibir tu solicitud, pero dependiendo de cómo interpreten la ley y tu situación pueden negarte la ayuda. Para lograr el éxito con tu solicitud es importante que relates que no puedes recibir ayuda de ningún otro lugar y que la Dirección de Migraciones no tiene responsabilidad alguna por tu caso. Además debes ser bien claro respecto a que no tienes ninguna otra posibilidad de sustento y que no puedes retornar a tu país de origen. Si quieres, puedes darles la dirección de la casa de la persona donde vives (dirección care off, c/o = en casa de, c/d), pero enfatiza que estás viviendo en ese municipio.

Antes de la cita con el Servicio Social puede ser conveniente que les recuerdes que ellos no tienen la obligación de contactar a la policía. Tampoco tienen la obligación de contactar a Migraciones en aquellos casos en que la persona haya solicitado permiso de residencia y recibido la negativa. Pero en cambio, los empleados del Servicio Social tienen la obligación de entregar datos de una persona que debe ser expulsada o trasladada a fronteras si es la policía o Migraciones que toma contacto con ellos y les preguntan justamente sobre esa persona en particular.

 PUEDES ENCONTRAR MÁS INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INDOCUMENTADAS EN, POR EJ., FRISTAD STOCKHOLM: <http://dinarattigheter.org/till-myndigheter/socialtjanstlagen-och-kommunens-ansvar/>

Educación

Todos los menores de 6 a 18 años tienen derecho a ir a la escuela en Suecia. Desde el 1 de julio de 2013 ello rige también para los menores que viven escondidos. Toma contacto con el director de la escuela a la que el joven o niño quiera ir. El personal escolar no tiene derecho a contactar a la Dirección de Migraciones o a la policía y no es necesario que informes de tu dirección a la escuela.

El año en el que el niño o niña cumple los 6 años puede comenzar en el grado preescolar, donde va a prepararse para el inicio de la educación general básica. Desde los 7 años de edad puede comenzar en la educación general básica, que en Suecia es de nueve años. Tanto en la educación preescolar como en la educación general básica se les da gratuitamente los libros y la comida del mediodía.

Los jóvenes que han terminado la educación general básica de nueve años pueden elegir seguir estudiando en un programa de bachillerato. Hay muchos programas diferentes donde solicitar una plaza de estudios y la admisión depende de las calificaciones del joven en la educación general básica. La mayoría de los programas son de 3 años de duración. Si comienzas una formación de bachillerato cuando eres menor de 18 años tienes derecho a llevarla a cabo hasta el final aun después de cumplido los 18.

Los niños y jóvenes que estén clandestinos (escondidos) y tengan alguna discapacidad intelectual tiene derecho a concurrir a la «escuela diferencial», donde les proporcionan una formación adaptada a sus necesidades.

Toda la enseñanza para menores es gratuita en Suecia y si el niño o niña necesita transporte escolar es la escuela que debe encargarse de ello.

Trabajo

Si has tenido derecho a trabajar sin tener un *permiso de trabajo* propiamente dicho, esa *autorización administrativa para trabajar* que tenías queda sin efecto en el momento de recibir la denegación definitiva a tu solicitud de asilo. Si tienes un trabajo en regla (estás en planilla, pagas impuestos, etc.) puedes quizás continuar con el mismo si, por ejemplo, tu empleador no se entera de la nueva situación o si no le importa. Skatteverket (la agencia tributaria sueca) no entrega automáticamente información a la policía sobre cada trabajador en particular. Pero a veces, la agencia tributaria y la policía hacen controles de los permisos de trabajo y residencia en los lugares mismos de trabajo.

Si trabajas *en negro* (trabajo no declarado) no tienes ninguna seguridad en el empleo ni derecho a subsidio de enfermedad en caso de caer enfermo. Sin embargo, siempre tienes derecho a que te paguen el salario por tu trabajo, derecho al salario que te prometieron ya sea verbalmente o por escrito; esto no tiene nada que ver con el permiso de trabajo. El seguro contra accidentes y enfermedades laborales es válido para todos los trabajadores, independientemente de si se tiene permiso o no.

El sindicato puede tratar de ayudarte a vigilar tus intereses y respaldarte en caso de un conflicto con tu empleador. Pero la mayoría de los sindicatos no organizan a personas sin permiso de trabajo. La organización de los sindicalistas libertarios, SAC (Organización Central de Trabajadores de Suecia) es una excepción, y actualmente se está desarrollando un debate al respecto en otras uniones sindicales. En Estocolmo hay, además de la SAC, un centro sindical para trabajadores indocumentados (sin papeles) organizado por la LO (la Unión General de Trabajadores de Suecia).

→ VER LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN LA LISTA DE DIRECCIONES EN LA PÁG. 84



Si has sido tratado de manera incorrecta

El Ombudsman del trato correcto de la Dirección de Migraciones

Si el personal de Migraciones te ha recibido mal, o de algún otro modo te ha tratado incorrectamente, puedes dirigirte al Ombudsman o Defensor del trato correcto (*Bemötandeombudsman*). Este funcionario recibe e investiga ese tipo de denuncias, pero no tiene la función de revisar la valoración que se hizo de tus razones de asilo.

📍 TOMA CONTACTO CON EL *BEMÖTANDEOMBUDSMAN* POR EL TELÉFONO: 020-30 30 20
O VÍA EL FORMULARIO WEB: <http://www.migrationsverket.se/info/1125.html>

El Ombudsman Parlamentario (JO)

Puedes reclamar ante el Ombudsman Parlamentario (*Justitieombudsmannen*, abreviado JO) –también conocido como Defensor de Justicia o Defensor del Pueblo– si consideras que tú mismo o alguna otra persona ha sido incorrectamente tratada por una autoridad o funcionario público en la tramitación de cualquier asunto. Pero el JO no puede nunca modificar una sentencia o decisión; su función es vigilar que las autoridades y los funcionarios públicos cumplan con las leyes y con sus obligaciones.

📍 EL FORMULARIO DE DENUNCIA AL JO LO ENCUENTRAS EN: <http://www.jo.se/>

El Defensor del Pueblo contra la discriminación (DO)

El Ombudsman o Defensor del Pueblo contra la discriminación –*Diskrimineringsombudsmannen*, abreviado DO– trabaja por la igualdad de derechos y oportunidades para todos y contra todas las formas de discriminación, como por ejemplo a causa del sexo, la pertenencia étnica, las creencias, las discapacidades, la orientación sexual o la edad.

📍 EL FORMULARIO DE DENUNCIA AL DO LO ENCUENTRAS EN: <http://www.do.se>

Direcciones

FARR

Flyktinggruppernas Riksråd (Red Nacional de Grupos de Apoyo a Refugiados)

La FARR es una organización marco sin ataduras políticas o religiosas que asiste a los grupos de apoyo a refugiados, a los comités de asilo y a los particulares.

Tel.: 08-7100245. Correo-e: info@farr.se, <http://www.farr.se>

Presidente: Sanna Vestin, Stockholm, sanna.vestin@farr.se

GRUPOS Y COMITÉS LOCALES DE APOYO A REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE ASILO

Estos grupos son miembros de la FARR y apoyan a los solicitantes de asilo y a los indocumentados. Si no encuentras ningún grupo en tu localidad, dirígete a info@farr.se. Todos los grupos no tienen una dirección pública.

Borlänge: Borlänge Asylkommitté,

Tel.: 0709-25 99 89, Correo-e: kent.gustafsson@bahnhof.se

<http://www.borlangeasylkommitte.se>

Borås: Kyrkornas flyktingrådgivning i Borås.

Tel.: 0706-62 88 66, Correo-e: ingegerd.helgesson@bredband.net

Falkenberg: Hallands Asylkommitté,

Tel.: 0346-583 16, 0735-75 38 66.

Falun: Flyktinggruppen i Falun

Falun: Tel.: 023-25005, 023-338 15. Correo-e: peromon@telia.com, margaret.hammare@swipnet.se

Gävle: Asylkommittén i Gävleborg,

Correo-e: gavleborg@asylkommitten.se, <http://www.asylkommitten.se/>

Gotemburgo: Ingen Människa är Illegal

Tel.: 0704-37 75 24. Correo-e de guardia: momo@ingenillegal.org, Grupo de Correo-e:

goteborg@ingenillegal.org

<http://www.ingenillegal.org/imai-goteborg/>

Por asesoría jurídica en Gotemburgo, contacta a rosenjuristerna@gmail.com

Hammenhög: Österlens stödgrupp för flyktingar

Correo-e: hanna-johansson@passagen.se

Knivsta: Alsike Kloster (Helgeandssystrarna)

Tel.: 018-38 30 02, 0708-48 24 44. Correo-e: systrarna@alsikekloster.org

<http://www.alsikekloster.org>

Lund: Asylgruppen Lund

Tel.: 0762-41 14 22. Correo-e: asylgruppenlund@gmail.com

<http://asylgruppenlund.webs.com/>

Lund: Ideellt asylstöd i Skåne

Correo-e: asylstod@gmail.com

<http://asylstod.wordpress.com/>

Malmö: Asylgruppen i Malmö

Correo-e: asylgruppenimalmo@gmail.com

<http://www.asylgruppenimalmo.se/>

Malmö: Centrum för Sociala Rättigheter

Tel.: 0704-309098.

<http://www.socialarattigheter.se>

Norrköping: Asylgruppen i Norrköping
Tel.: 0737-80 27 77. Correo-e: epost@asylgruppennorrkoping.se
<http://asylgruppennorrkoping.wordpress.com/>

Skellefteå: SMIA (Skelleftebor mot inhumana avvisningar)
Tel.: 0761-342146, 0910-321 46

Stockholm: Asylkommittén i Stockholm
Tel.: 0708-16 21 61 (preferentemente vía sms)
Por asesoría jurídica: contacta mr-gruppen (grupo de derechos humanos), Läkare i Världen (médicos en el mundo), tel. 08-6646687
Stockholm: Ingen Människa är Illegal
Tel. sólo para cita de asesoría: 0707-33 61 07. Correo-e: stockholm@ingenillegal.org
Stockholm: Jesuit Refugee Service (JRS Sweden)
Tel.: 08-505 780 06. Correo.e: sweden@jrs.net

Sundsvall: Asylkommittén i Sundsvall
Tel.: 0729-13 03 80. Correo-e: info@sundsvallsasylkommitte.se
<http://www.sundsvallsasylkommitte.se/>

Södra Dalarna: Södra Dalarnas Asylkommitté
Correo-e: joi.persson@telia.com, michael.williams@farr.se

Trelleborg: Per Lang (persona de contacto extra en Skåne)
Correo-e: per.lang@gmail.com

Umeå: Ingen Människa är Illegal
Correo-e: umea@ingenillegal.org

Uppsala: Uppsala Ekumeniska Fristadsgrupp
Correo-e: Bo.Nylund@telia.com

Östersund: Ingen Människa är Illegal
Tel.: 0764-27 54 57. Correo-e: ostersund@ingenillegal.org
<http://www.ingenillegal.org/imai-ostersund>

OTRAS ORGANIZACIONES QUE TRABAJAN CON ASUNTOS DE ASILO Y REFUGIO

Amnesty International (Amnistía Internacional), sección sueca.

Después de una minuciosa investigación y si fue posible confirmar el riesgo de persecución, Amnistía Internacional Suecia puede –en casos particulares aislados– hacer un llamamiento a las autoridades si dichos casos caben en el compromiso de Amnistía Internacional. También puede emitir declaraciones sobre la situación de riesgo de determinados grupos. Lee más en su página web o toma contacto con su departamento de refugiados.

Box 4719, 116 92 Stockholm Tel.: 0771-266 37 89, Fax: 08-729 02 01. Correo-e: info@amnesty.se
<http://www.amnesty.se>

Barnombudsmannen (BO)

(Ombudsman o Defensor de Menores, abreviado BO). Este Defensor es una autoridad sueca cuya misión es velar por los derechos e intereses de los niños y jóvenes conforme a la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño. El Defensor de Menores puede presentar al Gobierno propuestas para cambios en la legislación, pero no interviene en ningún caso individual.

Box 22106 , 104 22 Stockholm. Tel.: 08-692 29 50. Correo-e: info@barnombudsmannen.se
Tel. para los menores de 18 años: 020-23 10 10 (la llamada es gratuita).
<http://www.barnombudsmannen.se>

Caritas

Es la organización de asistencia social de la Iglesia Católica, que a veces puede brindar apoyo, consejos y ayuda práctica a los solicitantes de asilo, los refugiados y los «sin techo».

Brunnsgränd 4, 4 tr, Box 2150, 113 30 Stockholm

Tel.: 08-50 557 600. Fax: 08-22 56 20. Correo-e: caritas@caritas.se

<http://www.caritas.se>

Diskrimineringsombudsmannen, DO

(El Defensor del Pueblo contra la discriminación, abreviado DO). Este Defensor trabaja contra toda forma de discriminación negativa. Si has sido discriminado en Suecia p. ej. a causa de tu sexo, pertenencia étnica, religión o discapacidad, el DO puede en ciertos casos brindarte consejos, ayuda jurídica y representación si se va a juicio.

Box 3686, 103 59 Stockholm, Tel.: 08-120 207 00, 020-36 36 66 (n.º gratuito). Correo-e: do@do.se

<http://www.do.se>

Crossroads

Esta organización se dirige exclusivamente a los migrantes de la Unión Europea, da apoyo social.

Horario de atención y actividades: de 08:00 a 12:00 hs., de lunes a viernes. Krukmakargatan 36A, 118 56 Stockholm. Estación de Metro más cercana: Zinkesdamm. Tel. 08-684 23 150

<http://stockholmcrossroads.se/en/>

Ingen människa är illegal (Ningún ser humano es ilegal)

Es una red que lucha por un mundo sin fronteras y apoya a los indocumentados en asuntos prácticos como alojamiento, comida, transporte colectivo, actividades sociales, etc.

Correo-e:

uppsala@ingenillegal.org

stockholm@ingenillegal.org

goteborg@ingenillegal.org, tel.:0704-377524

ostersund@ingenillegal.org, tel.:0764-275457

nykoping@ingenillegal.org

trollhattan@ingenillegal.org

umea@ingenillegal.org

<http://www.ingenillegal.org/>

Hiv-Sverige (Hiv-Suecia)

Organización que lucha por los VIH positivos y sus allegados.

Tjurbergsgatan 29, 118 56 Stockholm

Tel.: 08-714 54 10. Correo-e: info@hiv-sverige.se

<http://www.hiv-sverige.se>

Liberala flyktingfonden (Fondo de los liberales para refugiados)

Este Fondo fue fundado por la Federación Juvenil Liberal. Recolecta dinero y lo distribuye entre quienes no pueden retornar a sus países y se esconden. Si vives en la clandestinidad puedes dirigirte a este Fondo para solicitar ayuda económica.

Liberala flyktingfonden, Box 2253, 113 16 Stockholm. Tel.: 08- 559 227 49

Correo-e: flyktingfonden@luf.se

Läkare i Världen (Médicos en el Mundo)

El Grupo de Derechos Humanos brinda asesoría jurídica y social.

Tel.: 08-664 66 87. Correo-e: info@lakareivarlden.org

http://lakareivarlden.org/?page_id=11

RSFL - Riksförbundet för homosexuella, bisexuella och transpersoners rättigheter (Federación Nacional por los Derechos de los Homosexuales, los Bisexuales y las personas Transgénero)

La RFSL trabaja por los derechos de los homosexuales, los bisexuales y las personas transgénero en Suecia. También brinda apoyo y consejos a los refugiados LGBTQ (lesbianas, gais, bisexuales, transexuales y queer). Dentro de la RFSL está también la red RFSL Newcomer, que es un lugar de encuentro para migrantes y refugiados lgbtq.

Sveavägen 59, Box 350, 101 26 Stockholm. Tel.: 08-501 629 00. Correo-e: forbund@rfsi.se

Newcomers: tel. 0761-84 88 17. Correo-e: newcomer@rfsi.se

<http://www.rfsi.se>

Rådgivningsbyrå för asylsökande och flyktingar (Oficina de asesoría para solicitantes de asilo y refugiados)

Esta oficina brinda asesoramiento jurídico gratuito en asuntos de asilo, reagrupación familiar, ciudadanía sueca y legislación sueca de extranjería. También proporciona información sobre la situación en otros países (importante para el examen de las razones de asilo y de otros fundamentos para el permiso de residencia). El asesoramiento telefónico está abierto de lunes a jueves, de 9 a 10:30 hs.

Gyllenstiernsgatan 14, 115 26 Stockholm. Tel.: 0200-88 00 66. Fax: 08-665 09 40

<http://www.sweref.org>

Rädda Barnen (Save the Children)

Organización en Suecia y en el mundo que de diferentes maneras trabaja por los derechos de la infancia; entre otros, por los derechos a la atención médica y a la escolaridad. Algunas de las asociaciones locales se dedican especialmente a los niños refugiados.

107 88 Stockholm Tel.: 08-698 90 00. Fax: 08-698 90 10. Correo-e: kundservice@rb.se

<http://www.rb.se>

Röda korset (La Cruz Roja)

En la mayor parte de los países del mundo la Cruz Roja apoya a la gente que huye. En Suecia trabaja dando apoyo a solicitantes de asilo, ayudando a la reagrupación familiar y mediante su servicio de búsquedas y envío de mensajes de familiares.

Hornsgatan 54, Box 175 63, 118 91 Stockholm Correo-e: info@redcross.se

Tel.: 08-452 46 00 (centralita), 020-41 50 00 (asesoría en asuntos de refugio, reagrupación familiar, etc.) <http://www.redcross.se/detta-gör-vi/stod-till-migranter/>

Sociala Missionen (La Misión Social)

Es una asociación cristiana que brinda consejos y apoyo en asuntos migratorios. El contacto puede ser telefónico, por carta o mediante visita personal. También trabajan con temas de reagrupación familiar, retorno e integración. Högbergsgatan 31 A, 116 20 Stockholm

Tel.: 08-556 023 00. Fax: 08-556 023 29. Correo-e: info@socialamissionen.se

<http://www.socialamissionen.se>

Svenska kyrkan (La Iglesia Sueca)

En muchas de las parroquias de la Iglesia Sueca se desarrolla, de diversas maneras, una labor de apoyo a los refugiados. Toma contacto con la Iglesia Sueca y averigua qué actividades hay en tus proximidades. Svenska Kyrkan, 751 70 Uppsala

Tel.: 018-16 95 00. Fax: 018-16 97 07. Correo-e: info@svenskakyrkan.se

<http://www.svenskakyrkan.se>

UNHCR Regional Office for the Baltic and Nordic Countries (ACNUR - Oficina Regional para los países bálticos y nórdicos)

Oficina regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Trabajan con la gestión de asuntos jurídicos concernientes al Derecho de Asilo. También dan consejos a los gobiernos, las autoridades y otras organizaciones en materia de legislación, e informan a la población.

Ynglinggatan 14, 6 tr, 113 47 Stockholm Tel.: 08-457 48 80

<http://www.unhcr.se/>

Vänsterpartiets fristadsfond (Fondo del Partido de Izquierdas para la ayuda al refugio)

Ayuda a refugiados que solicitan asilo y se ven amenazados de expulsión, pero que no pueden retornar a sus países de origen. Este fondo aporta dinero para costear ayuda jurídica especializada después de haber investigado el caso minuciosamente y encontrado que es necesario presentar una nueva solicitud que pueda cambiar la decisión errónea anterior.

Correo-e: anita.dorazio@gmail.com

<http://fristadsfonden.se/>

ORGANIZACIONES QUE GESTIONAN ATENCIÓN MÉDICA PARA MIGRANTES DE LA UE Y PARA INDOCUMENTADOS

Liljengrenska stiftelsen (Fundación Liljengrenska), Varberg

Correo-e: liljengrenska@hotmail.com

Läkare i Världen (Médicos en el Mundo)

Läkare i Världen tiene la clínica abierta los miércoles en horas vespertinas de 18:30 a 21:00 hs., en Artemisgatan 10, Hjorthagen. Las personas indocumentadas son bienvenidas allí para hablar con personal médico y recibir ayuda para acceder a la asistencia médica pública subvencionada.

Tel.: 08-664 66 87. Correo-e: info@lakareivarlden.org

<http://lakareivarlden.org/>

Porten, Borås (Consultorio El Portón)

Gestiona asistencia médica a personas indocumentadas los lunes cada quince días.

Tel.: miércoles de 17:30 a 19:00 hs., 0735-63 20 80. Correo-e: krook99@gmail.com

Rosengrenska, Göteborg (Fundación Rosengrenska de Gotemburgo)

Rosengrenska llevan adelante conjuntamente el servicio «Asistencia médica para indocumentados». Consiste en una red de personal médico sin fines de lucro para las personas indocumentadas como destinatarios. El servicio atiende mediante un teléfono de guardia y visitas en consultorio en horas vespertinas una vez por semana.

Tel.: 0704-06 66 70, 031-7416207. Correo-e: kliniken@rosengrenska.org

<http://www3.rosengrenska.org>

Röda Korset (La Cruz Roja), Estocolmo

Es una red independiente de médicos, matronas, psicólogos y otras categorías profesionales de asistencia sanitaria que trabajan por solidaridad y que brindan atención médica a las personas indocumentadas. La asistencia es gratuita y debe reservarse hora con anticipación.

Tel.: 020-211 000 (de lunes a jueves, de 09:30 a 11:00 hs., gratuito), 0709-406723 (sólo vía sms).

Correo-e: papperslos@redcross.se

<http://www.redcross.se/detta-gör-vi/stod-till-migranter/vardformedlig-for-papperslosa-ar-du-papperslos/vardformedlingar/>

Tinnerökliniken, Linköping/Norrköping (Clínica de Tinnerö)

Trabaja principalmente con migrantes de la UE pero ayuda a los indocumentados a acceder a la atención médica pública.

Tel.: 0733-22 58 87

Correo-e: info@papperslosa.se

<http://www.papperslosa.se>

En otras localidades

Puede haber personas de contacto en otras localidades. Toma contacto con las redes de Gotemburgo y Estocolmo para más información.

OTRAS ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA

Kris- och Traumacentrum (Centro de Trauma y Crisis)

Estudio y diagnóstico de torturas, etc. Wollmar Yxkullsgatan 25, 118 50 Srockholm.
Tel.: 08-515 167 50. Fax: 08-655 77 56. Correo-e: ktc@krisochtraumacentrum.se
<http://www.krisochtraumacentrum.se>

Röda Korsets center för torterade och krigsskadade flyktingar i Sverige (Centro de la Cruz Roja para refugiados torturados y víctimas de guerra que se encuentran en Suecia)

Los servicios de los diferentes centros de tratamiento de la Cruz Roja para personas torturadas y víctimas de guerra tienen como destinatarios a los refugiados y familiares que sufren de secuelas por torturas y vivencias de guerra.

Stockholm tel.: 08-772 19 80. E-post: info-rkc@redcross.se

<http://www.redcross.se/rehabstockholm>

Malmö/Hässleholm tel.: 040-32 65 30. Correo-e: rkc.malmo@redcross.se

<http://www.redcross.se/rehabmalmo>

Skellefteå/Luleå/Umeå tel.: 0910-71 78 56/55/52. Correo-e: rkc.skelleftea@redcross.se

<http://www.redcross.se/rehabskelleftea>

Skövde tel.: 0500-42 49 95. Correo-e: rkc.skovde@redcross.se

<http://www.redcross.se/rehabskovde>

Uppsala/Hedemora tel.: 018-18 75 68. Correo-e: rkc.uppsala@redcross.se

<http://www.redcross.se/rehabuppsala>

APOYO PARA PERSONAS EXPUESTAS A LA VIOLENCIA

Aquí se menciona sólo una selección de líneas con servicio de guardia. Varios centros de acogida para mujeres (*kvinnjour*) reciben a personas indocumentadas, p. ej. los centros municipales de acogida para mujeres de Gotemburgo.

Kvinnjouren Ada (Centro de Acogida para Mujeres Ada)

Asociación sin fines de lucro que tiene a su cargo una vivienda protegida para mujeres, muchachas y niños/as que necesitan huir de sus hogares a causa de violencia y amenazas. Tel.: 031-13 11 66.

Correo-e: info@kvinnjouren-ada.nu

<http://www.kvinnjouren-ada.nu/>

Kvinnors nätverk (Red de mujeres)

Para mujeres que necesitan consejos y ayuda.

Tel.: 08-646 10 70. Servicio de guardia para las jóvenes: 020-40 70 40 (de 9 a 22, sin costo).

Correo-e: info@kvinnet.org

<http://www.kvinnet.net> <http://kvinnet.wordpress.com/>

RFSL:s Brottsofferjour (Servicio de guardia para las víctimas del crimen de la RFSL)

A través de este servicio de guardia de la RFSL (la Federación Nacional por los Derechos de los Homosexuales, los Bisexuales y las personas Transgénero), tú puedes, como persona LGBTQ, recibir apoyo y ayuda por la violencia que has vivido. Puedes hablar con nosotros por teléfono o vía correo electrónico, o venir a nuestros locales en Sveavägen 59, en Estocolmo.

Teléfono: 020-34 13 16 (número gratuito). Correo-e: boj@rfs.se

Systerjouren Somaya (Somaya, servicio de guardia de la hermandad entre mujeres)

Systerjouren Somaya puede brindar charlas de apoyo y asesoramiento en varias lenguas, tanto en forma telefónica como personal. Tiene también alojamiento protegido y grupos de conversación.

Tel.: 020-81 82 83 (lunes a viernes de 9 a 16 hs., cerrado por almuerzo de 12 a 13 hs.). Correo-e:

info@somaya.se

<http://www.somaya.se>

Terrafem

Tienen teléfono de guardia de cobertura nacional, centro de acogida para mujeres, casa para chicas jóvenes y servicio jurídico de guardia; todo ello para chicas y mujeres afectadas por la violencia de sus allegados. Por el teléfono de guardia se da apoyo y asesoramiento jurídico en más de 40 lenguas a mujeres en situación de riesgo en más de 40 lenguas. Box 891, 101 37 Stockholm
Tel.: 020-52 10 10. Correo-e: info@terrafem.org
<http://www.terrafem.org>

ORGANIZACIONES SINDICALES

Fackligt Center för Papperslösa (Centro Sindical para Indocumentados)

Este centro ayuda a personas «sin papeles» y a solicitantes de asilo a hacer valer sus derechos en el mercado de trabajo mediante información y contactos con las organizaciones gremiales. Hålsöbrunnsgatan 10, 113 61 Stockholm. Tel 020-1601006
<http://www.fcfp.se>

SAC Syndikalisterna (sindicalistas libertarios)

SAC es una organización sindical que organiza también a personas indocumentadas. Sveavägen 98, Box 6507, 113 83 Stockholm. Correo-e: info@sac.se
<http://www.sac.se>

OTROS ENLACES

<http://www.echr.coe.int>

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

<http://www.ecre.org>

Enlaces a convenios sobre derechos humanos, directivas de la UE, información sobre los sistemas de asilo de otros países, etc.

<http://www.ecoi.net>

Base de datos de la Red Europea de Información sobre Países de Origen. Contiene información por país.

<http://www.immi.se>

Organizaciones de inmigrantes en Suecia, etc.

<http://www.irinnews.org>

Servicio de noticias y análisis de muchos países (de las Naciones Unidas).

<http://lifos.migrationsverket.se>

Información de la Dirección de Migraciones sobre la situación en diferentes países.

<http://www.manskligarattigheter.se>

Página de Internet del Gobierno sueco con informes anuales sobre los derechos humanos.

<http://www.sanna-ord.se/>

Página de noticias sobre temas de asilo y refugiados, es actualizado todas las semanas.

<http://www.unhcr.org>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). En inglés.

<http://www.w2eu.info>

Información independiente para solicitantes de asilo en países de la UE.

Anexos

Países de la UE

Alemania
Austria
Bélgica
Bulgaria
Croacia
Chipre
Dinamarca
Eslovaquia
Eslovenia
España
Estonia
Finlandia
Francia
Grecia
Hungría
Irlanda
Italia
Letonia
Lituania
Luxemburgo
Malta
Países Bajos
Polonia
Portugal
Reino Unido
República Checa
Rumania
Suecia

Países del Convenio de Dublín

Todos los países de la UE y además Suiza, Noruega e Islandia.

Países de la EEE

Todos los países de la UE y además Gibraltar, Islandia, Liechtenstein y Noruega.

Carta Poder

para designar representante

El texto en sueco de la siguiente página es una propuesta de formulación de una Carta Poder. La puedes usar si como solicitante de asilo quieres designar a una persona que te represente. Firmando la Carta Poder le das a esa persona (el mandatario) el derecho a acceder a tus documentos y expedientes y a representarte ante las autoridades en todos los asuntos referentes al permiso de residencia.

Traducción del texto de la Carta Poder, para conocimiento de su contenido en español:

Por el presente Poder autorizo a _____ [nombre de la persona] _____ para que en una o varias ocasiones me represente en mi trámite referente a permiso de trabajo y residencia, Estatuto de Refugiado y documento de viaje, cuestiones de prisión e internamiento preventivos, asuntos relativos a la ejecución de decisiones, y asimismo en toda otra cuestión que tenga alguna conexión con asuntos referidos al permiso de residencia.

Este Poder abarca la autorización de, en los asuntos mencionados y en lo que se relacione con ellos, actuar en mi nombre en todos los aspectos y ante todas las autoridades, tribunales y organizaciones y otras instancias, como la Dirección de Migraciones, el Tribunal Administrativo de Primera Instancia, el Tribunal de Migraciones y el Tribunal Administrativo de Apelación, en audiencias, para el acuse de recibo de documentos y en toda otra diligencia que requiera este trámite.

Esta Carta Poder incluye autorización para representar al infrascrito ante instancias internacionales que vigilan los compromisos de Suecia respecto a los derechos humanos.

Fullmakt för ombud

Härigenom befullmäktigas _____

vid ett eller flera tillfällen, att företräda mig i ärende angående arbets- och uppehållstillstånd, flyktningförklaring och resedokument, häktning och förvarsfrågor, verkställighetsärenden, samt alla andra frågor som har något samband med ärenden om uppehållstillstånd.

Fullmakten innefattar behörighet att i angivna ärenden och vad därmed sammanhänger handla å mina vägar i alla hänseenden, och inför alla myndigheter, domstolar och organisationer och andra instanser, såsom Migrationsverket, förvaltningsrätten och kammarrätt, vid förhandlingar, vid utkvittering av handlingar och alla andra åtgärder som ärendet kräver.

Fullmakten innefattar behörighet att företräda undertecknad inför internationella instanser som övervakar Sveriges åtaganden beträffande mänskliga rättigheter.

Underskrift / Firma

Namn (textat) / Nombre y apellido (con letra de imprenta)

Födelsedatum (och eventuellt ärendenummer)
Fecha de nacimiento (y número de expediente, si lo hay)

Datum / Fecha

«En caso de persecución,
toda persona tiene
derecho a buscar asilo,
y a disfrutar de él,
en cualquier país»

DEL ARTÍCULO 14 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS